



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282818

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858 K
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 223

No.- 8574

ANEXO 4 MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>enero a mayo de 2016 y oficio sin número de fecha 29 de mayo del año en curso, donde presentó explicación y/o aclaración argumentando, que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación. Lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual queda en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
	<p>K-351.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Colonia Espejo I y Atasta (Infonavit), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'863,196.51.</p> <p>Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario; diferencia 57 días calendario.</p> <p>Observación 3.6.- Proyecto que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2016, inicio real 29/04/2016, diferencia 14 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 3.5 cédula inicial de solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimación finiquito, oficio CM/SEIF/1315/2017, donde se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
88	<p>solventación correspondiente y oficio SAS-SI/1622/2017, en el cual manifiestan que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para solicitar los recursos y el plazo de ejecución de la obra es de 45 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 29/04/2016, fecha de terminación real y de contrato 12/06/2016, teniendo un período total de ejecución real de 45 días. Asimismo se precisa que las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presente atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En referencia a la observación 3.6 argumentan que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación; lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
89	<p>K-299.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Fraccionamiento Galaxia Colonia Tabasco 2000, Colonia Francisco Villa y Colonia José María Pino Suárez Etapa II (Sector Asunción Castellanos), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'863,086.77.</p> <p>Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 119 días calendario; diferencia 58 días calendario, de los cuales 32 días calendario fueron sancionados económicamente por atraso en la terminación física de acuerdo al plazo contratado; persistiendo una diferencia de 26 días calendario.</p> <p>Observación 3.8.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2016, inicio real 15/04/2016, diferencia 45 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 3.7 cédula inicial, solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimaciones sancionadas, oficio CM/SEIF/1315/2017, donde se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente y oficio SAS-SI/1622/2017, manifiestan que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para la solicitar los recursos y el plazo de ejecución de la obra es de 30 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 15/04/2016, fecha de terminación según contrato 14/05/2016 y fecha de terminación real 15/06/2016, sancionándose por terminación extemporánea, teniendo un período total de ejecución real de 62 días. Asimismo las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En referencia a la observación 3.8.- Argumentan que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación; lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
90	<p>K-294.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia INFONAVIT Atasta, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'779,540.18.</p> <p>Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 167 días calendario; diferencia 106 días calendario, de los cuales 23 días calendario están justificados mediante sanción económica por atraso en la terminación física de los trabajos de acuerdo al plazo contratado; persistiendo una diferencia de 83 días calendario.</p> <p>Observación 3.10.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2016, inicio real 15/04/2016, diferencia 45 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 3.9 cédula inicial de solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimaciones sancionadas, oficio CM/SEIF/1315/2017, donde se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente y oficio SAS-SI/1622/2017, en el cual manifiestan que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para la solicitar los recursos y el plazo de ejecución de la obra es de 30 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 15/04/2016, fecha de terminación según contrato 14/05/2016 y fecha de terminación real 06/06/2016, sancionándose por terminación extemporánea, teniendo un periodo total de ejecución real de 53 días. Las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En referencia a la observación 3.10 argumentan que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación; lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
91	<p>K-292.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vitalidad por colapso de tubería, Col. Espejo II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'777,318.96.</p> <p>Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 119 días calendario; diferencia 58 días calendario; de los cuales fueron sancionados 32 días calendario, persistiendo una diferencia de 26 días calendario.</p> <p>Observación 3.12.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2016, inicio real 15/04/2016, diferencia 45 días calendario.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 3.11.- Cédula inicial de solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimaciones sancionadas, oficio CM/SEIF/1315/2017, donde se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente y oficio SAS-SI/1622/2017, en el cual manifiestan que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para solicitar los recursos y el plazo de ejecución de la obra es de 30 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 15/04/2016, fecha de terminación según contrato 14/05/2016 y fecha de terminación real 15/06/2016, sancionándose por terminación extemporánea, teniendo un período total de ejecución real de 62 días. Las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En referencia a la observación 3.12 argumentan que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación; lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
92	<p>K-340.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 3+320 al 4+100, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'754,938.37.</p> <p>Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 122 días calendario; diferencia 92 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Por cuanto hace a la observación 3.13.- Notas de bitácora número 33, 34, 35,36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 en donde el residente de obra indica a la contratista tramitar su estimación finiquita, pagos electrónicos número E01883, E02429, E02709 y E03205 de fechas 24 de mayo, 31 de mayo, 06 de julio y 11 de agosto del 2016 respectivamente, oficio CM/SEIF/1316/2017, en el cual se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la solventación correspondiente y oficio DOOTSM/UCYSO/3505/2017, en el cual Argumentan que en cuanto a la diferencia de días calendario, se debe al atraso del pago de las estimaciones, siendo responsable de efectuar dicho pago en tiempo y forma la Dirección de Finanzas. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
93	<p>K-364.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de viabilidad por colapso de tubería, calle Av. Las Torres Col. Miguel Hidalgo Etapa III, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'637,164.13.</p> <p>Observación 3.14.- Proyecto que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2016, inicio real 29/04/2016, diferencia 14 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado a la observación 3.14 oficio CM/SEIF/1314/2017, en el cual se solicitó la solventación correspondiente al C. Jaime Izquierdo Coffin, quien fungió como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento durante los meses de enero a mayo de 2016, quien mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo del año en curso, presentó explicación y/o aclaración argumentando, que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación. De lo anterior es considerado que el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
94	<p>K-341.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 4+190 al 5+020, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'567,780.63.</p> <p>Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 108 días calendario; diferencia 78 días calendario, de los cuales fueron sancionados 7 días calendario; persistiendo una diferencia de 71 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.15 pagos electrónicos número E01748, E02236 y E02915 de fechas 20 de mayo, 30 de</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>mayo, y 28 de julio del 2016, respectivamente, oficio CM/SEIF/1316/2017, en el cual se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la solventación correspondiente y oficio DOOTSMUCySO/3505/2017, en el cual argumentan que en cuanto a la diferencia de días calendario, se debe al atraso del pago de las estimaciones, siendo responsable de efectuar dicho pago en tiempo y forma la Dirección de Finanzas, de todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presente atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
95	<p>K-291.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Col. Espejo I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'482,267.39.</p> <p>Observación 3.16.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 165 días calendario; diferencia 104 días calendario.</p> <p>Observación 3.17.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2016, inicio real 15/04/2016, diferencia 45 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Por cuanto hace a la observación 3.16 cédula inicial de solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimación finiquito, oficio CM/SEIF/1315/2017, donde se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente y oficio SAS-SI/1622/2017, en el cual manifiestan que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para la solicitar los recursos y el plazo de ejecución de la obra es de 30 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 15/04/2016, fecha de terminación real y de contrato 14/05/2016, teniendo un periodo total de ejecución real de 30 días. Las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En referencia a la observación 3.17 argumentan que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación; lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
96	<p>K-353.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Rosales Colonia José María Pino Suárez Etapa I (Tierra Colorada Sector Compuerta), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'469,541.58.</p> <p>Observación 3.18.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 107 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 140 días calendario, de los cuales fueron sancionados 6 días naturales, de acuerdo a la cláusula octava del contrato de obra, por atraso en la terminación de la obra; diferencia 27 días calendario.</p> <p>Observación 3.19.- Proyecto que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2016, inicio real 29/04/2016, diferencia 14 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Relacionado a la observación 3.18 cédula inicial de solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimaciones sancionadas, oficio CM/SEIF/1315/2017, donde se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente y oficio SAS-SI/1622/2017, donde manifiestan que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para la solicitar los recursos y el plazo de ejecución de la obra es de 45 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 29/04/2016, fecha de terminación según contrato 12/06/2016 y fecha de terminación real 18/06/2016, sancionándose por terminación extemporánea, teniendo un período total de ejecución real de 51 días. Las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En referencia a la observación 3.19 argumentan que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación; lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
97	<p>K-277.- Reposición de tramo de tubería colapsada de alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad, calle Laguna Mecoacán esquina calle Laguna Covadonga, calle Laguna la Palma entre la calle Laguna la Majahua y la calle Laguna Machona, Colonia Manga III, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'363,841.87.</p> <p>Observación 3.20.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 144 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 115 días calendario; diferencia 29 días calendario.</p> <p>Observación 3.21.- Proyecto que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 08/02/2016, inicio real 16/03/2016, diferencia 37 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de Junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 3.20 cédula inicial de solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimación finiquito, oficio CM/SEIF/1315/2017, donde se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente y oficio SAS-SI/1622/2017, en el cual manifiestan que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para solicitar los recursos y el plazo de ejecución de la obra es de 30 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 16/03/2016, fecha de terminación real y de contrato 14/04/2016, teniendo un periodo total de ejecución real de 30 días. Las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presente atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En referencia a la observación 3.21 argumentan que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación; lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por lo cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
98	<p>K-350.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Tres Fraccionamiento Bonanza, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'268,517.56.</p> <p>Observación 3.22.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 112 días calendario; diferencia 52 días calendario.</p> <p>Observación 3.23.- Proyecto que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2016, inicio real 29/04/2016, diferencia 14 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 3.22 cédula inicial de solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimación finiquito, oficio CM/SEIF/1315/2017, donde se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente y oficio SAS-SI/1622/2017, en el cual manifiesta que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para solicitar los recursos y el plazo de ejecución de la obra es de 45 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 29/04/2016, fecha de terminación real y de contrato 12/06/2016, teniendo un período total de ejecución real de 45 días. Las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presente atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En referencia a la observación 3.23 argumentan que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación; Lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
99	<p>K-298.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en viabilidad por colapso de tubería, Colonia Carrizal, Centro y López Mateos, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'211,345.17.</p> <p>Observación 3.24.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 119 días calendario; diferencia 58 días calendario, de los cuales fueron sancionados económicamente 21 días naturales, por atraso en la terminación de la obra de acuerdo al plazo contratado; persistiendo una diferencia de 37 días calendario.</p> <p>Observación 3.25.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2016, inicio real 15/04/2016, diferencia 45 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 3.24 cédula inicial de solicitud de recursos, carátula de contrato, resumen de estimaciones sancionadas, oficio CM/SEIF/1315/2017, donde se solicitó al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, la solventación correspondiente y oficio SAS-SV/1622/2017, en el cual manifiestan que la cédula inicial del proyecto, se utiliza para solicitar los recursos a la Dirección de Programación y el plazo de ejecución de la obra es de 30 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato 15/04/2016, fecha de terminación según contrato 14/05/2016 y fecha de terminación real 04/05/2016, sancionándose por terminación extemporánea, teniendo un período total de ejecución real de 51 días. Las estimaciones son tramitadas para pago, el cual no es realizado por el área operativa. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas sólo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En referencia a la observación 3.25 argumentan que no corresponde a la coordinación del S.A.S., realizar el procedimiento de contratación; lo anterior no desvirtúa la observación. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>Derivado de las observaciones contenidas en los puntos del 3.1 a la 3.25 se advierte que se incumplió lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
100	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p><i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i></p> <p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Apartado 2 inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones, como se señalan en los apartados 1 incisos a), b) y c), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.</p>
101	<p>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</p> <p>K-375.- Reubicación de reloj floral, glorieta ubicada en Avenida Paseo Tabasco, Periférico Carlos Pellicer Cámara y Malecón Carlos A. Madrazo, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'310,785.57.</p> <p>Observación 4.4.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/04/2016, entrega de anticipo 16/05/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Observación 4.5.- Presentan la estimación número 2 parcial el 03/06/2016 y efectúan el pago hasta el 29/08/2016, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.6.- Presentan la estimación número 3 parcial el 04/06/2016 y efectúan el pago hasta el 01/09/2016, resultando 89 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.7.- Concluyen la obra físicamente el 02/06/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 01/09/2016, resultando 91 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.4 oficio número CNACOR/03-INV-04/AU-028E/16 de fecha 27 de abril de 2016, emitida por la empresa Nacor S.A. de C.V., en el cual informa que iniciaran con sus propios recursos económicos, apeándose a la programación de la obra.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Correspondiente a las observaciones 4.5, 4.6 y 4.7 pagos electrónicos números E03404, E03493 y E03564 de fechas 30 de agosto, 02 de septiembre y 05 de septiembre del 2016, respectivamente y oficio número DOOTSM/SAU/0670-A/2016 de fecha 8 de julio de 2016, en el cual se le notifica estado de mora a la empresa contratista. Así como cédula de solventación donde argumentan que en cuanto a la diferencia de días calendario, se debe al atraso del pago de las estimaciones, siendo responsable de efectuar dicho pago en tiempo y forma la Dirección de Finanzas. Cabe señalar que las observaciones no son en virtud de la presentación de las estimaciones, ya que estas fueron presentadas conforme al</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>marco normativo, su argumento solo se ratifica la existencia de la irregularidad observada y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. De igual manera en cédula de solventación manifiestan que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25, fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por lo tanto, es de señalarse que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2, fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25, fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley en comento. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
102	<p>K-352.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Grosella Colonia Espejo I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'259,456.10.</p> <p>Observación 4.8.- El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/04/2016, entrega de anticipo 27/05/2016, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 17/06/2016 (2) y 04/07/2016 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2016 (2) y 12/06/2016 (3), transcurriendo 17 (2) y 22 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Observación 4.10.- Presentan la estimación número 3 el 04/07/2016 y efectúan el pago hasta el 15/09/2016, resultando 73 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.11.- Concluyen la obra físicamente el 30/08/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/09/2016, resultando 77 días de diferencia.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.8 cédula de solventación donde manifiestan que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Respecto a la observación 4.9 cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se presentan en tiempo de acuerdo al plazo establecido para su revisión y análisis (máximo seis días después del corte), posteriormente si tienen inconsistencias, se regresan para su corrección, y una vez corregidas, se continúa con el trámite. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>En relación a las observaciones 4.10 y 4.11 cédula de solventación donde manifiestan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al periodo que corresponden, se envían a la dirección de programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por lo cual sigue en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
103	<p>K-296.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'113,828.60.</p> <p>Observación 4.12.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2016, entrega de anticipo 02/05/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.13.- Presentan la estimación número 3 el 16/05/2016 y efectúan el pago hasta el 05/07/2016, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.14.- Presentan la estimación número 4 el 01/06/2016 y efectúan el pago hasta el 05/07/2016, resultando 34 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.15.- Presentan la estimación número 5 el 01/06/2016 y efectúan el pago hasta el 11/08/2016, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.16.- Concluyen la obra físicamente el 06/08/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/08/2016, resultando 85 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SER/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 4.12 manifiestan en cédula de Solventación que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por lo cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>En relación a las observaciones 4.13, 4.14, 4.15 y 4.16 en cédula de solventación mencionan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al período que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25, fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo, para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por lo cual sigue en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
104	<p>K-297.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'895,949.93.</p> <p>Observación 4.18.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2016, entrega de anticipo 02/05/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.19.- Presentan la estimación número 4 el 16/05/2016 y efectúan el pago hasta el 05/07/2016, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.20.- Presentan la estimación número 5 el 01/06/2016 y efectúan el pago hasta el 28/07/2016, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.21.- Concluyen la obra físicamente el 08/08/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 11/08/2016, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/BEIF/1484/2017 de fecha 08 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Relacionado a la observación 4.18 cédula de solventación donde manifiestan que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por lo cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>En relación a las observaciones 4.19, 4.20 y 4.21 cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al periodo que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley citada. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual siguen en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
105	<p>K-351.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Colonia Espejo I y Atasta (Infonavit), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'863,196.51.</p> <p>Observación 4.23.- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/04/2016, entrega de anticipo 20/05/2016, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.24.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales el día 08/06/2016, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31/05/2016, transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.25.- Concluyen la obra físicamente el 12/06/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 23/08/2016, resultando 72 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.23 cédula de solventación donde manifiestan que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Referente a las observaciones 4.24 y 4.25 cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al periodo que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo, para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley citada. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
106	<p>K-299.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Fraccionamiento Galaxia Colonia Tabasco 2000, Colonia Francisco Villa y Colonia José María Pino Suárez Etapa II (Sector Asunción Castellanos), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'863,056.77.</p> <p>Observación 4.26.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2016, entrega de anticipo 02/05/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.27.- Presentan la estimación No. 5 el 16/05/2016 y efectúan el pago hasta el 22/07/2016, resultando 67 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.28.- Presentan la estimación número 6 el 01/06/2016 y efectúan el pago hasta el 22/07/2016, resultando 51 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.29.- Presentan la estimación número 7 el 17/06/2016 y efectúan el pago hasta el 08/08/2016, resultando 52 días de diferencia.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.30.- Concluyen la obra físicamente el 15/06/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 11/08/2016, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.26 cédula de solventación donde manifiestan que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Respecto a las observaciones 4.27, 4.28, 4.29 y 4.30 cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al periodo que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago correspondía a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley citada. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
107	<p>K-294.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia INFONAVIT Atasta, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'779,540.18.</p> <p>Observación 4.31.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2016, entrega de anticipo 02/05/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.32.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 5 parciales los días 11/05/2016 (1 y 2) y 21/07/2016 (5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2016 (1 y 2) y 31/05/2016 (5), transcurriendo 11 (1 y 2) y 51 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.33.- Presentan la estimación número 5 el 21/07/2016 y efectúan el pago hasta el 23/08/2016, resultando 33 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.34.- Concluyen la obra físicamente el 06/06/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/09/2016, resultando 114 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.35.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 11 días posteriores a la recepción física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido, que indica previo a la recepción de los trabajos.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 4.31 cédula de solventación donde manifiestan que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>En relación a las observaciones 4.32, 4.33 y 4.34 cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al periodo que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la ley. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, éstos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>En relación a la observación 4.35 cédula de solventación donde manifiestan que se cometió un error involuntario, ya que se tomó en cuenta; para la solicitud de la fianza de vicios ocultos, la fecha del acta de entrega-recepción, lo cual no afecta el monto total ejercido de los trabajos pagados. Anexan copia de la fianza y del acta de entrega-recepción. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
108	<p>K-292.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Col. Espejo II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'777,318.89.</p> <p>Observación 4.36.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2016, entrega de anticipo 02/05/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.37.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, y 5 parciales los días 13/05/2016 (1), 13/06/2016 (2), 16/06/2016 (3), 20/06/2016 (4) y 27/06/2016 (5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2016 (1 y 2), 14/05/2016 (3), 31/05/2016 (4) y 15/06/2016 (5), transcurriendo 13 (1), 44 (2), 33 (3), 20 (4) y 12 (5) días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.38.- Presentan la estimación número 3 el 16/06/2016 y efectúan el pago hasta el 22/07/2016, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.39.- Presentan la estimación número 4 el 20/06/2016 y efectúan el pago hasta el 22/07/2016, resultando 32 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.40.- Concluyen la obra físicamente el 15/06/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 11/08/2016, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.36 cédula de solventación donde manifiestan que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Respecto a las observaciones 4.37, 4.38, 4.39 y 4.40 cédula de solventación donde manifiestan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al período que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la ley. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo, para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual siguen en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
109	<p>K-340.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 3+320 al 4+190, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'754,938.37.</p> <p>Observación 4.42.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/04/2016, entrega de anticipo 26/04/2016, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.43.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 parciales los días 16/05/2016 (1 y 2) y 27/05/2016 (3, 4, 5 y 6), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2016 (1, 2 y 3) y 19/05/2016 (4, 5 y 6), transcurriendo 16 (1 y 2), 27 (3) y 8 (4, 5 y 6) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.44.- Presentan la estimación número 6 el 27/05/2016 y efectúan el pago hasta el 06/07/2016, resultando 40 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.45.- Concluyen la obra físicamente el 25/05/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 11/08/2016,</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>resultando 78 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de Junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.42 escrito de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la empresa DISESCO S de RL de CV, en el cual informa que iniciaran los trabajos de la obra con recursos propios de la empresa y bajo su responsabilidad total. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Referente a la observación 4.43 cédula de solventación donde manifiestan que efectivamente se incumplió el marco legal señalado. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, éstos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación.</p> <p>Relacionado a las observaciones 4.44 y 4.45 anexos del numeral 3.13 relativos a notas de bitácora número 33, 34, 35,36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, en donde el residente de obra indica a la contratista tramitar su estimación finiquita, asimismo manifiestan en cédula de solventación que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la ley. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual siguen en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
110	<p>K-354.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería, calle Av. Las Torres Col. Miguel Hidalgo Etapa III, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'637,154.13.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Observación 4.46.- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/04/2016, entrega de anticipo 20/10/2016, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.47.- Presentan la estimación número 2 el 01/06/2016 y efectúan el pago hasta el 05/07/2016, resultando 34 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.48.- Presentan la estimación número 3 el 01/06/2016 y efectúan el pago hasta el 06/07/2016, resultando 35 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.49.- Presentan las estimaciones números 4 y 5 el 12/06/2016 y efectúan el pago hasta el 22/07/2016, resultando 40 días de diferencia respectivamente.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a la observación 4.46 no envía documentación solventatoria. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Respecto a las observaciones 4.47, 4.48 y 4.49 envían fotocopias foliadas y certificadas de cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al período que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la ley. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual siguen en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
111	<p>K-341.- Construcción de camellón central en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del Km 4+190 al 5+020, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$1'567,780.63.</p> <p>Observación 4.50.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/04/2016, entrega de anticipo 26/04/2016, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.51.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 10/05/2016 (1 y 2) y 24/05/2016 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2016 (1, 2 y 3), transcurriendo 10 (1 y 2) y 24 (3) días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.52.- Concluyen la obra físicamente el 18/05/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/07/2016, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.53.- El contratista constituyó la fianza de vicios ocultos 2 días posterior a la recepción de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido, que señala previo a la recepción de los trabajos.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CMWSEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 4.50 oficio número DCW-005-2016 de fecha 12 de abril de 2016, emitida por la empresa CM Desarrolladora S.A. de C.V., en el cual informa que iniciaran con sus propios recursos económicos y bajo su riesgo total apegándose a la programación de la obra. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Relacionado con la observación 4.51 cédula de solventación donde manifiestan que efectivamente se incumplió el marco legal señalado. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>En relación a la observación 4.52 cédula de solventación donde argumentan que en cuanto a la diferencia de días calendario, se debe al atraso del pago de las estimaciones, siendo responsable de efectuar dicho pago en tiempo y forma la Dirección de Finanzas, por lo tanto se anexan copias certificadas de los pagos electrónicos número E01748, E02236 y E02915 de fechas 20 de mayo, 30 de mayo y 28 de julio del 2016, respectivamente, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la ley. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Relacionado a la observación 4.53 cédula de solventación donde manifiestan que efectivamente se incumplió el marco legal señalado. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
112	<p>K-291.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Col. Espejo I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'482,287.38.</p> <p>Observación 4.54.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2016, entrega de anticipo 02/05/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.55.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 10/05/2016, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 30/04/2016, transcurriendo 10 días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.56.- Concluyen la obra físicamente el 14/05/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/09/2016, resultando 135 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.57.- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 18 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.</p> <p>Observación 4.58.- La fianza de vicios ocultos se constituyó con un monto distinto al 10% del monto total ejercido de los trabajos, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIFM/484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Relacionado a la observación 4.54 cédula de solventación donde manifiestan que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>En relación a las observaciones 4.55 y 4.56 cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al período que corresponden, se envían a la dirección de programación y posteriormente a la dirección de finanzas municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley citada, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la ley. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual siguen en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>Por cuanto hace a las observaciones 4.57 y 4.58 no envían documentación solventatoria. Razón por la cual siguen en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
113	<p>K-353.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Rosales Colonia José María Pino Suárez Etapa I (Tierra Colorada Sector Compuerta), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'489,541.68.</p> <p>Observación 4.59.- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/04/2016, entrega de anticipo 23/05/2016, lo que evidencia los 24 días de desfase, contravinendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.60.- Presentan la estimación número 1 el 16/05/2016 y efectúan el pago hasta el 01/08/2016, resultando 77 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.61.- Presentan la estimación número 2 el 16/05/2016 y efectúan el pago hasta el 28/07/2016, resultando 73 días de diferencia.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Observación 4.62.- Presentan la estimación número 3 el 31/05/2016 y efectúan el pago hasta el 11/08/2016, resultando 72 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.63.- Presentan la estimación número 4 el 31/05/2016 y efectúan el pago hasta el 11/08/2016, resultando 72 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.64.- Presentan la estimación número 5 el 12/06/2016 y efectúan el pago hasta el 11/08/2016, resultando 60 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.65.- Presentan la estimación número 6 el 18/06/2016 y efectúan el pago hasta el 11/08/2016, resultando 54 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.66.- Concluyen la obra físicamente el 18/06/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/09/2016, resultando 89 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>Derivado de la observación 4.59 no envían documentación solventatoria. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>En relación a las observaciones 4.60, 4.61, 4.62, 4.63, 4.64, 4.65 y 4.66 envía fotocopias foliadas y certificadas de cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se presentan en tiempo de acuerdo al plazo establecido para su revisión y análisis (máximo seis días después del corte), posteriormente si tienen inconsistencias, se regresan para su corrección, y una vez corregidas, se continúa el trámite. Al igual que se tramitan de acuerdo al período que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa. Asimismo añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
114	<p>K-277.- Reposición de tramo de tubería colapsada de alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad, calle Laguna Mecocacán esquina calle Laguna Covadonga, calle Laguna la Palma entre la calle Laguna la Majahua y la calle Laguna Machona, Colonia Manga III, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'363,841.87.</p> <p>Acción cuyo pago de estimación violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.67.- Presentan la estimación número 2 el 15/04/2016 y efectúan el pago hasta el 16/05/2016, resultando 31 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.68.- Concluyen la obra físicamente el 14/04/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 08/07/2016, resultando 85 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a las observaciones 4.67 y 4.68 cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se presentan en tiempo de acuerdo al plazo establecido para su revisión y análisis (máximo seis días después del corte), posteriormente si tienen inconsistencias, se regresan para su corrección, y una vez corregidas, se continúa el trámite. Al igual que se tramitan de acuerdo al periodo que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa. Asimismo añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual siguen en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
115	<p>K-388.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Tres Fraccionamiento Bonanza, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'258,517.58.</p> <p>Observación 4.69.- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/04/2016, entrega de anticipo 20/05/2016, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.70.- Presentan la estimación número 2 el 02/06/2016 y efectúan el pago hasta el 05/07/2016, resultando 33 días de diferencia respectivamente.</p> <p>Observación 4.71.- Presentan las estimaciones números 3 y 4 el 13/06/2016 y efectúan el pago hasta el 22/07/2016, resultando 39 días de diferencia respectivamente.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.72.- Concluyen la obra físicamente el 12/06/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 18/08/2016, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número GM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 4.69 cédula de solventación donde manifiestan que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>En relación a las observaciones 4.70, 4.71 y 4.72 cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se tramitan de acuerdo al período que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa, añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual siguen en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
116	<p>K-298.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Carrizal, Centro y López Mateos, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'211,345.17.</p> <p>Observación 4.73.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2016, entrega de anticipo 02/05/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Observación 4.74.- Presentan la estimación número 3 el 16/05/2016 y efectúan el pago hasta el 22/07/2016, resultando 67 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.75.- Presentan la estimación número 4 el 01/06/2016 y efectúan el pago hasta el 28/07/2016, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Observación 4.76.- Concluyen la obra físicamente el 04/08/2016 y efectúan el pago finiquito, hasta el 11/08/2016, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.77.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 5 días posterior a la recepción física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido, que señala que debe ser previo a la recepción de los trabajos.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.73 cédula de solventación donde manifiestan que los anticipos de obra se tramitaban cuando la empresa contratista entrega toda su documentación, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago por lo que no dependía de la Coordinación del S.A.S. realizar el pago en tiempo y forma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Referente a las observaciones 4.74, 4.75 y 4.76 cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se presentan en tiempo de acuerdo al plazo establecido para su revisión y análisis (máximo seis días después del corte), posteriormente si tienen inconsistencias, se regresan para su corrección, y una vez corregidas, se continúa el trámite. Al</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Igual que se tramitan de acuerdo al periodo que corresponden, se envían a la Dirección de Programación y posteriormente a la Dirección de Finanzas Municipal para su pago, mismo que no depende del área operativa. Asimismo añaden que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Señalan que la normatividad aplicable para este Municipio es la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. En relación a lo manifestado conforme a los artículos 25 fracción VIII y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, no se tiene una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley en comento, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento que a la letra dice: en los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual siguen en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p> <p>Respecto a la observación 4.77 cédula de solventación donde manifiestan que para esta observación, efectivamente, se cometió un error involuntario, ya que se tomó en cuenta para la solicitud de la fianza de vicios ocultos, la fecha del acta de entrega-recepción, lo cual no afecta el monto total ejercido de los trabajos pagados. Anexan copia de la fianza y del acta de entrega-recepción. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo. Razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
117	<p>K-343.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 1+600 al 3+200, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 38 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$484,594.74.</p> <p>Observación 4.78.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/04/2016, entrega de anticipo 26/04/2016, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.79.- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 24/05/2016, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 11/05/2016, transcurriendo 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Observación 4.80.- La fianza de vicios ocultos fue expedida 3 días posteriores a la recepción física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido, que señala debe ser previo a la recepción de los trabajos.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a las observaciones 4.78, 4.79 y 4.80 cédula solventación donde argumentan que efectivamente se incumplió el marco legal señalado. Razón por la cual sigue en firme las observaciones, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
118	<p><i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i></p> <p>K-375.- Reubicación de reloj floral, glorieta ubicada en Avenida Paseo Tabasco, Periférico Carlos Pellicer Cámara y Malecón Carlos A. Madrazo, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$2'310,785.57.</p> <p>Observación 4.82.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectó concepto de obra pagado que no fue ejecutado de acuerdo a las especificaciones contratadas a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.82 cédula solventación donde manifiestan que en los anexos numerales 2.1, 2.2, 2.3 del Apartado 2 remiten solventación, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
119	<p>K-352.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, calle Grosella Colonia Espejo I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'259,456.10.</p> <p>Observación 4.83.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$325,964.30 (Trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>Observación 4.84.- Los conceptos S/C 06, S/C 08 no se apegan a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente auditado el suministro del material, los cuales no son conceptos de trabajo terminado.</p> <p>Observación 4.85.- De acuerdo con la tabla comparativa se observa similitud en los precios del Ente y de la empresa</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>ganadora por lo que se infiere que el contratista tuvo acceso al presupuesto interno.</p> <p>Observación 4.86.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto, se detectó una tapa de registro sanitario, una trinchera y un área de 0.60 M2 que presentan fractura, lo que refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyen la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CMSEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a las observaciones 4.83, 4.84 y 4.85 no envía documentación solventatoria. Razón por la cual se dejan en firme las observaciones originales, ya que se incurre en falta administrativa. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutive del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública.</p> <p>En referencia a la observación 4.86 envía fotocopias foliadas y certificadas de cédula de solventación donde argumentan que en el anexo 22 del Apartado 2, se remite la documentación correspondiente, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
120	<p>K-296.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vitalidad por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-1, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$2'113,828.60.</p> <p>Observación 4.87.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso y pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>Observación 4.89.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos listados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$248,051.71 (Doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y un pesos 71/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>Observación 4.90.- Los conceptos S/C-03, S/C-04 y S/C-04* no se apegan a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro del material, los cuales no son conceptos de trabajo terminado.</p> <p>Observación 4.91.- En el concepto de trabajo S/C-12 rehabilitación de pozo de visita la unidad de medición la presenta por (Kg) es ilógico a la descripción del trabajo a realizar, debe ser por pieza.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Relacionado con la observación 4.87 cédula de solventación donde argumentan que en el anexo 23 del apartado 2, se remite la documentación correspondiente, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, así como en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública.</p> <p>En relación a las observación 4.89, 4.90 y 4.91 no envían documentación solventatoria. Razón por lo cual se dejan en firme las observaciones originales, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
121	<p>K-297.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia Gaviotas Norte-II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'895,949.93.</p> <p>Observación 4.92.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>Observación 4.94.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$212,136.14 (Doscientos doce mil ciento treinta y seis pesos 14/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>Observación 4.95.- Los conceptos S/C-03, S/C-04 no se apegan a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro del material, los cuales no son conceptos de trabajo terminado.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 4.92 cédula de solventación donde argumentan que en el anexo 24 del apartado 2, se</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>remite la documentación correspondiente, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, así como en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública.</p> <p>En relación a la observación 4.94 y 4.95 no envía documentación solventatoria. Razón por lo cual se dejan en firme las observaciones originales, ya que se incurre en faltas administrativas.</p>
122	<p>K-351.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Colonia Espejo I y Atasta (Infonavit), ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'863,196.51.</p> <p>Observación 4.96.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.96 cédula de solventación donde argumentan que en el anexo 25 del apartado 2, se remite la documentación correspondiente, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
123	<p>K-294.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Colonia INFONAVIT Atasta, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'779,540.18.</p> <p>Observación 4.97.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.97 cédula de solventación donde argumentan que en el anexo 26 del apartado 2, se remite la documentación correspondiente, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
124	<p>K-292.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Col. Espejo II, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'777,318.89.</p> <p>Observación 4.98.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 4.98 cédula de solventación donde argumentan que en el anexo 27 del apartado 2, se remite la documentación correspondiente, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
125	<p>K-354.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en hundimiento de vialidad por colapso de tubería, calle Av. Las Torres Col. Miguel Hidalgo Etapa III, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'637,154.13.</p> <p>Observación 4.100.- Durante el recorrido e inspección a los trabajos se puede apreciar que se están llevando a cabo trabajos de reposición de tubería para alcantarillado sanitario, en tramos continuos a los realizados en este proyecto, dichos trabajos corresponden a contratos de obra del Gobierno Municipal de Centro, actividades ajenas al proyecto en estudio, donde se puede notar el uso de maquinaria pesada que puede afectar los trabajos realizados en cuanto a reposición de pavimento asfáltico, así como los trabajos en cuanto a la construcción de pozos de visita. En relación a lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento que realice un acuerdo con la empresa responsable de ejecutar los trabajos, para que al término de los trabajos, entregue el área en las mismas condiciones que ésta fue entregada, lo anterior con el fin de que la infraestructura cumpla con el objetivo para el cual fue diseñada originalmente.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.100 cédula de solventación donde manifiestan, referente a la recomendación indicada,</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>sobre los trabajos a ejecutar programados que tengan continuidad con trabajos realizados concluidos con anterioridad, en lo que corresponde a la planeación programación y presupuestación, como lo indica el artículo 19 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, se harán las acciones necesarias correspondientes y en su caso elaborar los convenios y/o acuerdos que deban tomarse con las empresas que ejecutarán dichos trabajos, para que en el cumplimiento de la ejecución de los mismos, consideren todas las actividades y/o acciones necesarias para reparar daños y dejen en las mismas condiciones que cuando estaban cuando recibieron el inmueble o áreas cercanas o adyacentes al proyecto que tengan en ejecución, dejando las vialidades en condiciones de uso peatonal y tráfico vehicular adecuados. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo determina dejar en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
126	<p>K-291.- Reposición de tramo de tubería para alcantarillado sanitario en vialidad por colapso de tubería, Col. Espejo I, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'482,267.39.</p> <p>Observación 4.101.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso y pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de Junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.101 cédula de solventación donde argumentan que en el anexo 28 del apartado 2, se remite la documentación correspondiente, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p>
127	<p>K-343.- Mejoramiento y rehabilitación del alumbrado público en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines del km 1+600 al 3+200, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$484,584.74.</p> <p>Observación 4.102.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectó volumen de obra pagado no ejecutado a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>Observación 4.103.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/1484/2017 de fecha 06 de Junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 4.102 cédula de solventación donde argumentan que con los anexos de la observación</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>2.25 del apartado 2, se remite la documentación correspondiente, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado del apartado 2 se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme la observación, ya que se incurre en falta administrativa.</p> <p>Como resultado de las observaciones contenidas en los puntos del 4.1 a la 4.102 se advierte el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Referente a las observaciones contenidas en los puntos 4.4, 4.8, 4.12, 4.18, 4.23, 4.26, 4.31, 4.38, 4.42, 4.46, 4.50, 4.54, 4.59, 4.69, 4.73 y 4.78 se incumplió lo previsto en los artículos 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Por cuanto hace a los puntos 4.5, 4.6, 4.9, 4.10, 4.13, 4.14, 4.15, 4.19, 4.20, 4.24, 4.27, 4.28, 4.29, 4.32, 4.33, 4.37, 4.38, 4.39, 4.43, 4.44, 4.47, 4.48, 4.49, 4.51, 4.55, 4.60, 4.61, 4.62, 4.63, 4.64, 4.66, 4.67, 4.70, 4.71, 4.74, 4.76 y 4.79 se evidencia el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Respecto a las irregularidades contenidas en los puntos 4.7, 4.11, 4.16, 4.21, 4.25, 4.30, 4.34, 4.40, 4.45, 4.52, 4.56, 4.66, 4.68, 4.72 y 4.76 se contravino lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En relación a las observaciones identificadas en los puntos 4.35, 4.53, 4.58, 4.77 y 4.80 se dejó de cumplir lo contemplado en el artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado de la observación contenida en el punto 4.57 se advierte el incumplimiento al artículo 51 fracciones I y II de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En consecuencia de las irregularidades determinadas en los puntos 4.82, 4.86, 4.87, 4.92, 4.96, 4.97, 4.98, 4.101 y 4.102 se contravino lo previsto en los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Relacionado con puntos 4.83, 4.84, 4.85, 4.89, 4.90, 4.91, 4.94 y 4.95 se denota el incumplimiento a los artículos 21 y</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 12, 13 y 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Finalmente relacionada con la observación contenida en el punto 4.100 se incumplió lo contemplado en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
128	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</p> <p>K-183.- Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y villas, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$9'064,715.80.</p> <p>Observación 1.1.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal.</p> <p>Observación 1.2.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>Observación 1.3.- Programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción que consigne las características del equipo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes.</p> <p>Observación 1.4.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública final y anexos.</p> <p>Observación 1.5.- Reportes diarios o en su caso semanal de la utilización de los vehículos y maquinaria que intervienen durante el desarrollo del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 1.1 acuerdo de ejecución por administración directa número AEAD-04-08-E-SAU-003/2016-R33, después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que la misma no corresponde a lo solicitado. Razón por la cual se determina dejar en firme la observación, además de incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna del documento debidamente requisitado de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario.</p> <p>Respecto a las observaciones 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 dictamen de factibilidad de las áreas municipales responsables, programa de utilización de la maquinaria y equipos de construcción que utilizaron en el proyecto incluye cantidad, capacidad, horas de trabajo y calendarización por mes, cédula de planeación y programación presupuestaria de la obra pública final y anexos y reportes diarios de la utilización de los vehículos y maquinarias, después de revisar y analizar</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>cada documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario.</p>
129	<p>K-182.- Rehabilitación Integral en vialidades del municipio de Centro, Tabasco ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 4,459.59 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$8'423,168.21.</p> <p>Observación 1.6.- Acuerdo de ejecución de obra pública del Comité de Obra Pública Municipal. Observación 1.7.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.8.- Programa de utilización de recursos humanos que consigne la especialidad, categoría, número requerido y percepciones por día, semana o mes, del personal que intervino en la realización del proyecto. Observación 1.9.- Programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción que consigne las características del equipo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes. Observación 1.10.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública final y anexos. Observación 1.11.- Pruebas de laboratorio sobre la resistencia del concreto hidráulico premezclado $f_c=200$ kg/cm² y $f_c=150$ kg/cm². Observación 1.12.- Reportes diarios o en su caso semanal de la utilización de los vehículos y maquinaria que intervienen durante el desarrollo del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexó al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 1.6 acuerdo de ejecución por administración directa número AEAD-04-08-E-SAU-002/2016-R33, después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que la misma no corresponde a lo solicitado. Razón por la cual se determina dejar en firme la observación, además de incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna del documento debidamente requisitado de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario.</p> <p>En relación a las observaciones 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11 y 1.2 dictamen de factibilidad de las áreas municipales responsables, programa de utilización de recursos humanos que consigne la especialidad, categoría, número requerido y percepciones por día, semana o mes, del personal que intervino en la realización del proyecto, programa de utilización de la maquinaria y equipos de construcción que utilizaron en el proyecto incluye cantidad, capacidad, horas de trabajo y calendarización por mes, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública final y anexos, pruebas de laboratorio sobre la resistencia del concreto hidráulico premezclado $f_c=200$ kg/cm² y $f_c=150$ kg/cm² y reportes diarios o en su caso semanal de la utilización de los vehículos y maquinaria que intervienen durante el desarrollo del proyecto, después de revisar y analizar cada una de la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, por incurrir en faltas administrativas del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
130	<p>K-173.- Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y Villas del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$4'783,793.33.</p> <p>Observación 1.13.- Vales de entrada y salida del almacén para el control de las pinturas utilizadas en la ejecución de la obra</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Relacionado a la observación 1.13 entradas y salidas de almacén por pedidos de acuerdo al ejercicio presupuestal del año 2016 en la partida 2491, correspondiente a pinturas para bienes inmuebles, después de revisar y analizar cada una de la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación, por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario.</p>
131	<p><i>h).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i></p> <p>K-183.- Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y villas, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 obra ejecutada con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$8'064,715.80.</p> <p>Observación 1.14.- En la bitácora de obra no se tiene asentada las categorías en cuanto a la utilización de la mano de obra o cuadrilla a utilizarse durante la actividad diaria de la obra.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 1.14 programa de utilización de los recursos humanos en cuanto a la utilización de mano de obra durante las actividades diarias con categorías sueldos y salarios, después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que la misma no corresponde a lo solicitado, debido a que la documentación se refiere a una programación, no así a la utilización diaria real reportada en bitácora de obra. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación, además de incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna del documento debidamente requisitado de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario.</p>
132	<p>K-182.- Rehabilitación Integral en vialidades del municipio de Centro, Tabasco ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 4,459.59 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$8'423,168.21.</p> <p>Observación 1.15.- La cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial, señala como meta</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>del proyecto 30,500 M2, lo cual no es acorde con lo señalado en presupuesto inicial del proyecto, que indica una meta de 4,000 M2.</p> <p>Observación 1.16.- La bitácora de obra no tiene asentada la fuerza de trabajo que respecta a mano de obra o cuadrilla a utilizarse durante la actividad diaria de la obra.-</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 1.16 cédula de solventación donde indican que se anexa cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial en anexo 5 hoja 1, de la misma forma argumentan que el dato de la cédula es erróneo ya que en instrumento regulador denominado Acuerdo de Ejecución de Obras por Administración Directa número ÁEAD-04-08-ESAU-002/2016-R33 hace mención que la meta a cumplir en este documento es de 4,000.00 m2., después de ser revisado el anexo indicado no se encontró el documento mencionado y su argumento solo ratifica la observación. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación, además de incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna del documento debidamente requisitado de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario.</p> <p>En relación a la observación 1.16 cuadro de cómo están formadas las cuadrillas o fuerzas de trabajo, después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que la misma no corresponde a lo solicitado, esto a que dicha documentación se refiere a una planeación de integración de cuadrillas, no así a la utilización diaria real reportada en bitácora de obra. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación, además de incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna del documento debidamente requisitado de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario.</p> <p>Como resultado de las observaciones contenidas en los puntos del 1.1 a la 1.16 se advierte el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 49 último párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 92, 93 fracción IV, 101 fracción VII, 207, 209 fracciones II y III y 213 fracción XIII, inciso m) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
133	<p>Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</p> <p>K-182.- Rehabilitación integral en vialidades del municipio de Centro, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 4,489.89 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$5'423,168.21.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 366 días calendario y concluyeron con el pago de la última póliza de cheque en 403 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 3.1 oficio número DOOTSM/002/2016 de fecha 04 de enero de 2016 con asunto de aviso de inicio de obra, nombramiento de residente y entrega del sitio, oficio número DOOTSM/00189/2017 de fecha 11 de enero de 2017 con asunto de terminación de obra, cédula de solventación donde argumenta que la obra tuvo su inicio real el día 4 de enero del año 2016 según oficio DOOTSM/002/2016 y terminación el día 31 de diciembre del mismo año según oficio DOOTSM/00189/2017, teniendo un plazo de ejecución real de 363 días calendario, mencionan que si el proyecto poseyó un desfase en cuanto a pagos de cheque u otros, solicitan que sea solventado por la Dirección correspondiente (Dirección de Finanzas). De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>
134	<p>K-418.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, Ciudad de Villahermosa, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 40,157.39 M², ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2016 (Remanente 2015), con un monto devengado de \$7'136,753.84.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 73 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 231 días calendario de los cuales se encuentran justificados 40 días calendarios, a través de suspensiones de obra, persistiendo una diferencia de 118 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Relacionado a la observación 3.2 orden de Pago de las estimaciones, ingreso de estimaciones a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, argumentan que el</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa fue de 95 días, determinando que dicha área no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>
135	<p>K-510.- Pavimentación Asfáltica de la calle Principal de la Ranchería Chacté (2da etapa), ubicado en Ra. Chacté, con una meta final de 10,909.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero para Inversión 2 2016, con un monto devengado de \$5'344,404.70.</p> <p>Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 97 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/10/2016, inicio real 26/10/2016.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 3.3 orden de pago de las estimaciones, ingreso de estimaciones a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, argumentan que el tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa fue de 95 días, determinando que dicha área no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos.</p> <p>En relación a la observación 3.4 carátula de contrato de obra y cédula de solventación en la cual argumentan que de acuerdo a la cédula de solicitud de recursos se programó un plazo de ejecución de 60 días naturales, los cuales contemplan el tiempo del procedimiento de contratación para la obra. En virtud que los recursos debían de estar vinculados a compromisos y obligaciones a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, mencionan que dicha obra da inicio el 26/10/2016 y termina el 09/12/2016 de acuerdo a lo establecido en el contrato número DOOTSM-04-08-F-AR-107/2016-R23.</p> <p>Con respecto a las observaciones 3.3 y 3.4, se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
136	<p>K-511.- Reconstrucción de pavimento asfáltico (Camino González Punta Brava), ubicado en González 1a. Sección (Punta Brava), Centro, Tabasco, con una meta final de 9,749.80 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero para Inversión 2 (2016), con un monto devengado de \$8'198,898.55.</p> <p>Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 92 días calendario; diferencia 32 días calendario.</p> <p>Observación 3.6.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/10/2016, inicio real 26/10/2016.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Correspondiente a la observación 3.5 orden de Pago de las estimaciones, ingreso de estimaciones a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, argumentan que el tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa fue de 48 días, determinando que dicha área no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos.</p> <p>Referente a la observación 3.6 carátula de contrato de obra y cédula de solventación en la cual argumentan que de acuerdo a la cédula de solicitud de recursos se programó un plazo de ejecución de 60 días naturales, los cuales contemplan el tiempo del procedimiento de contratación para la obra. En virtud que los recursos debían de estar vinculados a compromisos y obligaciones a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, mencionan que dicha obra da inicio el 26/10/2016 y termina el 09/12/2016 de acuerdo a lo establecido en el contrato número DOOTSM-04-06-F-AR-108/2016-R23.</p> <p>Respecto a las observaciones 3.5 y 3.6, se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.</p>
137	<p>K-509.- Pavimentación asfáltica Circuito la Gloria, ubicado en Ra. Lázaro Cárdenas 2a. Sección, con una meta final de 8,388.15 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$4'765,824.67.</p> <p>Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 53 días calendario.</p> <p>Observación 3.8.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/10/2016, inicio real 26/10/2016.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Relacionado a la observación 3.7 orden de pago de las estimaciones, ingreso de estimaciones a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, argumentan que el tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa fue de 88 días, determinando que dicha área no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos.</p> <p>En relación a la observación 3.8 caratula de contrato de obra y cédula de solventación en la cual argumentan que de acuerdo a la cédula de solicitud de recursos se programó un plazo de ejecución de 60 días naturales, los cuales contemplan el tiempo del procedimiento de contratación para la obra. En virtud que los recursos debían de estar vinculados a compromisos y obligaciones a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, mencionan que dicha obra da inicio el 26/10/2016 y termina el 09/12/2016 de acuerdo a lo establecido en el contrato número DOOTSM-04-08-F-AR-108/2016-R23.</p> <p>Respecto a las observaciones 3.7 y 3.8, se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.</p> <p>Derivado de las observaciones contenidas en los puntos del 3.1 al 3.8 se constata el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
138	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</p> <p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1. Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Apartado 2 inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, en referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria, la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones, como se señalan en los apartados 1 incisos a) y b), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.</p>
139	<p>b).- Inconformidades en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</p> <p>K-418.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, Ciudad de Villahermosa, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 40,157.39 M², ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2016 (Remanente 2015), con un monto devengado de \$7'136,783.64.</p> <p>Observación 4.4.- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/08/2016, entrega de anticipo 22/08/2016, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 08/09/2016 (1 y 2), 08/10/2016 (3), 02/12/2016 (4 y 5) y 21/12/2016 (6 y 7), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2016 (1), 24/08/2016 (2), 22/09/2016 (3), 17/10/2016 (4 y 5), 31/12/2016 (6) y 30/12/2016 (7), transcurriendo 22 (1), 13 (2), 14 (3), 46 (4 y 5), 51 (6) y 21 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.6.- Presentan la estimación número 1 el 06/09/2016 y efectúan el pago hasta el 07/10/2016, resultando 31 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.7.- Presentan la estimación número 2 el 06/09/2016 y efectúan el pago hasta el 07/10/2016, resultando 31 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.8.- Presentan la estimación número 3 el 06/10/2016 y efectúan el pago hasta el 04/11/2016, resultando 29 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.9.- Presentan la estimación número 6 el 21/12/2016 y efectúan el pago hasta el 27/03/2017, resultando 96 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.10.- Presentan la estimación número 7 el 21/12/2016 y efectúan el pago hasta el 27/03/2017, resultando 96 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.11.- Concluyen la obra físicamente el 18/12/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/03/2017, resultando 99 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En relación a la observación 4.4 vale de anticipo, formato de ingreso del anticipo a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de la factura de anticipo, argumentan que el tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa fue de 07 días, determinando que dicha área no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, el vale de anticipo de obra número 000078 del proyecto K-418 fue recepcionado en la Dirección de Finanzas el día 18 de agosto de 2016, como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 0045 por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 22 de agosto de 2016, existiendo una diferencia de 5 días, por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, esto debido a que la observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>Respecto a las observaciones 4.5 a la 4.10 orden de Pago de las estimaciones, ingreso de estimaciones a la ventanilla y relación de ingreso a programación de las estimaciones 1,2,3,4,5,6 y 7 y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, determinando que la Subdirección Administrativa de Obras públicas no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, las órdenes de pago número: 009065 (Est 1), 009074 (Est 2), 009721 (Est 3), 014900 (Est 6) y 014903 (Est 7) del proyecto K-418 fueron recepcionadas en la Dirección de Finanzas los días 30/08/2016 (Est 1 y 2), 28/10/2016 (Est 3) y 31/12/2016 (Est 6 y 7) como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio: 0984 (Est 1 y 2), 1132 (Est 3) y 1576 (Est 6 y 7) por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 07/10/2016, existiendo una diferencia de 8 días (Est 1, 2 y 3) por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido y 67 días (Est 6 y 7) no obstante la Dirección de Finanzas analiza y verifica la documentación soporte, y en caso de encontrar alguna inconsistencia, no se realiza el pago en tanto no se cumpla con todos los requisitos señalados en la normatividad aplicable, de igual forma, debido a la carga de trabajo durante el cierre de año se produjo una demora, sin que esto haya significado un perjuicio o incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ya que el pago del contratista fue realizado, como se acredita mediante la documentación comprobatoria.</p> <p>Referente a la observación 4.11 orden de pago de las estimaciones, ingreso de estimaciones a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, argumentan que el</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa fue de 95 días, determinando que dicha área no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 87 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, la orden de pago número 014003 del proyecto K-418 fue reconocida en la Dirección de Finanzas el día 31 de diciembre de 2016, como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 1576 por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 27 de marzo de 2017, existiendo un desfase de 67 días, no obstante la Dirección de Finanzas analiza y verifica la documentación soporte, y en caso de encontrar alguna inconsistencia, no se realiza el pago en tanto no se cumpla con todos los requisitos señalados en la normatividad aplicable, de igual forma, debido a la carga de trabajo durante el cierre de año se produjo una demora, sin que esto haya significado un perjuicio o incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ya que el pago del contratista fue realizado, como se acredita mediante la documentación comprobatoria.</p> <p>En relación a las observaciones 4.8 a la 4.11, se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.</p>
140	<p>K-516.- Pavimentación Asfáltica de la calle Principal de la Ranchería Chacté (2da etapa), ubicado en Ra. Chacté, con una meta final de 16,898.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero para Inversión 3 2016, con un monto devengado de \$8'344,404.70.</p> <p>Observación 4.12.- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28/10/2016, entrega de anticipo 17/11/2016, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.13.- Presentan la estimación 1 parcial el día 07/11/2016, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/10/2016, transcurriendo 7 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.14.- Concluyen la obra físicamente el 09/12/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/01/2016, resultando 82 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.12 vale de anticipo, formato de ingreso del anticipo a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de la factura de anticipo, argumentan que el tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa fue de 14 días, determinando que dicha área no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, esta se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, el vale de anticipo de obra número 000157 del proyecto K-510 fue recepcionado en la Dirección de Finanzas el día 09 de noviembre de 2016, como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 0084 por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 17 de noviembre de 2016, existiendo una diferencia de 9 días, por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, esto debido a que la observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>Referente a las observaciones 4.13 y 4.14 orden de pago de las estimaciones, ingreso de estimaciones a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, determinando que la Subdirección Administrativa de Obras públicas no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden para la observación 4.14 por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, esta se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, la orden de pago número 014102 del proyecto K-510 fue recepcionado en la Dirección de Finanzas el día 31 de diciembre de 2016, como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 1552 por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 30 de enero de 2017, existiendo un desfase de 11 días, no obstante la Dirección de Finanzas analiza y verifica la documentación soporte, y en caso de encontrar alguna inconsistencia, no se realiza el pago en tanto no se cumpla con todos los requisitos señalados en la normatividad aplicable, de igual forma, debido a la carga de trabajo durante el cierre de año se produjo una demora, sin que esto haya significado un perjuicio o incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ya que el pago del contratista fue realizado, como se acredita mediante la documentación comprobatoria. Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.</p>
141	<p>K-511.- Reconstrucción de pavimento asfáltico (Camino González Punta Brava), ubicado en González 1a. Sección (Punta Brava), Centro, Tabasco, con una meta final de 9,749.89 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero para Inversión 2 (2016), con un monto devengado de \$5'198,898.55.</p> <p>Observación 4.15.- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/10/2016, entrega de anticipo 07/10/2016, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.16.- Presentan las estimaciones 1, 2, y 4 parciales los días 05/12/2016 (1 y 2) y 27/12/2016 (4), cuando</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2016 (1), 15/11/2016 (2) y 09/12/2016 (4), transcurriendo 36 (1), 20 (2) y 18 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 8 días.</p> <p>Observación 4.17.- Derivado de la consulta efectuada el día 12/07/2017 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2620/2017 al director responsable de obra que designó al contratista como perito responsable C. Ing. Carlos René Pérez Ulin, éste manifiesta no haber participado como perito responsable en dicho proyecto y que las firmas que presentan los documentos puestos a la vista son apócrifas, por lo que se deslinda de toda responsabilidad, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CMB/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.16 vale de anticipo, formato de ingreso del anticipo a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de la factura de anticipo, argumentan que el tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa fue de 8 días, determinando que dicha área no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, el vale de anticipo de obra número 000159 del proyecto K-511 fue recepcionado en la Dirección de Finanzas el día 11 de noviembre de 2016, como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 0085 por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 17 de noviembre de 2016, existiendo una diferencia de 7 días, por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, esto debido a que la observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>Por cuanto hace a la observación 4.16 orden de pago de las estimaciones, ingreso de estimaciones a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, determinando que la Subdirección Administrativa de Obras Públicas no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos. Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>En relación a la observación 4.17 oficio número DOOTSM/4847/2017, con fecha 21 de julio de 2017, dirigido al contratista CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARIESTHE S.A. DE C.V. donde se solicita resarcir el daño a la Hacienda Municipal, después de haber sido analizada la documentación enviada y por el resultado de la observación</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>número 2.10 del Capítulo II, apartado 2 de este Pliego de Cargos, se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>
<p>142</p>	<p>K-509.- Pavimentación asfáltica Circuito La Gloria, ubicado en Ra. Lázaro Cárdenas 2a. Sección, con una meta final de 8,308.15 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$4'765,624.67.</p> <p>Observación 4.18.- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/10/2016, entrega de anticipo 17/11/2016, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.19.- Presentan las estimaciones 1 y 4 parciales los días 18/11/2016 (1) y 19/12/2016 (4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2016 (1) y 09/12/2016 (4), transcurriendo 18 (1) y 10 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.20.- Presentan la estimación número 4 el 19/12/2016 y efectúan el pago hasta el 30/01/2017, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.21.- Concluyen la obra físicamente el 09/12/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/02/2017, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.22.- El contratista expidió la fianza de vicios ocultos 3 días posterior a la recepción física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido que señala que debe ser previo a la recepción de los trabajos.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CIM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>Referente a la observación 4.18 envía fotocopias foliadas y certificadas de Vale de anticipo, formato de ingreso del anticipo a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de la factura de anticipo, argumentan que el tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa fue de 11 días, determinando que dicha área no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, el vale de anticipo de obra número 000160 del proyecto K-509 fue recepcionado en la Dirección de Finanzas el día 11 de noviembre de 2016, como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 0085 por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 17 de noviembre de 2016, existiendo una diferencia de 7 días, por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, esto debido a que la</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>Relacionada a las observaciones 4.19, 4.20 y 4.21 envía fotocopias foliadas y certificadas de Orden de Pago de las estimaciones, ingreso de estimaciones a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, determinando que la Subdirección Administrativa de Obras públicas no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden para la observación 4.20 y 4.21 por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, los órdenes de pago número: 014336 (Est 4) y 014342 (Finiquito) del proyecto K-509 fueron recepcionadas en la Dirección de Finanzas el día 31/12/2016 (Est 4 y Finiquito) como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio: 1535 (Est 4 y Finiquito) por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 06/01/2017, existiendo una diferencia de 6 días (Est 4 y Finiquito) no obstante la Dirección de Finanzas analiza y verifica la documentación soporte, y en caso de encontrar alguna inconsistencia, no se realiza el pago en tanto no se cumpla con todos los requisitos señalados en la normatividad aplicable, de igual forma, debido a la carga de trabajo durante el cierre de año se produjo una demora, sin que esto haya significado un perjuicio o incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ya que el pago del contratista fue realizado, como se acredita mediante la documentación comprobatoria. Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.</p> <p>En relación a la observación 4.22.- No envían solventación, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>
143	<p>g.- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</p> <p>R-415.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, Ciudad de Villahermosa, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 40,157.39 M², ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2016 (Remanente 2016), con un monto devengado de \$7,136,763.64.</p> <p>Observación 4.23.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectó la aplicación errónea de las multas por atraso en la terminación de la obra según el plazo contratado, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.</p> <p>observación 4.24.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>propuesta con un importe de \$1'089,888.06 (Un millón ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>Correspondiente a la observación 4.23 envía fotocopias foliadas y certificadas de primera nota de bitácora y última donde se cierra la etapa de supervisión de obra, después de ser analizada dicha documentación se considera que esta no justifica o desvirtúa la observación ya que se incumplió con el marco legal establecido al aplicar las multas por atasco de obra, a favor del contratista. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>En relación a la Observación 4.24.- No remite procedimiento administrativo, por lo que la observación queda en firme.</p>
144	<p>K-510.- Pavimentación Asfáltica de la calle Principal de la Ranchería Chacté (2da etapa), ubicado en Ra. Chacté, con una meta final de 10,909.11 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero para Inversión 2 2016, con un monto devengado de \$6'344,494.70.</p> <p>Observación 4.25.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en cemento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso por abundamiento a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 4.25 oficio número DOOTSM/SAR/4937/2017 de fecha 25 de julio de 2017 enviado a la Dirección de Finanzas, solicitando el cálculo de intereses, oficio número DOOTSM4848/2017 de fecha el 21 de julio de 2017 al contratista Grupo Industrial Merodio, S.A. de C.V., donde se le hace mención de las observaciones y el monto total de \$156,771.61 producto del pago en exceso por los abundamientos, oficio número DF-SI1606-2017 de la Dirección de Finanzas donde se calcula el interés para realizar la deductiva a la empresa con fecha 2 de agosto, oficio de fecha 26 de julio de 2017, donde la empresa Grupo Industrial Merodio, S.A. de C.V. responde al oficio enviado por la Dirección de Obras Públicas el día 21 de julio de 2017, donde la empresa responde a ellas mencionando los Coeficientes de Variación Volumétrica del material y de pruebas de laboratorio, así mismo cédula de solventación donde manifiestan que la observación son los del abundamiento de los materiales, mismos que se reflejan en la observación 2.5, después de ser analizada dicha documentación se considera que no es suficiente para justificar o desvirtuar la observación, como se señaló en las observaciones 2.5 y 2.6 del Capítulo II, apartado 2 de este Pliego de Cargos, que evidencia que se incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
145	<p>K-811.- Reconstrucción de pavimento asfáltico (Camino González Punta Brava), ubicado en González 1a. Sección (Punta Brava), Centro, Tabasco, con una meta final de 9,749.90 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero para Inversión 2 (2016), con un monto devengado de \$5'198,898.55.</p> <p>Observación 4.26.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectó, trabajos ejecutados que presentan irregularidad física y volúmenes de obra pagado en exceso, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Por cuanto hace a la observación 4.26 oficio DOOTSM/4847/2017 de fecha 21 de julio de 2017, dirigido a la Empresa Contratista Construcciones y Edificaciones Arteshe, S.A. de C.V., para solicitar las solventaciones técnicas correspondientes o en su caso el reintegro del importe observado por el ente fiscalizador, oficio número DOOTSM/SAR/4836/2017 de fecha 25 de julio de 2017 enviado a la Dirección de Finanzas, solicitando el cálculo de intereses y oficio número DF-SSI-1665-2017 de la Dirección de Finanzas donde se calcula el interés, con fecha 2 de agosto, por lo que con esta fecha se generó el oficio de reintegro, el cual se mandó a la empresa para su conocimiento y pronta respuesta, después de ser analizada dicha documentación se considera que no es suficiente para justificar o desvirtuar la observación, como se señaló en las observaciones 2.7, 2.8 y 2.9 del Capítulo II apartado 2 de este Pliego de Cargos, que evidencia que se incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>
146	<p>K-173.- Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y Villas del Municipio de Centro, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$4'793,763.33.</p> <p>Observación 4.27.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron insumos que fueron cargados al gasto del proyecto y que no se encuentran justificados, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Correspondiente a la observación 4.27 expedientes fotográfico de la ejecución y utilización de los productos en cuestión, así como su generadora debidamente requisitados. Después de ser analizada dicha documentación se considera que no es suficiente para justificar o desvirtuar la observación ya que incurrió en falta administrativa, al no integrar correctamente el expediente técnico unitario. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
147	<p>K-509.- Pavimentación asfáltica Circuito La Gloria, ubicado en Ra. Lázaro Gárdenas 2a. Sección, con una meta final de 8,308.15 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$4'765,624.67.</p> <p>Observación 4.28.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso por abundamiento a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2134/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.28 oficio número DOOTSM/SAR/4935/2017 de fecha 26 de julio de 2017, enviado a la Dirección de Finanzas, solicitando el cálculo de intereses, oficio número DOOTSM/4849/2017, con fecha 21 de julio de 2017, dirigido al contratista C. Genaro Vázquez Herbert donde se solicita que justifique las solventaciones técnicas correspondientes, de lo contrario se le pedirá el reintegro con sus debidos intereses y oficio número DF.SI-1667-2017 de la Dirección de Finanzas donde se calcula el interés, con fecha 2 de agosto, por lo que con esta fecha se generó el oficio de reintegro, el cual se mandó a la empresa para su conocimiento y pronta respuesta, después de ser analizada dicha documentación se considera que no es suficiente para justificar o desvirtuar la observación, como se señaló en las observaciones 2.12 y 2.13 del Capítulo II, apartado 2 de este Pliego de Cargos, que evidencia que se incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>En relación con las observaciones contenidas en los puntos del 4.1 al 4.28 se desprende el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Respecto a las irregularidades contenidas en los puntos 4.4, y 4.18 se evidencia que se incumplió lo establecido en los artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Por cuanto hace a los puntos 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.19 y 4.20 se dejó de cumplir lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En consecuencia de las irregularidades identificadas en los puntos 4.11 y 4.21 se contravino lo previsto en los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Derivado de las incongruencias contenidas en los puntos 4.12 y 4.16 se constata que no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Como resultado de las observaciones efectuadas en los puntos 4.13 y 4.16 se constata el incumplimiento a los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Del análisis realizado a las irregularidades determinadas en el punto 4.14 se contravino lo previsto en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Referente a la observación 4.17 se dejó de cumplir con lo contemplado en los artículos 77, 78 fracción III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Las irregularidades contenidas en el punto 4.22 denotan el incumplimiento a los artículos 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>De las observaciones identificadas en los puntos 4.23, 4.37 y 4.38 se advierte que se contravino lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Relacionado con el punto 4.24 se constata que se incumplió a los artículos 21 y 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 12, 13 y 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Finalmente y referente a las irregularidades contenidas en los puntos 4.26 y 4.36 se incumplió lo previsto en los artículos 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preámbulo del presente documento, se formula ante el Presidente y la Centralía Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
148	<p style="text-align: center;">CUENTA PÚBLICA ANUAL</p> <p>Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p><i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i></p> <p>K-474.- Rehabilitación y mejoramiento del alumbrado público de la Fuente Diana Cazadora en Av. Usamaajinta, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, con un monto devengado de \$1'232,007.58.</p> <p>Observación 1.1.- Acuerdo de coordinación entre las entidades Federal, Estatal, Municipal y sus reglas de operación de ejecución de obra.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2135/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Relacionado con la observación 1.1 acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipales Productoras de Hidrocarburos. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que la misma corresponde a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación, por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados.</p> <p>Por cuanto hace a la observación contenida en el punto 1.1 se advierte que se incumplió con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1 fracción VI y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
149	<p>Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Inconsistencias Programáticas-Presupuestal de Proyectos:</p> <p>K-474.- Rehabilitación y mejoramiento del alumbrado público de la Fuente Diana Cazadora en Av. Neumachita, ubicada en Ciudad, Villahermosa, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, con un monto devengado de \$1'232,007.00.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 01/09/2016, inicio real 20/09/2016, diferencia 19 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2136/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 3.1 carátula de Contrato y cédula de solventación en la cual argumentan que de acuerdo a la cédula de solicitud de recursos se reprogramó un plazo de ejecución de 60 días naturales, los cuales contemplan el tiempo del procedimiento de contratación, la obra de inicio de acuerdo a lo establecido en el contrato número DCOOTM-04-08-F-AU-088/2016-R23, el 20/09/2016. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas no justifican o desvirtúan la observación, ya que solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>Por cuanto hace la observación contenida en el punto 3.1 se advierte el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
150	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigilentes:</p> <p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso a) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2136/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria, la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones, como se señalan en los apartados 1 Inciso a), 2 Inciso a) y 3 Inciso a) correspondientes.</p>
151	<p>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</p> <p>K-471.- Modernización, mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público e iluminaciones especiales en Av. Usumacinta del tramo monumento Andrés Sánchez Magallanes - Fuente Maya, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas 2016, con un monto devengado de \$8'839,914.87.</p> <p>Observación 4.4.- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/09/2016, entrega de anticipo 03/10/2016, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales el día 19/12/2016, cuando la fecha de corte de la estimaciones fueron los días 30/09/2016 (1), 02/10/16 (2), 31/10/16 (3) y 30/11/2016 (4), transcurriendo 80, 78, 49 y 19 días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.6.- Presentan la estimación número 3 el 19/12/2016 y efectúan el pago hasta el 30/01/2017, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.7.- Presentan la estimación número 4 el 19/12/2016 y efectúan el pago hasta el 30/01/2017, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2136/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.4 oficio referente a causas imputables con fecha 12 de septiembre donde la contratista entrega con esa fecha la factura serie y folio 556 corregidas, vale de anticipo, formato de ingreso del anticipo a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago del anticipo en los periodos detallados de la manera en que ingresó la factura de anticipo, señalan que la empresa contratista ingresó su factura por causas imputables el 12 de septiembre de 2016, desarrollándose el trámite de la siguiente manera: Anticipo, ingreso: 12/09/16, trámite a programación: 19/09/16, tiempo de trámite: 08 días; tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa: 08 días, determinando que dicha área no es responsable del desfase, falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponde a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, el vale de anticipo de obra número 000106 del proyecto K-471 fue recepcionado en la Dirección de Finanzas el día 21 de septiembre de 2016, como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 0061 por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 03 de octubre de 2016, existiendo una diferencia de 13 días, por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido". De lo anterior después de hacer el análisis a los documentales remitidos, se tiene que la factura para pago de anticipo fue ingresada por primera vez el día 09/09/16, fecha con la cual se daban inicio los trabajos del proyecto entendiéndose que con el periodo de trámites, el pago se tendría posterior al 09/09/16 incumpléndose de igual manera con el marco legal, así mismo se considera pertinente mencionar que la observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no da lugar a lo argumentado por el Ente de acuerdo a los artículos 2 fracción I y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por tanto se consideran sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pago establecidos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Referente a las observaciones 4.5, 4.6 y 4.7 orden de pago, formato de ingreso a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que "la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, determinando que la Subdirección Administrativa de Obras públicas no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden para el caso de las observaciones 4.6 y 4.7, por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponde a la Dirección de Finanzas del Municipio, éste se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, los órdenes de pago número: 014205 (Est 3) y 014314 (Est 4) del proyecto K-471 fueron recepcionadas en la Dirección de Finanzas el día 30/12/2016 (Est 3 y 4) como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio: 1498 (Est 3) y 1517 (Est 4) por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 30/01/2017, existiendo una diferencia de 12 días (Est 3 y 4) existiendo un desfase de 12 días, no obstante lo mencionado, esta Dirección de Finanzas analiza y verifica la documentación soporte, y en caso de encontrar alguna inconsistencia, no se realiza el pago en tanto no se cumple con todos los requisitos señalados en la normatividad aplicable, de igual forma, debido a la carga de trabajo durante el cierre de año se produjo una demora, sin que esto haya significado un perjuicio o incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Centro, ya que el pago al contratista fue realizado, como se acredita mediante la documentación comprobatoria". Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y el marco normativo, así mismo se considera pertinente mencionar que la observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no da lugar a lo argumentado por el Ente de acuerdo a los artículos 2 fracción I y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.</p>
152	<p>K-473.- Modernización, mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público de Av. Universidad, tramo Boulevard Adolfo Ruiz Cortines - Av. Del Mar, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final en proceso, ejecutado con fuentes de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$7'234,861.48.</p> <p>Observación 4.8.- El anticipo se entregó 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 08/09/2016, entrega de anticipo 04/10/2016, lo que evidencia los 26 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales el día 13/12/2016 (1, 2, 3, 4 y 5), cuando la fecha de corte de la estimaciones fueron los días 30/09/2016 (1), 15/10/16 (2), 15/11/16 (3) y 24/11/2016 (4 y 5), transcurriendo 74 (1), 59 (2), 28 (3) y 19 (4 y 5) días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.10.- Presentan la estimación número 4 el 13/12/2016 y efectúan el pago hasta el 19/01/2017, resultando 37 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.11.- Presentan la estimación número 5 el 13/12/2016 y efectúan el pago hasta el 30/01/2017, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2135/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Correspondiente a la observación 4.8 oficio referente a causas imputables con fecha 20 de septiembre donde la contratista entrega con esa fecha la factura serie y folio 573 corregidas, vale de anticipo, formato de ingreso del anticipo a la ventanilla, relación de ingreso a programación y órdula de solventación en la cual manifiestan que "la ventanilla antes de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago del anticipo en los periodos detallados de la manera en que ingreso la factura de anticipo, señalan que la empresa contratista ingresó su factura por causas imputables el 20 de Septiembre de 2016, desarrollándose el trámite de la siguiente manera: Anticipo, ingreso: 19/09/16, trámite a programación: 23/09/16, tiempo de trámite: 05 días, tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa: 05 días, determinando que dicha área no es responsable del desfase, falta de planeación y del retraso de los pagos, afectan por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponde a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, corridos a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, el vale de anticipo de obra número 000106 del proyecto K-473 fue respaldado en la Dirección de Finanzas el día 27 de septiembre de 2016, como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 0082 por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 04 de octubre de 2016, existiendo una diferencia de 8 días, por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido". De lo anterior después de hacer el análisis a los documentales remitidos, se tiene que la factura para pago de anticipo fue ingresada por primera vez el día 19/09/16, fecha posterior al inicio los trabajos del proyecto, incumpléndose de igual manera con el marco legal, así mismo se considera mencionar que la observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que no da lugar a lo argumentado por el Ente, de acuerdo a los artículos 2 fracción I y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, por tanto se consideran sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>En relación a las observaciones 4.9, 4.10 y 4.11 orden de pago, formato de ingreso a la ventanilla, relación de</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que "la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, determinando que la Subdirección Administrativa de Obras públicas no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden para el caso de las observaciones 4.10 y 4.11, por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, las órdenes de pago número: 014923 (Est 4) y 014924 (Est 5) del proyecto K-473 fueron recepcionadas en la Dirección de Finanzas el día 31/12/2016 (Est 4 y 5) como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio: 1574 (Est 4) y 1580 (Est 5) por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 19/01/2017 (Est 4) y 30/01/2017 (Est 5), existiendo una diferencia de 20 (Est 4) y 11 días (Est 5) por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido".</p> <p>Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, éstos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, en relación a lo manifestado por el Ente conforme a los artículos 2 fracción I y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, ya que no tienen una correcta interpretación en cuanto a lo señalado en el artículo 57 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, esto debido a que no consideran lo señalado en el artículo 102 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que a la letra dice: En los contratos a base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las Dependencias y Entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; los Ayuntamientos en obras convenidas, se coordinarán con las Dependencias y Entidades del Ejecutivo para que se cumpla el plazo señalado en el párrafo tercero del referido artículo para radicar para su pago las estimaciones en la Secretaría de Finanzas. Las estimaciones por trabajos ejecutados, cuando los recursos estén radicados en el Ayuntamiento deberán pagarse de acuerdo con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.</p>
153	<p>K-474.- Rehabilitación y mejoramiento del alumbrado público de la Fuente Diana Cazadora en Av. Usumacinta, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, con un monto devengado de \$1'232,007.59.</p> <p>Observación 4.12.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/09/2016, entrega de anticipo 04/10/2016, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Observación 4.13.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 15/12/2016, cuando la fecha de corte de la estimaciones fueron los días 09/10/2016 (1) y 18/11/2016(2), transcurriendo 67 y 29 días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.14.- Presentan la estimación número 1 el 15/12/2016 y efectúan el pago hasta el 30/01/2017, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.15.- Presentan la estimación número 2 el 15/12/2016 y efectúan el pago hasta el 30/01/2017, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2135/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.12 oficio referente a causas imputables con fecha 26 de septiembre donde la contratista entrega con esa fecha la factura serie y folio 88 corregidas, vale de anticipo, formato de ingreso del anticipo a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que " la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago del anticipo en los periodos detallados de la manera en que ingreso la factura de anticipo, señalan que la empresa contratista ingreso su factura por causas imputables el 26 de Septiembre de 2016, desarrollándose el trámite de la siguiente manera: Anticipo, Ingreso: 28/09/16, tramite a programación: 29/09/16, tiempo de tramite: 07 días, tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa: 07 días, determinando que dicha área no es responsable del desfase, falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, el vale de anticipo de obra número 000112 del proyecto K-474 fue recepcionado en la Dirección de Finanzas el día 30 de septiembre de 2016, como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 0066 por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 04 de octubre de 2016, existiendo una diferencia de 5 días, por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido". De lo anterior después de hacer el análisis a los documentales remitidos, se tiene que la factura para pago de anticipo fue ingresada por primera vez el día 23/09/16, fecha posterior al inicio los trabajos del proyecto incumpléndose de igual manera con el marco legal, asimismo se considera mencionar que la observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no da lugar a lo argumentado por el Ente de acuerdo a los artículos 2 fracción I y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por tanto se consideran sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pago establecidos, razón por la</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>Referente a las observaciones 4.13, 4.14 y 4.15 orden de pago, formato de ingreso a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que "la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, determinando que la Subdirección Administrativa de Obras públicas no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden para el caso de las observaciones 4.14 y 4.15, por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas. Indican que en virtud de lo anterior, las órdenes de pago número: 014776 (Est 1) y 014784 (Est 2) del proyecto K-474 fueron recepcionadas en la Dirección de Finanzas el día 30/12/2016 (Est 1 y 2) como consta en la relación de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio: 1551 (Est 1) y 1552 (Est 2) por parte de la Dirección de Programación, y pagada efectivamente el 30/01/2017, existiendo una diferencia de 11 días (Est 1 y 2) existiendo un desfase de 12 días, no obstante lo mencionado, esta Dirección de Finanzas analiza y verifica la documentación soporte, y en caso de encontrar alguna inconsistencia, no se realiza el pago en tanto no se cumpla con todos los requisitos señalados en la normatividad aplicable, de igual forma, debido a la carga de trabajo durante el cierre de año se produjo una demora, sin que esto haya significado un perjuicio o incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Centro, ya que el pago del contratista fue realizado, como se acredita mediante la documentación comprobatoria". Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y el marco normativo, así mismo se considera mencionar que la observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 128 de su reglamento, por lo que no da lugar a lo argumentado de acuerdo a los artículos 2 fracción I y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones 4.13, 4.14 y 4.15.</p>
154	<p>K-472.- Modernización, mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público de Av. Usumacinta del tramo monumento Andrés Sánchez Magallanes - Periférico Carlos Pellicer Cámara, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con un meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas 2016, con un monto devengado de \$224,016.90.</p> <p>Observación 4.16.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 08/09/2016, entrega de anticipo 26/09/2016, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.17.- Presentan la estimación 1 parcial el día 19/12/2016, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 25/09/2016, transcurriendo 85 días, entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio CM/SEIF/2135/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Por cuanto hace a la observación 4.16 oficio referente a causas imputables con fecha 12 de septiembre donde la contratista entrega con esa fecha la factura serie y folio 85 corregidas, vale de anticipo, formato de ingreso del anticipo a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que "la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago del anticipo en los periodos detallados de la manera en que ingreso la factura de anticipo, señalen que la empresa contratista ingresó su factura por causas imputables el 12 de Septiembre de 2016, desarrollándose el trámite de la siguiente manera: Anticipo, ingreso: 09/09/16, tramite a programación: 15/09/16, tiempo de tramite: 07 días, tiempo total de trámite por parte de la Subdirección Administrativa: 07 días, determinando que dicha área no es responsable del desfase, falta de planeación y del retraso de los pagos, añaden por parte de la Dirección de Finanzas que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que en sus artículos 2 fracción I y 57 párrafo cuarto, establece que cuando el pago corresponda a la Dirección de Finanzas del Municipio, este se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su recepción por la misma Dirección de Finanzas, indican que en virtud de lo anterior, el vale de anticipo de obra número 090103 del proyecto K-472 fue recepcionado en la Dirección de Finanzas el día 19 de septiembre de 2016, como consta en la selección de órdenes de pago enviadas a la Dirección de Finanzas con número de folio 0058 por parte de la Dirección de Programación, y pagado efectivamente el 26 de septiembre de 2016, existiendo una diferencia de 8 días, por lo que se considera que se cumplió con la hipótesis de la norma, al realizar el pago dentro del término establecido". De lo anterior después de hacer el análisis a los documentales remitidos, se tiene que la factura para pago de anticipo fue ingresada por primera vez el día 09/09/16, fecha con la que se da inicio los trabajos del proyecto incumpléndose de igual manera con el marco legal, asimismo se considera mencionar que la observación está motivada y fundada de acuerdo al artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no da lugar a lo argumentado por el Ente de acuerdo a los artículos 2 fracción I y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por tanto se consideran sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y el marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p> <p>En relación a las observaciones 4.17.- Orden de pago, formato de ingreso a la ventanilla, relación de ingreso a programación y cédula de solventación en la cual manifiestan que la ventanilla única de recepción de estimaciones, recibió la documentación para el trámite de pago de cada una de las estimaciones, determinando que la Subdirección Administrativa de Obras públicas no es responsable de la falta de planeación y del retraso de los pagos. Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
155	<p><i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i></p> <p>K-471.- Modernización, mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público e iluminaciones especiales en Av. Usumacinta del tramo monumento Andrés Sánchez Magallanes – Fuente Maya, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final de proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas 2016, con un monto devengado de \$9'839,914.87.</p> <p>Observación 4.18.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectó concepto del cual no se tiene evidencia de su ejecución, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2135/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.18 cédula de solventación en la cual argumentan que no es clara la observación, por lo cual se solicitan sea más definida, para dar respuesta oportuna. Con respecto a lo argumentado es importante aclarar que la observación está dada en cuanto al incumplimiento de la función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, esto por parte de la responsabilidad de la residencia de obra, de acuerdo con las irregularidades presentadas dentro del apartado 2 de las observaciones 2.1 de este pliego de cargos, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación, por no dar respuesta a la misma.</p>
156	<p>K-473.- Modernización, mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público de Av. Universidad, tramo Boulevard Adolfo Ruiz Cortines – Av. Del Mar, ubicado en Ciudad, Villahermosa, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo IV 2016, con un monto devengado de \$7'234,961.48.</p> <p>Observación 4.19.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron concepto ejecutado que presentan irregularidades físicas y por la autorización y pago de concepto de obra que no cumplió con las especificaciones técnicas contratadas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/2135/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.19 notas de bitácora donde se muestra que las estimaciones si fueron aprobadas por el residente de obra y cédula de solventación donde manifiestan que se solventa con los anexos del numeral 2.3 del pliego de solventación remitido. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones y después de haber</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>sido analizada la documentación enviada, se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, ya que la residencia de obra incumplió la norma al autorizar la estimación por pago de conceptos efectuados sin cumplir con el alcance del mismo, razón por la cual este órgano superior determina dejar en firme la observación, en cuanto al incumplimiento de la función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, por parte de la residencia de obra.</p> <p>Derivado de las observaciones efectuadas a los puntos del 4.1 al 4.19 se desprende el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Relacionado con los puntos 4.4, 4.12 y 4.16 se contravino lo previsto en el artículo 50 fracción I de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Referente a las irregularidades detectadas en los puntos 4.5, 4.6, 4.7, 4.13, 4.14, 4.15 y 4.17 se contravino lo estipulado en los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>En relación a la observación 4.8 se dejó de cumplir lo establecido en el artículo 53 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En consecuencia de las observaciones identificadas en los puntos 4.9, 4.10 y 4.11 se incumplió lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco 7, 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado de las observaciones 4.18 se dejó de cumplir lo previsto en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Finalmente respecto a la observación contenida en el punto 4.19 se advierte el incumplimiento a los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
106	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO 5

RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2016

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUENTA PÚBLICA 2016			
Capítulo I.- Observaciones a la Eficacia.			
1	<p>Observación No. 1</p> <p><u>I.1.- No se encontró evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, cumpliera las metas de los indicadores de nivel fin y propósito, contenidos en la MIR 2016, ni los medios de verificación que representan la fuente de evidencia, sobre los resultados obtenidos.</u></p> <p>No se encontró evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, cumpliera las metas de los indicadores de nivel fin: Índice de Eficiencia en la Prestación de Servicio de Agua Potable y el indicador de nivel propósito: Índice de Cobertura de Agua Potable, ambos contenidos en la MIR 2016. Asimismo, no presentó los medios de verificación de dichos indicadores, que representan la fuente de evidencia sobre los resultados obtenidos, del nivel FIN: Resultados de Evaluación de Encuesta a Muestra Estadística (los resultados de la encuesta, incluyendo el soporte que sirve de base para realizar el cálculo de cada una de las variables del indicador) y del nivel propósito: Análisis Estadísticos del INEGI Vivienda (incluyendo el soporte que sirve de base para realizar el cálculo de cada una de las variables del indicador). Información solicitada mediante oficio número: HCE/OSF/CAOD/1493/2017 y HCE/OSF7CAOD/1904/2017 de fechas 22 de marzo y 02 de mayo de 2017, específicamente en los puntos 3 y 1. La información anterior es importante ya que constituyen un referente para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en el programa presupuestario E001 Servicio de Agua potable..... (...)</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 1:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, lleve a cabo las acciones necesarias y establezcan estrategias para contar en tiempo y forma con los medios de verificación señalados en la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que éstos constituyen la evidencia del avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos planteados.</p>
CAPÍTULO II.- Observaciones a la Eficiencia			
	<p>Observación No. 2</p> <p><u>II.1.- La Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro (SAS), no presentó evidencias del cumplimiento de la meta del indicador de nivel componente 2: Porcentaje Disponibilidad de Potabilización de Agua Cruda; así como los indicadores de nivel Actividad 1,</u></p>		

ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	<p><u>Componente 1: Porcentaje de cumplimiento de mantenimientos y el de Actividad 1, componente 2: Porcentaje de cumplimiento en la Ejecución del Proyecto. Asimismo, no presentó los medios de verificación que sustenten los resultados obtenidos.</u></p> <p>La Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro (SAS), no presentó evidencias del cumplimiento de la meta del indicador de nivel componente 2: Porcentaje Disponibilidad de Potabilización de Agua Cruda; así como los indicadores de nivel Actividad 1, Componentes 1: Porcentaje de cumplimiento de mantenimientos y 2: Porcentaje de cumplimiento en la Ejecución del Proyecto. (...)</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 2:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro realice las estrategias de coordinación necesarias con las Unidades Administrativas involucradas, a efecto de diseñar de manera apropiada los medios de verificación que servirán de base para la medición de los indicadores, señalados en sus Matrices de Indicadores para Resultados de ejercicios siguientes, para estar en condiciones de poder reportar los avances y/o cumplimiento de sus metas y así poder tomar decisiones de las acciones a realizar.</p>
3	<p>Observación No. 3</p> <p><u>II.2.- No se encontró evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro Tabasco, cuente con las escrituras públicas o títulos de propiedad que acrediten la posesión legal de los inmuebles (predios), donde están ubicados: 24 pozos profundos, 18 pozos someros, 8 cisternas de bombeo y 17 plantas potabilizadoras.</u></p> <p>No se encontró evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro Tabasco, cuente con las escrituras públicas o títulos de propiedad que acrediten la posesión legal de los inmuebles (predios), donde están ubicados: 24 pozos profundos, 15 pozos someros, 8 cisternas de bombeo y 17 plantas potabilizadoras. Es necesario considerar que en la escritura pública número 3,991 que avala la propiedad del pozo profundo del fraccionamiento ISSET ubicado en Villa Ocuilzapotlán, se encuentra una nota que establece que [los datos asentados en la escritura pública] no coincide(n) con los datos de las posesiones, lo que podría originar la invalidez del citado documento legal. Es importante</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 3:</p>

**ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016**

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>destacar que aun cuando presentaron evidencia del registro en el catastro de 7 pozos profundos y 1 planta potabilizadora, éste no es un documento que acredite la legal posesión de los citados predios, como a continuación se detalla: (...)</p>		<p>Se recomienda a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento del Centro, Tabasco, haga los trámites necesarios ante las instancias competentes, para obtener las escrituras públicas o títulos de propiedad que acrediten la posesión legal de los pozos profundos y sarneros, sistemas de bombeo y plantas potabilizadoras. Asimismo, que efectúen las investigaciones correspondientes en relación a la nota en la escritura pública número 3,991 a que se hace referencia en la observación, con el fin de regularizar la posesión del pozo profundo.</p>
<p align="center">4</p>	<p>Observación No. 4</p> <p><u>II.3.- No se obtuvo evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco emita el informe del desempeño de sus actividades.</u></p> <p>No se obtuvo evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco emita el informe de desempeño de sus actividades, no obstante que fue solicitado por este Órgano Técnico mediante oficio número HCE/OSF/CAOD/1904/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, específicamente en el punto número 3. Para poder llevar el control de la Coordinación es necesario medir los avances de la misma, por lo que periódicamente se deben realizar informes que permitan analizar y hacer una comparación del avance del organismo en cuanto al cumplimiento de sus objetivos y metas y de esa manera generar decisiones y/o acciones encaminadas a lograr los objetivos planteados en los indicadores. (...)</p>	<p align="center">Control Interno</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 4:</p> <p>Se recomienda a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, dejar constancia de los informes emitidos al C. Presidente Municipal del Municipio de Centro, para medir el desempeño de sus actividades. Lo anterior, con el fin de transparentar su gestión y detectar oportunidades de mejora que coadyuven al logro de los objetivos de esta Coordinación.</p>
	<p>Observación No. 5</p> <p><u>II.4.- No se cumplió con el indicador del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, relativo a incrementar los volúmenes de agua captada en 6 de las 18 plantas potabilizadoras, y los volúmenes de agua distribuida en 8 de las 18 plantas potabilizadoras. Asimismo se observan pérdidas de</u></p>		

ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	<p><u>Los volúmenes de agua durante los procesos de potabilización que fluyen entre el 0.28% y el 21.43%.</u></p> <p>Al comparar los volúmenes de agua captada y distribuida en el ejercicio 2016 respecto al 2015, según los reportes entregados por la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco, se observa que: (...)</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 5:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, implemente estrategias que le permitan optimizar los volúmenes de agua captada y distribuida y disminuir los volúmenes de agua perdidos durante los procesos de potabilización. De igual forma dar atención inmediata a las fallas electromecánicas que ocurren en las plantas que afectan el desempeño de las mismas y que repercuten en los volúmenes de agua distribuida, sin menoscabo de continuar cumpliendo con los programas de mantenimiento.</p>
6	<p>Observación No. 6</p> <p><u>N.E.- No se obtuvo evidencia de las órdenes de trabajo o servicio, así como de tarjetas informativas o informes emitidos por las brigadas de atención ciudadana para informar al Subcoordinador de Operaciones a atención de demandas ciudadanas relacionadas con la prestación de servicios de agua potable. Entre documentos son importantes para garantizar la veracidad de la información asentada en los registros de demandas ciudadanas, generados por la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco.</u></p> <p>En cuanto a las demandas ciudadanas relativas a la prestación de servicios de agua potable, la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco, reportó que durante el ejercicio 2016 fueron atendidas 2,687 demandas que representan el 98% de las 2,752 demandas recibidas. Sin embargo, no se obtuvo evidencia de las órdenes de trabajo o servicio, así como las tarjetas informativas o informes emitidos por las brigadas responsables de la atención de las demandas ciudadanas para informar al Subcoordinador de Operación de la Coordinación del SAS que la demanda</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 6:</p> <p>Se recomienda que en lo subsecuente se emita trabajos realizados, así como las tarjetas informativas o informes de las demandas atendidas por las brigadas, a la Sub-coordinación de Operaciones del Sistema de Agua y Saneamiento, en cumplimiento a lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento Municipal, específicamente los procedimientos administrativos de la Sub-coordinación de Operación</p>

**ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016**

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>fue atendida. Estos documentos son importantes para garantizar la veracidad de la información asentada en los reportes de demandas ciudadanas, presentados por la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco. Además para mostrar al Subcoordinador de Operación el desempeño de las brigadas y constatar que los trabajos se realicen en tiempo y forma. (...)</p>		<p>"Reparación de fuga de agua potable" y "Atención y Apoyo Técnico a una Demanda Ciudadana", a efecto de contar con la evidencia suficiente, competente y pertinente de los trabajos realizados.</p>
7	<p>Observación No. 7</p> <p><u>II.6.- No se encontró evidencia de que 34 de 44 Comités Auto-administrados de agua potable, hayan estado funcionando durante el ejercicio 2016; la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco solo presentó Actas de Integración y Minutas de Trabajo de los Comités Auto-administrados de agua potable de 10 comunidades pero no presentaron el soporte para comprobar el cumplimiento de los acuerdos plasmados en las minutas de trabajo.</u></p> <p>No se encontró evidencia de que 34 de 44 Comités Auto-administrados de agua potable, hayan estado funcionando durante el ejercicio 2016; la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco solo presentó Actas de Integración y Minutas de Trabajo de los Comités Auto-administrados de agua potable de 10 comunidades pero no presentaron el soporte para comprobar el cumplimiento de los acuerdos plasmados en las minutas de trabajo. La integración y operación de los mismos es importante ya que tienen como cometido principal: administrar, operar y conservar el sistema de agua potable y alcantarillado de la comunidad, a fin de garantizar a la población el disfrute de estos servicios, cumpliendo con las siguientes funciones del Reglamento Interno de los Comités Auto-administrados de agua: (...)</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 7:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, establezca estrategias de coordinación que le permitan al Ayuntamiento de Centro, asegurarse del funcionamiento de los 44 comités auto-administrados de agua potable, lo cual es vital para orientar las acciones del SAS al logro de sus metas y objetivos, contribuyendo a garantizar a la población el servicio del vital líquido.</p>
	<p>Observación No. 8</p> <p><u>II.7.- Durante el ejercicio 2016 la Coordinación del SAS tenía proyectadas la ejecución de 15 obras de construcción o ampliación de las redes de distribución de agua potable. Sin embargo, tan solo presentó las actas de entrega-recepción de 4 obras; 10 no se llevaron a cabo, solo de 1 presentó un grado de avance del 60% y no se encontró evidencia</u></p>	Control Interno	

ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	<p><u>que se haya concluido.</u></p> <p>Durante el ejercicio 2016 la Coordinación del SAS tenía proyectadas la ejecución de 15 obras de construcción o ampliación de las redes de distribución de agua potable. Sin embargo, tan sólo presentó los actas de entrega-recepción de 4 obras; 10 no se llevaron a cabo, solo de 1 presentó un grado de avance del 60% y no se encontró evidencia de que se haya concluido pues con el avance ejecutado, el SAS manifestó mediante Memorandum No. SEYP0383/17 de fecha 26 de mayo de 2017, que realizó diversos trabajos y con ello el servicio de agua mejoró, pero no presentó oficio mediante el cual informó al contratista la conclusión anticipada de dichos trabajos y el acta de entrega-recepción que refleje el avance reportado de los citados trabajos. (...)</p>		<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 8:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, solicite en el Presupuesto de Egresos, los recursos económicos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas en el ejercicio 2016 que se mencionan en la observación y dé prioridad a aquéllas que se consideren más importantes, a efectos de mejorar la prestación de servicios de agua potable a la población.</p>
9	<p>Observación No. 9</p> <p><u>II.9.- No se obtuvo evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco, haya cumplido la línea de acción relativa a: "Establecer un programa integral de agua potable para su captación, distribución y aprovechamiento" considerada en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.</u></p> <p>No se obtuvo evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco, haya cumplido la línea de acción relativa a: "Establecer un programa integral de agua potable para su captación, distribución y aprovechamiento" considerada en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018; no obstante que fue solicitado mediante oficio OSF/CAOD/AD-SAS-ANUAL-06/2016, con fecha 26 de mayo de 2017, específicamente en el punto 1. (...)</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 9:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, diseñe estrategias que le permitan cumplir las líneas de acción propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, con el fin de mejorar y tener mayor alcance en la prestación de los servicios a la población.</p>

**ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	<p>Observación No. 10</p> <p><u>II.9.- La Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco no cuenta con un eficiente sistema para el control del consumo del agua potable por los usuarios.</u></p> <p>La Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco no cuenta con un eficiente sistema para el control del consumo del agua potable por los usuarios. Lo anterior debido a que del padrón de usuarios proporcionado por 148,286 usuarios, se observa que solamente el 19.19% cuentan con un medidor funcionando en sus domicilios, dejando al 80.81% de los usuarios sin un control objetivo del consumo de agua potable (119,828 usuarios), lo que permite posibles usos indebidos del vital líquido, como lo muestra el siguiente cuadro: (...)</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 10:</p> <p>Se recomienda que el Ayuntamiento de Centro, Tabasco diseñe e implemente estrategias que coadyuven o eliminen la tendencia del alto consumo de agua en el Municipio, planteándose metas y comprometiéndose a cumplirlas en sus planes de trabajo; a manera de ejemplo se sugiere: Una coordinación efectiva de las actividades técnicas, administrativas, legales y financieras del Ayuntamiento para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía con el fin de tener los elementos necesarios para el control del consumo de agua potable, por medio de la implementación de medidores del flujo de agua consumida por los usuarios del servicio, integrando las evidencias de su actuar.</p>
11	<p>Observación No. 11</p> <p><u>II.10.- Conforme a los reportes de consumo de agua por tipo de usuarios presentados por la Coordinación del SAS del Municipio de Centro Tabasco, el consumo de agua diario por persona, en el Municipio de Centro, Tabasco es de 231.29 litros, excediendo el consumo de agua señalado por la Organización de las Naciones Unidas (entre 50 y 100 litros de agua).</u></p> <p>Derivado de los resultados obtenidos de los reportes de consumo de agua por tipo de usuarios presentados por la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco, se observa que el consumo de agua diario por persona, en el Municipio del Centro, Tabasco es de 231.29 litros, excediendo el consumo de agua señalado por la Organización de las Naciones Unidas (entre 50 y</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo</p>

ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>100 litros de agua), dato obtenido en la página web http://www.csa.tabasco.gob.mx, consultada el día 30 de mayo de 2017 a la 1:11 p.m. (...)</p>		<p>siguiente:</p> <p>Recomendación 11:</p> <p>Se recomienda que el Ayuntamiento de Centro, Tabasco diseñe e implemente estrategias que coadyuven o eliminen la tendencia del alto consumo de agua en el Municipio de Centro, planteándose metas y comprometiéndose a cumplirlas en sus planes de trabajo; a manera de ejemplo se sugiere: Se realicen campañas para el ahorro del agua con los medios masivos de comunicación y con los sectores social y privado, con la finalidad de generar conciencia en la población de la importancia del buen uso del vital líquido; asegurándose que los usuarios contribuyan a su racionalización.</p>
12	<p>Observación No. 12</p> <p>R.11.- No se cuenta con los mecanismos adecuados para la comprobación del volumen de captación de agua, así como del volumen de agua distribuida a la población en la planta potabilizadora Villahermosa.</p> <p>Derivado de la verificación física al proceso de potabilización durante el recorrido por instalaciones del Sistema de Agua y Saneamiento en compañía de servidores públicos de dicho Órgano Desconcentrado, se observa que no cuentan con los mecanismos necesarios para el control de los volúmenes de agua captados y distribuidos; tales como los medidores y/o manómetros que a decir de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, si contaban con ellos anteriormente, sin embargo, se dañan muy rápido y no se cuenta con el presupuesto necesario para hacer el cambio de los mismos, situación que obliga a determinar los volúmenes captados y distribuidos de agua únicamente en base a la capacidad instalada de la planta, método que no es exacto, por tanto los datos obtenidos carecen de confiabilidad. Cabe mencionar que tampoco consideran cuestiones imprevistas, por mencionar algunas: la interrupción de la luz, el desperfecto de una o varias de las bombas necesarias para la captación del volumen de agua, mantenimientos y capacidades distintas entre equipos nuevos y usados, etc., lo que pudiera afectar el desempeño en el servicio que la institución otorga a la población. (...)</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 12:</p> <p>Se recomienda que el Ayuntamiento de Centro, Tabasco diseñe e implemente estrategias que coadyuven o eliminen la tendencia del alto consumo de agua en el Municipio de Centro, planteándose metas y comprometiéndose a cumplirlas en sus planes de trabajo; a manera de ejemplo se sugiere: Se implementen los medidores del flujo de agua necesarios para conocer los niveles de captación y de distribución de agua, eliminando así la necesidad de hacer cálculos de forma teórica que no garantizan su correcta medición.</p>

ANEXO 5

RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2016

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	<p>Observación No. 13</p> <p><u>II.12.- No se obtuvo evidencia de las pruebas Microbiológicas y Radiactivas llevadas a cabo durante el ejercicio 2016 por la Coordinación del SAS, para asegurarse que los límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización sean los correctos, definidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Ahora bien en cuanto a las características químicas, físicas y organolépticas estas pruebas se llevan a cabo de manera parcial.</u></p> <p>No se obtuvo evidencia de las pruebas Microbiológicas y Radiactivas llevadas a cabo durante el ejercicio 2016 por la Coordinación del SAS, para asegurarse que los límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización sean los correctos, definidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Ahora bien en cuanto a las características químicas, físicas y organolépticas estas pruebas se llevan a cabo de manera parcial. Lo anterior con base en los Reportes de Análisis Físico Químicos de Aguas entregados por la Coordinación del SAS, en los cuales se observa que se omitieron los análisis en cuanto al sabor del agua (características físicas y organolépticas). En relación a las características químicas, no se incluyen en el reporte arriba citado los análisis siguientes: arsénico, bario, cadmio, cianuros (como CN), cobre, cromo total, fenoles o compuestos fenólicos, fluoruros (como F), mercurio, nitratos (como N), nitritos (como N), nitrógeno amoniacal (como N), plaguicidas en microgramos/l, aldrin y dieldrin separados o combinados, clordano (total de isómeros), DDT (total de isómeros), gamma-HCH (lindano), hexaclorobenceno, heptacloro y epóxido de heptacloro, metoxicloro, 2,4-D, plomo, sodio, sustancias activas al azul del metileno (SAAM), trihalometanos totales y zinc. Asimismo en relación a los análisis de fierro (Fe), manganeso (Mg), sulfatos (SO)₂, fosfatos (PO), aluminio, no se realizan por falta de reactivos y en cuanto a los análisis de sólidos totales, sólidos disueltos totales e índice de Langlier no se realizan por fallas en el equipo, acorde con lo establecido en los reportes proporcionados por la Coordinación del SAS. (...)</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 13:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, establezca acciones de coordinación con la Dirección de Finanzas Municipal para la obtención de recursos económicos adicionales a las participaciones, y aportaciones federales, mediante el cobro efectivo de las cuotas por la prestación de servicios de agua potable; y con ello efectuar la adquisición de los equipos e insumos necesarios para llevar a cabo las pruebas de calidad del agua.</p>
14	<p>Observación No. 14</p> <p><u>II.13.- No se encontró evidencia que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro Tabasco, cuente con el Programa de Control de Calidad Analítica del Agua, que es donde deben estar establecidos los métodos de pruebas para la determinación de los parámetros definidos en la Norma Oficial Mexicana</u></p>		

ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><u>NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, Agua para Uso y Consumo Humano. Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe someterse el Agua para su Potabilización.</u></p> <p>En relación al requerimiento número OSF/CAOD/AD-SAS-ANUAL-06/2016 de fecha 02 de junio de 2016, no se encontró evidencia que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro Tabasco, cuente con el Programa de Control de Calidad Analítica del Agua, que es donde deben estar establecidos los métodos de pruebas seleccionados por los organismos reguladores del sistema de abastecimiento de agua, para la determinación de los parámetros definidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, Agua para Uso y Consumo Humano. Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe someterse el Agua para su Potabilización, dicho programa debe estar autorizado por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. (...)</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 14:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, seleccione los métodos de prueba para la determinación de los parámetros definidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, Agua para Uso y Consumo Humano. Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe someterse el Agua para su Potabilización, y se establezca en el Programa de Control de Calidad Analítica del Agua. Además, que realice las gestiones necesarias para que éste sea autorizado por la Secretaría de Salud del Estado, en cumplimiento a las disposiciones de la norma antes mencionada.</p>
18	<p><u>Observación No. 15</u></p> <p><u>N.14.- No se obtuvo evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro Tabasco, haya llevado a cabo las acciones correctivas de 81 irregularidades detectadas respecto a las condiciones sanitarias de las plantas potabilizadoras, mediante 19 verificaciones sanitarias, a 15 de 15 plantas efectuadas por la Secretaría de Salud del Estado; no obstante que ya concluyeron los plazos establecidos para la atención de las mismas (10, 15 o 20 días hábiles).</u></p> <p>Dada la importancia de la prestación del servicio de agua potable para contribuir a disminuir los riesgos de la salud y elevar la calidad de vida de la población y con el fin de obtener mayor certeza de que el proceso de potabilización sea el adecuado, mediante oficio número OSF/CAOD/AD-SAS-ANUAL-03/2016 de fecha 16 de mayo de 2017, se solicitó a la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco, los resultados de las verificaciones sanitarias emitidos por autoridades</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p>

ANEXO 5

RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2016

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>competentes en materia de salud y ambientales, Secretaría de Salud, CONAGUA, SERNAPAM, etcétera, de los últimos tres ejercicios fiscales y de los meses transcurridos del 2017, para lo cual el SAS entregó 11 dictámenes de verificaciones sanitarias por este concepto (condiciones sanitarias de las plantas potabilizadora). (...)</p>		<p>Recomendación 15:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro Tabasco, lleve a cabo la gestión de recursos financieros y materiales necesarios, para que las áreas involucradas realicen las acciones correspondientes a las condiciones sanitarias, hagan uso de ellos de manera inmediata, así mismo que los recursos sean asignados de acuerdo a los Programas de mantenimiento preventivo y correctivos, a efecto de mejorar las condiciones sanitarias de las plantas potabilizadoras, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas.</p>
<p>16</p>	<p><u>11.15.- No se obtuvo evidencia de que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro Tabasco, haya llevado a cabo las acciones correctivas de 14 irregularidades detectadas respecto a las determinaciones físico-químicas y microbiológicas de las plantas potabilizadoras, mediante 14 verificaciones sanitarias, a 7 de 18 plantas efectuadas por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, no obstante que ya concluyeron los plazos establecidos para la atención de las mismas (10 días hábiles).</u></p> <p>Dada la importancia de la prestación del servicio de agua potable para contribuir a disminuir los riesgos de la salud y elevar la calidad de vida de la población y con el fin de obtener mayor certeza de que el proceso de potabilización sea el adecuado, mediante oficio número OSF/CAOD/AD-SAS-ANUAL-03/2016 de fecha 16 de mayo de 2017, se solicitó a la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco, los resultados de las verificaciones sanitarias emitidos por autoridades competentes en materia de salud y ambientales, Secretaría de Salud, CONAGUA, SERNAPAM, etcétera, de los últimos tres ejercicios fiscales y de los meses transcurridos del 2017, para lo cual el SAS entregó 27 dictámenes (14 del ejercicio 2016 y 13 del ejercicio 2017) de verificaciones sanitarias por este concepto (tomas de muestras para los análisis físico-químicos y microbiológicos de las plantas potabilizadora). (...)</p>	<p>Control Interno</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 16:</p> <p>Se recomienda que la Coordinación del SAS del Municipio de Centro Tabasco, lleve a cabo las gestiones pertinentes para llevar a cabo las acciones correctivas determinadas por la Secretaría de Salud del Estado, a efecto de aplicar correctamente las pruebas físico-químicas y microbiológicas de las plantas potabilizadoras, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas.</p>

ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
17	<p>Observación No. 17</p> <p><u>II.16.- Conforme a la metodología del Modelo de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el rango de la puntuación obtenida por la Coordinación del SAS del Municipio de Centro, Tabasco, cae en un status de BAJO.</u></p> <p>Derivado de la revisión y análisis del gasto realizado en este Organismo Desconcentrado se observa lo siguiente:</p> <p>Se llevó a cabo una evaluación en la "Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento" del Municipio de Centro, Tabasco, "SAS", mediante la aplicación de un cuestionario que consta de 66 preguntas relacionadas con 5 componentes del Modelo de Control Interno-Marco Integrado (COSO). Los resultados obtenidos por la Institución en la aplicación del cuestionario fue de 23.49 distribuidos de la siguiente forma: Ambiente de Control 7.83, Evaluación de Riesgos 6.09; Actividades de Control 6.22; Información y Comunicación 3.48 y Supervisión 0.87; conforme a la metodología del Modelo de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el rango de la puntuación obtenida por el Ente, cae en un status de BAJO lo que significa que el SAS requiere realizar mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional. A continuación el detalle:</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 17:</p> <p>Se recomienda que se elabore un programa de trabajo detallado en el cual se asignen fechas para dar cumplimiento a la implantación del Sistema de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Tabasco, debiendo designar en primer lugar, un área responsable de la coordinación de actividades del sistema de control interno, así como a los servidores públicos que formarán parte del comité de administración de riesgos, y posteriormente considerar la elaboración de: Código de Ética, Código de Conducta, Manual para la Administración de Recursos Humanos, programas de capacitación, procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal, entre otros a fin de lograr a cabalidad la implantación del Sistema de Control Interno dentro de la Administración Pública Municipal lo que les permitirá alcanzar resultados de forma eficiente.</p>
18	<p>Observación No. 18</p> <p><u>II.17.- Derivado de 258 cuestionarios aplicados en relación al servicio de agua potable que proporciona la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, se observa que el 29.82% manifestaron que cuentan con el servicio solo 6 o 6</u></p>		

ANEXO 5

RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL

2016

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><u>días a la semana; el 66.50% manifestó que el servicio de agua de la red pública se ve interrumpida durante el día; el 64.34% manifestaron baja presión del agua potable; el 19.77% indicó problemas de fugas de agua potable; el 78.29% de usuarios manifestó que el agua no es transparente; el 48.08% dijo que presenta sabor; en tanto que el 50% de los usuarios manifestaron que presenta algún olor; el 27.91% de los usuarios del servicio de agua potable dijeron conocer alguna casa-habitación o zona del municipio de Centro que no cuenta con el servicio de agua potable; de los usuarios que manifestaron haber solicitado al H. Ayuntamiento dar solución a algún problema un 89.08% manifestaron que la atención fue tardía o no la atendieron; en relación a la calificación del servicio que reciben de la red pública, el 13.18% le da una calificación de 5; el 12.79% otorgó calificación de 1 y 12.79% una calificación de 7.</u></p> <p>Derivado de 258 cuestionarios aplicados a usuarios, en relación al servicio de agua potable que proporciona la Coordinación del Servicio de Agua y Saneamiento del municipio del Centro, Tabasco, se obtuvieron los siguientes resultados: (...)</p>	<p>Control Interno</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 18:</p> <p>Se recomienda que el Ayuntamiento de Centro, Tabasco diseñe e implemente estrategias para dar soluciones a los problemas que los ciudadanos manifiestan, de manera rápida para evitar el desperdicio del agua, así como las incomodidades que se generan. Así mismo es importante que el vital líquido llegue a los usuarios las 24 horas del día en condiciones adecuadas de presión, olor, sabor y color; apoyándose en la coordinación de las actividades técnicas, administrativas y financieras del Ayuntamiento, logrando una mayor eficiencia, eficacia y economía; lo que ayudará a disminuir o eliminar la mala percepción que los ciudadanos manifiestan en las encuestas aplicadas.</p>

ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	<p>Observación No. 19</p> <p><u>II.16.- El H. Ayuntamiento de Centro no presentó evidencias del eficiente control y vigilancia de los equipos con los que opera la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro (SAS).</u></p> <p>El H Ayuntamiento de Centro no presentó evidencias del control y vigilancia de los equipos con que opera la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro (SAS), lo cual fue solicitado mediante oficio número OSF/CAOD/AD-SAS-ANUAL-07/2016 de fecha 07 de junio de 2017, numeral 2, donde se requiere: "El Reporte mensual de las horas que operan los equipos en cada planta potabilizadora, así como el costo de sus mantenimientos por mes; se anexa archivo generado en Excel para facilitar sus registros electrónicos, se deberá imprimir al tenerse completadas y rubricar por los responsables de dicha información; adjuntando en la impresión de cada equipo las evidencias documentales (factura de la compra de cada equipo, fecha técnica de cada uno de los equipos antes señalados, evidencia de cada mantenimiento (facturas, hojas de mantenimiento del servicio, diagnóstico o documento que señale la causa por la que se deben realizar dichos mantenimientos, etcétera)".</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 19:</p> <p>Se recomienda que el Ayuntamiento de Centro, Tabasco integre expedientes de cada uno de los equipos con las facturas de compra, ordenes de servicio por mantenimiento, dictámenes técnicos emitidos por personal especializado que sustenten los diagnósticos emitidos por las fallas de los equipos, y en general aquella información que permita transparentar el ejercicio del gasto público, lograr un eficiente control y vigilancia y tomar decisiones sobre la conveniencia de adquirir, reparar, sustituir o dar de baja los equipos con los que opera la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, enviando al Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia de los controles establecidos.</p>
CAPÍTULO III.- Observaciones a la Economía			
20	<p>Observación No. 20</p> <p><u>III.1.- Se presenta retención de usuarios con adeudos por el servicio de agua potable por importe de \$371'469,409.58, con antigüedad de 2 meses a 22 años.</u></p> <p>En revisión al reporte: Resolución de Usuarios con Adeudos 2013-2016, se detectaron usuarios con adeudo total de \$371'469,409.58, que equivale al 194.76% del presupuesto inicial del ejercicio 2016 por \$190,708,964.21, asignado al programa E001, Servicio de Agua Potable. A continuación se presenta el detalle de los usuarios con mayor importe:</p>	Control Interno	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>La Coordinación del SAS del Municipio de Centro no ha informado respecto a la recomendación señalada en la</p>

**ANEXO 5
RECOMENDACIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL
2016
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>observación referida, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p>Recomendación 29:</p> <p>Se recomienda a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento en coadyuvancia con la Dirección de Finanzas, realizar estrategias de campañas, como campañas para involucrar a la población en el pago de los recargos del consumo de agua, documentando a detalle las acciones de su ejecución. Asimismo, realizar un estudio para determinar con bases legales la viabilidad o inviabilidad del cobro de la cartera vencida, y presentar a consideración del cabildo esta situación a efectos de emprender las acciones que considere pertinentes y en su caso declarar las responsabilidades correspondientes. De igual forma que los Estados Financieros que elaboran, integren adeudos por concepto de servicio de agua potable de ejercicios anteriores a la fecha, con el fin de reflejar la situación real del Municipio, diferenciando entre los adeudos a corto y a largo plazo, incluyendo las notas de desglose correspondientes.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p>			
1	<p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la partida 2411 "Materiales y Artículos de Construcción No Inmuebles para Bienes Inmuebles"; se observó que las ordenes de pago No. 505 y 1811 de fechas de 18 de febrero y 14 de marzo de 2015 por importes de \$113,415.78 y \$116,559.70 respectivamente, sumando un total de \$229,975.48, por concepto de adquisición de materiales y artículos de construcción para ser utilizados por la Subcoordinación de operación de la Coordinación del SAS, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.</p>	\$229,973.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
2	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la partida 2421 "Materiales y Artículos de Construcción a Base de Cemento y Productos de Concreto para Bienes Inmuebles"; se observó que la orden de pago No. 2289 de fecha de 26 de marzo de 2015 por importe de \$153,678.19, por concepto de adquisición de materiales y artículos de construcción para ser utilizados por la Subcoordinación de operación de la Coordinación del SAS, carece de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.</p>	\$153,678.19	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
3	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a la partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico para Bienes Inmuebles"; se observó que las órdenes de pago No. 2227 y 2228 de fechas de 25 de marzo de 2015 por importes de \$100,936.82 y \$194,127.86 respectivamente, sumando un total de \$295,064.68, por concepto de adquisición de material eléctrico y electrónico para ser utilizado en las diversas áreas operativas de la Coordinación del SAS, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.</p>	\$ 295,064.68	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
4	<p>Punto No. 4.-En revisión efectuada a la partida 2471 "Artículos Metálicos para Bienes Inmuebles"; se observó que la orden de pago No. 2230 de fecha de 25 de marzo de 2015 por importe de \$191,676.89, por concepto de adquisición de materiales metálicos para ser utilizados en las diversas áreas operativas de la Coordinación del SAS, carece de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.</p>	\$191,676.89	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria.
5	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a la partida 2492 "Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles"; se observó que las órdenes de pago No. 1789 y 2224 de fechas de 13 y 25 de marzo de 2015 por importes de \$147,203.72 y \$170,484.32 respectivamente, sumando un total de \$317,688.04, por concepto de adquisición de materiales y artículos de plástico para ser utilizados en las diversas áreas operativas de la Coordinación del SAS, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.</p>	\$317,688.04	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
SEGUNDO TRIMESTRE			
6	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado a las compensaciones pagadas al segundo trimestre, se observó un importe de \$1,483,410.00 correspondiente a 23 servidores públicos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio por importes acumulados por cada uno de \$100,000.00, \$120,000.00, \$25,000.00, \$72,000.00, \$90,000.00, \$15,000.00, \$90,775.00, \$90,775.00, \$93,750.00, \$100,000.00, \$93,750.00, \$15,000.00, \$50,000.00, \$22,000.00, \$35,000.00, \$35,000.00, \$57,380.00, \$110,000.00, \$97,500.00, \$22,000.00, \$50,000.00, \$97,500.00 y \$15,000.00 mismos que no fueron localizados en la plantilla de personal ni se anexan copias de las identificaciones oficiales.</p>	\$1,483,410.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Secretaría.
7	<p>Punto No. 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 110 servidores públicos en el segundo trimestre, se observó que 2 servidores públicos obtuvieron percepciones netas superiores a las establecidas en el tabulador de sueldos por un importe total de \$17,012.80, así mismo falta de firmas en recibos de pago y compensación de 4 servidores públicos por \$15,523.60, totalizando un importe de \$32,536.40, siendo estos los siguientes:</p> <p>A. Síndico de Hacienda 1 con RFC IUTM-590518 adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento recibió en el mes de abril \$98,658.22, que en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos de \$85,000.00, resultó una diferencia por \$11,658.22; Asesor con RFC LABJ-550521 adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en el mes de abril \$40,354.58, que en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos de \$35,000.00, resultó una diferencia por \$5,354.58, totalizando un importe de \$17,012.80 ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sesión administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y a la Autoevaluación del Segundo Trimestre 2016, con cifras al 30 de junio, se observó que en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, en el anexo del Catálogo no presentan saldo por recuperar relativo al impuesto predial, del ejercicio actual y rezagos, ya que en la Autoevaluación, reportan facturación predial para 2016 la cantidad de \$8'711,003.63 y de rezago \$12'675,865.45 lo que hace un total de \$21'386,869.08 que se aprecia no se tiene registrado en contabilidad.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sesión administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada a la cuenta 11110 Efectivo al 30 de junio de 2016, en base al auxiliar de cuentas se observó un faltante por importe de \$2,667.49 correspondiente a ingresos del 23 de junio de 2016, por los cuales no se encontró evidencia documental de su depósito.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sesión administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Punto No. 8.- En revisión a la cuenta 11236 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, se observó falta de documentación soporte del gasto correspondiente a las órdenes de pago números 6236 y 6267 de fechas 20 de julio de 2015 por importes de \$47,000.00 y \$27,000.00 respectivamente, haciendo un total de \$74,000.00</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p>Punto No. 6.- En revisión a la cuenta 21126 Proveedoras por pagar a corto plazo se observó mediante auxiliar de cuentas el 30 de abril de 2015, que el proveedor Bernagi, S.A. de C.V. presenta un saldo mayor a 90 días por un importe de \$7,909.84</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
12	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto número 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 113 Servidores Públicos por concepto de pagos del tercer trimestre 2015, se observó un importe de \$111,833.74, determinado en relación con lo siguiente:</p>	\$111,833.74	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) Con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las establecidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio 2015 se observó que 5 Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones por cantidad de \$37,155.26, ...</p>		<p style="text-align: center;">Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
13	<p>Generales</p> <p>Punto número 2. En revisión efectuada a los Laudos Laborales se observó un importe de \$88'714,463.27 toda vez que no se encuentra contabilizado en cuentas de pasivo, por lo que el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento para deslindar responsabilidades a quienes fueron responsables de los despidos injustificados.</p>	\$M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Punto número 3. En revisión efectuada a la cuenta 12740 Anticipos a largo plazo al 30 de septiembre de 2015, se observó una antigüedad de saldo por importe de \$6'303,872.73 correspondiente a financiamiento para inversión pública productiva 2006, provenientes de un empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.</p>	\$6,303,872.73	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
CUARTO TRIMESTRE			
15	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Componente e Proyecto 171.- Análisis de las Finanzas Públicas por un monto de \$2'577,332.53, se observó un importe de \$116,000.00, en relación a las siguientes órdenes de pagos: 1647 de fecha 10 de marzo de 2015, por importe de \$81,200.00 amparado con la factura número 3 emitida por el proveedor Tecnología de Pantanos Artificiales S.A de C.V. por el concepto de "Opinión sobre la reforma del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal" no se localizó en Cuenta Pública la documentación soporte de la realización de los servicios e informes de resultado del mismo y los beneficios obtenidos por la contratación del mismo; 11873 de fecha de 27 de noviembre de 2015 por un monto de \$34,800.00 amparado con la factura 1011 emitida por el proveedor Zapata Campos y Asociados S.C. por el concepto de "Asesoría Fiscal", no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria que ampare la realización de los servicios e informes de los resultados del mismo, así como anexar impresión de las Reglas de Operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.</p>	\$81,200.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
16	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado a las compensaciones pagadas del Cuarto trimestre, se observó un importe de \$839,169.02 determinado en relación con lo siguiente:</p> <p>a) 27 Servidores Públicos no fueron localizados en planilla de personal y en los recibos de compensación no fueron anexadas las identificaciones oficiales de dicho personal por un monto de \$678,822.88, ...</p>	\$376,336.34	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
17	<p>Punto 3.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 122 Servidores Públicos por concepto de pagos del Cuarto trimestre 2015, se observó un importe de \$91,430.40 determinado en relación con lo siguiente:</p> <p>a) Con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias obtenidas no excedan de las establecidas en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2015 se observó que 6 servidores públicos se excedieron en sus percepciones por la cantidad de \$58,583.20 ...</p>	\$ 32,847.20	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
18	<p>Ranfo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>Punto 4.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto 700.- Pago de Derechos de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos de Aguas Nacionales del ejercicio 2015, por un monto ejercido de \$10'082,094.13, se observó un importe de \$18,298.13, en relación a las órdenes de pagos números 13509, 13513 y 13515 de fechas 24 de diciembre de 2015 las cuales carecen de documentación comprobatoria del gasto en Cuenta Pública.</p>	\$15,298.13	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
19	<p>Generales</p> <p>Punto 5.- Derivado del análisis a los recibos de compensación de los meses de octubre y noviembre, se observa falta de firma en los recibos de los Servidores Públicos Identificados con R.F.C. JICA850607 y HECR701102-R42, adebitos a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Coordinación General de Servicios Municipales por un importe de \$17,370.92 y \$12,000.00 respectivamente, sumando un importe total de \$29,370.92.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	b).- Observaciones al Control Interno		
PRIMER TRIMESTRE			
20	<p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial No. 3303 Suplemento 7000 U de fecha 31 de diciembre de 2014, se observó que no incluye la categoría de Secretario Particular reportada en la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
21	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo no se identificó el registro contable del pago por las retenciones por salario del mes de febrero por un importe de \$1,668,054.00, y el pago del ISR de los meses de febrero y marzo por importes de \$648,948.15 y \$661,430.36 respectivamente; así mismo de acuerdo a lo determinado a pagar por concepto de ISR por retenciones de salario mediante auxiliares de cuenta de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	enero a marzo se determinaron importes de \$541,779.04, \$848,948.15 y \$531,430.38, de los cuales según declaraciones provisionales mensuales se pagaron por \$1'863,515.00, \$1'668,054.00 y \$1'511,041.00 resultando diferencias por \$1'021,735.96, \$1'019,196.85 y \$979,610.62 respectivamente por las cuales no se encontró registro contable ni a que corresponde.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
22	Punto No. 3.-En revisión efectuada a la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado correspondiente al primer trimestre 2015, se observó que no se incluye el pago efectuado por concepto de compensación extraordinaria.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
23	<p>Punto No. 4.-De la revisión efectuada a los Estados Financieros y la Autoevaluación se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En el Estado Analítico de Ingresos, Flujos de Efectivo, en los Auxiliares de Cuentas y en el Anexo 1.1. "Concentrado de Ingresos" en el rubro de Ingresos no separan los Ingresos derivados de financiamientos y los Productos de tipo corriente de acuerdo a lo establecido por el CONAC. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
24	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto 119 Feria Tabasco 2015, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En las órdenes de pago números 2248, 3147, 3523, 3543, 3645, 3946, 3949 y 4370 por concepto de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Pago a proveedores por diversos servicios utilizados en el año Tabasco 2015 que suman un importe total de \$468,287.00, no existen evidencia fotográfica de los servicios contratados. ...</p>		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>25</p>	<p>Ramo General 35 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Delegaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto K-275 (K-280) Construcciones de banquetas y galerías, camino principal y acceso a escuela primaria 1ra. Etapa por un importe ejercido de \$1'000,244.50 se observó que la orden de pago número 1238 de fecha 3 de marzo de 2016 por importe de \$741,020.30, se registró contablemente el 5 de marzo de 2016 y la obligación de pago se adquirió en el mes de febrero de acuerdo a la factura número 69 de fecha 24 de febrero de 2016, incumpliendo con el momento contable del devengo.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>26</p>	<p>Convenio PRODDER</p> <p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto 431 Aportación municipal al PRODDER por un importe de \$2'753,695.00 se observó falta de firmas en el formato denominado "Programa de Acciones" del Presidente Municipal, del Coordinador del S.A.S. y del Director local de la Comisión Nacional del Agua.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>27</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- Derivado de la inspección física a las adquisiciones del segundo trimestre de 2016 se observó lo siguiente:</p> <p>Del componente o proyecto K-288 Adquisición de Camioneta doble cabina marca Nissan, modelo 2016, color blanco, serie 3N0AD00C200001288 por un</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>importe de \$225,000.00 con número de inventario 54110500229 según resguardo, la unidad no tiene impreso el número de inventario.</p>		<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>28</p>	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada a las adquisiciones de activos fijos en el segundo trimestre, se observó que de la cuenta 12411 Muebles de Oficina y Estantería las facturas del proveedor Soluciones Comerciales GOSA, S.A. de C.V. con números F-964, F-971 y F-1003 de fechas 18 y 29 de marzo y 8 de abril de 2015 por importes de \$6,678.56, \$5,752.79 y \$14,564.41 respectivamente, no contienen el tipo de régimen al que pertenecen, como lo marca la normativa.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>29</p>	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a la partida 3611 Gastos de difusión se observó que la orden de pago número 2240 de fecha 26 de marzo de 2015 por importe de \$638,400.00 se registró contablemente el 31 de marzo de 2015 y la obligación de pago se adquirió en el mes de febrero de acuerdo a las facturas números FT 705 y FT 706 de fechas 27 de febrero de 2015, incumpliendo en la contabilización del momento del devengo; respecto a la orden de pago número 5225 de fecha 24 de febrero de 2015 por importe de \$383,040.00 no se encontraron las pólizas contables por la provisión y pago en el mes de junio, por lo que se presume que presenta la misma situación de registro de la provisión y pago que en el caso anterior.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>30</p>	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó un importe de \$384,177,230.00 por concepto de Refinanciamiento del crédito Banobras con Bancomer toda vez que se afectó indebidamente la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
31	<p>Punto No. 8.- En revisión a la cuenta 11230 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, se observó lo siguiente:</p> <p>a) De la póliza de egreso E-32856 de fecha 14 de abril de 2015 por un importe de \$11,600,000.00 por concepto de diversos pagos se observó que la comprobación se hizo mediante las órdenes de pago números 6646, 6618, 6618, 6622, 6697, 6000, 6310, 6666, 6766, 6766, 6610, 6662, 6607, 6614, 6667, 6466, 6461, 6462, 6666, 6606, 6609, 6377, 6379, 6381, 6367, 6434, 6461, 6336, 6336, 6366, 6367, 6370, 6373, 6316, 6319, 6323, 6326, 6366, 6331, 6227, 6291, 6298, 6364, 6172, 6176, 6176, 6181, 6188, 6209, 6601, 6607, 6618, 6136, 6138, 6144, 6066, 6118, 6102, 6286, 6287, 6333, 6337, 6394, 6436, 6441, 6446 y 6730 del mes de julio 2015 con facturas y/o recibos correspondiente a los meses de junio y julio por un importe de \$8,420,946.33 reintegrando en efectivo la diferencia por \$2,579,053.67, dicho periodo de comprobación excede el tiempo de comprobación establecido en la normativa correspondiente, así mismo el importe otorgado supera el autorizado como fondo revolvente ya que se considera como tal toda vez que se comprueba con documentación en un periodo de 3 meses. ...</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
32	<p>Punto No. 9.- En revisión a la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo se observó mediante auditor de cuentas de los meses de abril, mayo y junio de 2015 que los saldos finales de Participaciones Federales, Fondo IV y Recursos Propios por concepto de retenciones no corresponden a los importes liquidados a las instancias respectivas en el siguiente mes por cada fuente de recursos.</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
33	<p>Punto No. 10.- De la revisión efectuada a los Estados Financieros y al compararlos con la Autoevaluación se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En el anexo 4.2 "Relación de acciones de gasto público" de recursos propios en proceso reportan el componente o proyecto 414 con un avance del 100% físico y financiero por lo que se debió reportar como concluido y considerarlo así en el cuadro 4 "Concentrado de las acciones de gasto público" ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
34	<p>Generales</p> <p>Punto número 1. En revisión efectuada a la partida 3751 Viáticos y gastos de camino con base a una muestra se observó que en la órdenes de pago números 8272 y 8273 de fechas 8 de septiembre de 2015 por conceptos de comprobación de viáticos de funcionarios públicos, derivado de diversas comisiones, la asignación y comprobación de dichos recursos carecen de un control interno eficiente que transparente el uso del recurso, toda vez que el viático se entrega en efectivo y de igual forma se realizan los reintegros sin tener evidencia documental por dichos movimientos y la comprobación se realiza mediante un recibo simple por concepto de taxis generados en su comisión. En algunos casos no hay evidencia de la forma en que se proporcionó el recurso y el reintegro por el importe que complementa lo comprobado se realiza hasta 4 meses posteriores de la fecha de comisión.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>Punto número 2. En revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales a las percepciones obtenidas por los Regidores en el Tercer trimestre, se observó que no se retiene el Impuesto Sobre la Renta al pago efectuado por concepto de Dietas, así como, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE GENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE SECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	<p>Punto número 3. En revisión efectuada a la plantilla de personal enviada a la Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado correspondiente al tercer trimestre 2015, se observó que los importes en las tablas de pago y la nómina impresa no coinciden con los reportados en la plantilla de personal.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendientes sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
37	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto número 4. De la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al Tercer trimestre 2015 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Diferencias en los datos reportados en el cuadro 2.1 "Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios por capítulo de gasto" toda vez que en la columna de presupuesto acumulado devengado y ejercido del capítulo 1000 Servicios Personales reportan Recursos Propios de Gasto Corriente por \$112,349,201.02 y en el capítulo 2000 Materiales y Suministros reportan Recursos Propios de Gasto Corriente...</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendientes sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
CUARTO TRIMESTRE			
38	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto 09.- Pago de obligaciones jurídicas inscritas por un monto de \$19,406,310.36, se observó que en el rubro del Pasivo se afecta la cuenta 22118 - Proveedores Por Pagar a Largo Plazo, debiendo ser reasignados los movimientos a una cuenta contable que represente obligaciones jurídicas y que reflejar las variaciones en la cuenta de pasivos que se verifican y no se presentan que correspondan a operaciones por servicios recibidos y a cuales por operaciones</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendientes sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACION ACTUAL
	jurídicas.		no responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
39	<p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuada al Componente o Proyecto K-533.- Pistola modelo 21 automática para máquina pinta-rayas, por un monto de \$15,285.32, orden de pago número 8355 de fecha 10 de septiembre de 2015, se observó que el comprobante fiscal se encuentra registrado en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
40	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K-326.- Pavimentación de Concreto Hidráulico, calle principal entre Ductos de Pemex y calle Francisco Villa, Col. Francisco Villa, por un monto de \$4,823,541.89 se observó que los pagos realizados con las órdenes de pago 12186, 13269, y 13307 de fechas 3, 19 y 21 de diciembre respectivamente, por un monto total de \$194,630.88, estas fueron efectuados con una sola transferencia y en contabilidad se registró en pagos fraccionados, reflejando más movimientos bancarios en los auxiliares de la contabilidad, que los reflejados en los estados de cuenta bancarios, situación que no cumple con la transparencia y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
41	<p>Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Refrendo (Fondo III)</p> <p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Componente o Proyecto número K-278.- Construcción de la Red de tuberías de alcantarillado sanitario, por un monto de \$4,285,749.58, se observó que los comprobantes fiscales anexos a las órdenes de pago 2824, 2825, 2826 de fechas 15 de abril de 2015, 3642 de fecha 08 de mayo de 2015 y 10728 de fecha 6 de noviembre de 2015, se registró en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica.</p>		<p>Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
42	<p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K-278.- Construcción de la Red de Tuberías de Alcantarillado Sanitario, Sector Manuel Andrade, Colonia Miguel Hidalgo 3ra. Sección, por un monto de \$4,285,749.58, se observó que los pagos realizados con las Ordenes de pago 2824, 2825 y 2826 de fecha 15 de abril de 2015, por un monto total de \$1,937,186.05, estas fueron efectuados con una sola transferencia y en contabilidad se registraron en pagos fraccionados, reflejando más movimientos bancarios en los audidores de la contabilidad, que los reflejados en los estados de cuenta bancarios, situación que no cumple con la transparencia y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
43	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>Punto 6.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto número 529 Intereses de la Deuda, por un monto de \$8,956,962.56, se observó que los comprobantes fiscales anexos a las órdenes de pago 6719 de fechas 27 de julio de 2015, 6833 de fecha 06 de agosto de 2015, 8278 de fecha 08 de septiembre de 2015, 9840 de fecha 12 de octubre de 2015 y 12351 de fecha 07 de diciembre de 2015 se registraron en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
44	<p>Punto 7.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto K-815.- Equipamiento de Plantas Potabilizadoras por un monto de \$2,180,335.30, se observó que el comprobante fiscal anexo a la orden de pago 9092 de fecha 16 de octubre de 2015, se registró en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica.		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
45	<p>Convenios</p> <p>Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento del Centro y el Gobierno del Estado de Tabasco (SAPAET) Remanente</p> <p>Punto 8.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto K-571.-Equipamiento del Área Administrativa por un monto de \$239,412.98, se observó que los comprobantes fiscales anexos a la orden de pago 8849 de fecha 12 de octubre de 2015, se registró en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
46	<p>Convenio de Coordinación Ayuntamiento del Centro y la Oficialía Mayor</p> <p>Punto 9.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto K-417.- Herramientas para Jardinería por un monto de \$432,666.98, se observó que los comprobantes fiscales anexos a la orden de pago 5221 de fecha 01 de julio de 2015, se registró en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
47	<p>Generales</p> <p>Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que los pagos de aguinaldo al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de Hacienda, no se les realizó la retención del impuesto sobre la renta, así como se detectó que los recibos de nómina no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
48	<p>Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada a la planilla del personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Interno de Fiscalización del Estado correspondiente al Cuarto trimestre 2015, se observó que los impuestos en los talones de pago y la nómina impresa no coinciden con los reportados en la planilla de personal.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
48	<p>Punto 12.- En revisión efectuada a los Laudos Laborales se observó un importe de \$16,627,677.22, toda vez que no se encuentra contabilizado en cuentas de pasivo, por lo que el órgano Interno de Control deberá dar seguimiento para deslindar responsabilidades a quienes fueron responsables de los despidos injustificados.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
50	<p>Punto 13.- Derivado del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto comparado con el Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, se observó una diferencia de \$9,645,034.07 en el Capítulo 3000 de Servicios Generales.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
51	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 14.- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al Cuarto trimestre 2015 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias: Del programa P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del proyecto 282 Érogaciones imprevistas CAPUFE Remanente, relacionado a las cifras reportadas en el cuadro 3 Resumen de programas presupuestarios del gasto público municipal ejercicio fiscal 2015 en la columna de presupuesto de egresos modificado, se detectó una diferencia por \$181,632.48, que corresponde a que el proyecto se encuentra cancelado y no se realizaron las modificaciones pertinentes, ya que dicha diferencia se refleja como saldo de un subejercicio.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.</p>			
SEGUNDO TRIMESTRE			
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:			
52	<p>K-301.- K-407 Rehabilitación de la Planta Potabilizadora ubicada en Villahermosa denominada "Villahermosa", Fase 3 (Rehabilitación de filtros y sedimentadores), Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$9'228,401.35.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de septiembre de 2015, se observó la siguiente irregularidad:</p> <p>Observación 2.1.- El concepto con clave FP2-01 se suministraron e instalaron 8.00 piezas, de las cuales una no está funcionando ya que está desfilechada, el morreductor integral de ejes colineales, engranajes helicoidales tipo CBN, por lo que se observa el monto de \$55,791.41 (Cincuenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.) con IVA incluido, ...</p>	\$ 3,078,772.37	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
83	<p>K-241.- K-388 Reposición de un equipo de bombeo vertical de 2000 LPS, un motor eléctrico de 300 HP, en el anillo Periférico Carlos Pellicar Cámara S/N, Col. Las Delicias Cárrego de Bombeo Laguna el Espejo, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'211,994.85.</p> <p>Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra.</p> <p>A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: ...</p>	\$471,661.27	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
84	<p>K-360.- K-378 Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento Campestre al Fraccionamiento Carrizal, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'733,402.19.</p> <p>Observación 2.4.- El presupuesto base, presenta un importe total de \$3'090,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'896,899.60. Se observa todo el monto de la obra debido a que el ente auditado no envió el presupuesto que utilizó para su licitación, ya que el presupuesto base enviado como soporte de la auditoría no corresponde en su integración con el presupuesto de la empresa ganadora, por lo que impide hacer la comparativa de precios de los conceptos, razón por la cual se observa el monto total contratado con un importe de \$2'896,899.60 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 60/100 m.n.) IVA incluido.</p>	\$769,551.66	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
55	<p>K-275.- K-566 Construcción de banquetas y guarniciones, camino principal y acceso a Escuela Primaria 1ra. Etapa, ubicado en Ra. Lázaro Cárdenas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$1'696,249.48.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de septiembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.5.- El concepto con clave 20 referente a corte de concreto con máquina de disco de diamante de 10 cms de profundidad en pavimento de concreto hidráulico, incluye trazo, relleno de la junta con material elastomérico, con un volumen pagado 406.50 ML, no fue ejecutado en su totalidad, ya que no se aplicó el material elastomérico que sirve para sellar el corte realizado en el concreto de la banqueta, que sirve como junta de dilatación, por lo que se observa un monto de \$29,598.77 (Veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.) con IVA incluido.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
56	<p>K-277.- K-571 Construcción de pavimento de concreto asfáltico en calle, camino principal (El Zapotal), ubicado en El Zapotal, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Referendo 2014), con monto devengado de \$1'620,954.83.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de septiembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.6.- El material suministrado como grava de revestimiento de 1 ½" a fines correspondiente al concepto con clave 1.03 el cual se utilizó para la base hidráulica no fue el correcto, ya que en el reporte de las pruebas de laboratorio específica "GP. Grava mal graduada, mezcla de grava y arena poco o nada de finos", por lo que se observa el volumen total del concepto por un monto de \$370,835.92 (Trescientos setenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.) con IVA incluido, ...</p>	\$407,254.81	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
57	<p>K-348.- K-382 Construcción de barda perimetral, Escuela Primaria Andrés Quintana Roo, ubicado en Carretera 12, Sección, ejecutado con modalidad Ramo General 05 (Fondo M) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$309,781.71.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de octubre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.5.- Se aprecia diferencia de volúmenes pagados en exceso en las partidas números 10, 11 y 13, esto después de verificar en campo y comparar con los volúmenes pagados en las estimaciones correspondientes, por lo que se observa un monto de \$43,898.12 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.) con IVA incluido, ...</p>	\$47,717.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 61 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
TERCER TRIMESTRE			
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:			
58	<p>K-280.- K-387 Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco. 1ra. Etapa (Fase 1), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'265,408.00.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de noviembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1'265,379.89 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se</p>	\$437,648.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 61 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		
59	<p>K-192.- Repavimentación con carpeta de concreto asfáltico (Mezcla en caliente) en Periférico Carlos Pellicer Cámara y salida a Teapa Frente a Glorieta Framboyanes Col. Guayabal, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$1'696,536.32.</p> <p>Observación 2.2.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de noviembre de 2015, se constató que la repavimentación presenta dos tramos por asentamiento de carpeta y piel de cocodrilo uno frente a la pozolería Choquito 2 en una sección de 20 m.Lx8 mt, la cual representa un área de 180 M² y el otro tramo a la salida a Teapa en una sección de 25mx5m que representa un área de 125 M², todo lo anterior haciendo un área total de 285 M², por lo que se observa un monto de \$94,194.88 (Noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) con I.V.A. Incluido, ...</p>	\$94,194.88	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
60	<p>K-193.- Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico (mezcla en caliente) prolongación de 27 de febrero Tabasco 2000, Av. Luis Donaldo Colosio carril derecho frente a la plaza de la comunicación y carril izquierdo frente a monumento a Luis Donaldo Colosio, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$1'548,297.60.</p> <p>Observación 2.3.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de noviembre de 2015, se constató que el Ayuntamiento generó, y pagó volúmenes de obra en exceso correspondiente al concepto con clave 1 referente a pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor, con volumen de 57.79 M³, por lo cual se observa un monto de \$14,539.52 (Catorce mil quinientos treinta y nueve 52/100 M.N.) con IVA incluido ...</p>	\$21,990.44	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
61	<p>K-255.- (K-403) Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 7), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), \$1'204,142.50.</p> <p>Observación 2.1.- Se requiere que el contratista efectúe el reintegro de \$923.87 (Novecientos veintitrés pesos 87/100 M.N.) incluye I.V.A., el cual corresponde al pago de los servicios de pruebas de laboratorio que fueron consideradas en los costos indirectos del contratista, ya que en comptes realizada se constató que dichas pruebas no fueron realizadas por el prestador de este servicio: SUCCSA-SUPERVISORA Y CONSTRUCTORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.</p>	\$923.87	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 89 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
62	<p>K-254.- K-402 Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 6), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'093,226.47.</p> <p>Observación 2.6.- En revisión documental efectuada al expediente unitario del proyecto, se constató que el contratista consideró dentro de sus análisis, cálculo e integración de sus costos indirectos los servicios por la elaboración de Pruebas de laboratorio y en la revisión del expediente unitario citado, este carece de la integración de las pruebas de Laboratorio, por lo que se observa un monto de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) con IVA incluido.</p>	\$52,200.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 89 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
<i>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</i>			
63	<p>K-485.- Rehabilitación Integral de la "Planta Potabilizadora Villahermosa", sección A y B, Paseo de la Sierra 402, Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015, con un monto devengado de \$52'947,364.32.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 07 y 08 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. EBCL-02, que corresponden a suministro de equipo de bombeo centrífugo vertical tipo turbina para manejo de agua de río, con alta concentración de sólidos suspendidos, físicamente hay un equipo en la planta, manifestando el supervisor que el otro equipo de bombeo está en reparación, razón por la que se observa un monto de \$280,997.62 (Doscientos ochenta mil novecientos noventa y siete pesos 62/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, ...</p>	\$5'776,940.67	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
64	<p>K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 216,183.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'166,146.33.</p> <p>Observación 2.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$680,230.82 (Seiscientos ochenta mil doscientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$586,777.78	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
<p>65</p>	<p>K-389.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Planta de tratamiento y cárcamo Benito Juárez), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$25'277,922.00.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.3.- Se detectaron conceptos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad, como lo establecen las especificaciones generales de construcción, ya que los conceptos con claves de identificación números 2.3 tanto la instalación de una bomba sumergible con mecanismo de izaje manual y en el 8.10 no fueron construidas las banquetas, razón por la que se determina observar un monto de \$693,113.17 (Seiscientos tres mil ciento trece pesos 17/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por la autorización de conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista, ...</p>	<p>\$25'277,922.00</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
<p>66</p>	<p>K-346.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Sistema cárcamo Galeana), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$20'480,516.85.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de marzo de 2016 y de la revisión documental efectuada al expediente unitario, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.10.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones no conciben con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 26 y CFPLGP18, razón por la cual se observa un monto de \$44,482.57 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 57/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, ...</p>	<p>\$20'480,516.85</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
67	<p>K-708.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Río Grijalva, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$20'107,568.80.</p> <p>Durante la inspección documental efectuada al expediente técnico-unitario los días 10 y 11 de marzo de 2016, se observa la siguiente irregularidad:</p> <p>Observación 2.11.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente, correspondiente al concepto con clave de identificación números 1.2.2, razón por la que se observa un monto de \$15,134.21 (Quince mil ciento treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.) con I.V.A., incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista, ...</p>	\$15,134.21	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
68	<p>K-261.- K-492 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Sector Armenia y zonas cercanas de la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$17'662,522.21.</p> <p>Observación 2.12.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado los días 10 y 11 de marzo 2015, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en su análisis, cálculo e integración lo de los costos del contratista, por lo que se observa un monto de \$30,569.19 (Treinta mil quinientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.) con I.V.A. incluido, que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p>	\$30,569.19	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
69	<p>K-348.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Cárcamo 27 de Febrero), ubicado en Villa Luis Gil</p>	\$12'014,382.36	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo M) 2016, con un monto devengado de \$12'014,382.38.</p> <p>Durante la revisión documental efectuada al expediente del Estado los días 15 y 16 de marzo de 2016 y visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.13.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación número 33027, 420 1.4.1 y 430 1.4.2, razón por la cual se observa un monto de \$67,008.13 (Seiscientos y siete mil ocho pesos 13/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados en favor del contratista, ...</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
70	<p>K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Costanera y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 8), ubicada en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2016, con un monto devengado de \$10'726,821.34.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 16 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.15.- La puerta del lado derecho de la cisterna de operación está desprendida totalmente, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación número 6/C-76, razón por la cual se observa un monto de \$3,851.57 (Tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido, ...</p>	\$3,851.57	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
71	<p>K-700.- Desagüe de fuente de captación La Isla I, ubicado en Corregidora Ortiz 3a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$7'851,840.76.</p>	\$11,946.53	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario del Ente los días 28 y 29 de marzo de 2016, se observa la siguiente irregularidad:</p> <p>Observación 2.16.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente ya que del concepto con clave de identificación número 2.2.2 no existe evidencia de su ejecución, razón por la que se observa un monto de \$11,948.53 (Once mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista, ...</p>		<p>Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
72	<p>K-474.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, calle Congreso de Chilpancingo, Francisco Villa y Miguel Hidalgo, Col. Vicente Guerrero, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 9,076.21 m², ejecutado con fuente de financiamiento SEDESO FISE 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$7'748,472.60.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.17.- Al inicio de la calle Congreso de Chilpancingo existe un bozo de visita que presenta el brocal y tapa destruida, la pintura aplicada en guarniciones de color amarillo se aprecia deteriorada y con poca adherencia en la superficie, la pintura aplicada en raya central se aprecia muy limitada, además presenta poca adherencia a la superficie de rodamiento, aunado a lo anterior la pintura aplicada en raya para cruce de peatones de 40 cm. de ancho se aprecia muy poco, además presenta poca adherencia a la superficie de rodamiento. Todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 15, 25, 36 y 37, razón por la que se observa un monto de \$62,742.49 (Sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 49/100 M.N.) con IVA incluido, por irregularidades físicas o vicios ocultos, ...</p>	\$62,922.69	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno			
SEGUNDO TRIMESTRE			
aj.- Fase de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:			
73	<p>Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
ak.- Incapacidades en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
74	<p>K-301, K-467 Rehabilitación de la Planta Potabiladora ubicada en Villahermosa denominada "Villahermosa", Fase 5 (Rehabilitación de filtros y sedimentadores), Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento AFASU 2015 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$2'225,431.36.</p> <p>Observación 4.2.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) quince de octubre de dos mil catorce, entrega de anticipo el veintinueve de octubre de dos mil catorce, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.3.- Presentan las estimaciones números 4 y 5 el cinco de diciembre de dos mil catorce y efectúan el pago hasta el diecisiete de marzo de dos mil quince, resultando 102 días de diferencia. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K-301-K-467, K-241-K-366, K-300-K-378, K-275-K-666, K-274-K-846, K-277-K-571, K-307-K-428, K-302-K-384, K-257-K-484, K-267-K-509, K-248-K-382, K-276-K-667, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
75	<p>K-241.- K-366 Reposición de un equipo de bombeo vertical de 2000 LPS, un motor eléctrico de 300 HP, en el anillo Periférico Carlos Peñicor Cámara S/N, Col. Las Delicias Cárcame de Bombeo Laguna el Espejo, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>(Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'211,994.05.</p> <p>Observación 4.9.- La fianza de vicios ocultos se constituyó 37 días posterior a la recepción física de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido (recepción física el veintitrés de diciembre de dos mil catorce y constitución de fianza el veintinueve de enero de dos mil quince. ...</p>		
76	<p>K-300.- K-378 Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento Campestre al Fraccionamiento Carrizal, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'733,402.19.</p> <p>Observación 4.15.- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) el cinco de noviembre de dos mil catorce, entrega de anticipo veintisiete de noviembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ...</p>	Control Interno	
77	<p>K-275.- K-566 Construcción de banquetas y guarniciones, camino principal y acceso a Escuela Primaria 1ra. Etapa, ubicado en Ra. Lázaro Cárdenas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'896,249.48.</p> <p>Observación 4.20.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, entrega de anticipo el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ...</p>	Control Interno	
78	<p>K-274.- K-546 Construcción de cancha de usos múltiples techada de la Universidad Politécnica del Centro (1era. Etapa-B), ubicado en Ra. Tumbulushal, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'660,016.62.</p> <p>Observación 4.21.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del por qué se haya hecho con posterioridad; ya que se encontró que la fecha de inicio de obra fue (según contrato) el trece de diciembre de dos mil catorce, la entrega de anticipo el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 4 días de desfase,</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	contraviniendo el marco normativo. ...		
79	<p>K-277.- K-571 Construcción de pavimento de concreto estético en calles, camino principal (El Zapotal), ubicado en el Zapotal, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Referendo 2014), con monto devengado de \$1'630,884.23.</p> <p>Observación 4.26.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del porque se haya realizado con posterioridad, ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el veintidós de diciembre de dos mil catorce y la entrega de anticipo el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo así el marco normativo. ...</p>	Control Interno	
80	<p>K-307.- K-428 Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "La Pólvora" (Fase 2), Manzana Carlos A. Madrazo esq. Periférico Carlos Pellicar Cámara, Centro, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$1'842,522.42.</p> <p>Observación 4.26.- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del porque, ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el trece de octubre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo es el veintidós de octubre de dos mil catorce, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo lo establecido en el marco normativo. ...</p>	Control Interno	
81	<p>K-302.- K-384 Construcción de alcantarillado pluvial de la Colonia Municipal de la Ciudad Villahermosa, Tabasco Fase 2 (Calle Periférico Carlos Pellicar de 182 cms de diámetro, tramo: calle Periférico Carlos Pellicar Cámara 216, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$1'514,654.01.</p> <p>Observación 4.26.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) el veintidós de agosto de dos mil catorce, entrega de anticipo 01/09/2014 lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista; violó el plazo establecido en el marco legal; ...</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
82	<p>K-267.- K-484 Pavimentación asfáltica, camino principal, ubicado en Miraflores 3a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2016 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'205,719.10.</p> <p>Observación 4.38.- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el primero de noviembre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo el once de noviembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo....</p>	Control Interno	
83	<p>K-267.- K-509 Construcción de estructura a base de pilotes para la estación de bombeo aéreo pluvial "La Isla", calle circuito Pochitoque a un costado del bordo de protección de la CONAGUA Fracc. La Isla Col. Miguel Hidalgo 3era, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2016 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$857,885.73.</p> <p>Observación 4.41.- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del porqué; ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es del primero de diciembre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
84	<p>K-249.- K-382 Construcción de barda perimetral, Escuela Primaria Andrés Quintana Roo, ubicado en Chiquiquá 1a. Sección, ejecutado con modalidad Ramo General 33 (Fondo III) 2016 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$809,781.71.</p> <p>Observación 4.44.- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del porqué; ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el primero de noviembre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo el once de noviembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
85	<p>K-276.- K-567 Construcción de banquetas y guarniciones, camino principal y acceso a Escuela Primaria 2da. Etapa, ubicado en Ra. Lázaro Cárdenas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$763,998.08.</p> <p>Observación 4.48.- El anticipo se entregó 55 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo el diecinueve de febrero de dos mil quince, lo que evidencia los 55 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ...</p>	Control Interno	
<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i>			
86	<p>K-301.- K-497 Rehabilitación de la Planta Potabilizadora ubicada en Villahermosa denominada "Villahermosa", Fase 2, (Rehabilitación de filtros y sedimentadores), Cal. Reforma, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$9'236,461.35.</p> <p>Observación 4.81.- Por no poder establecerse el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$14'159,422.00 (Catorce millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K-301-K-497 y K-306-K-378 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
87	<p>K-366.- K-378 Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento Campestre al Fraccionamiento Carrizal, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$2'733,402.19.</p> <p>Observación 4.82.- Por no poder establecerse el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. El Ente proporcionó en la recepción documental un presupuesto base que difiere del presupuesto licitado. ...		
TERCER TRIMESTRE			
<i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguiertes:</i>			
88	<p>Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 21 Incisos XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i>			
89	<p>K-255.- (K-403) Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucia, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 7), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), \$1'204,142.50.</p> <p>Observación 4.2.- Derivada de la computa efectuada al laboratorio: SUCCSA - SUPERVISORA Y CONSTRUCTORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V. con fecha 02 de diciembre 2015 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4306/2015, información que fue enviada a través de correo electrónico (anexando copias de pruebas de laboratorio), sin obtener respuesta alguna a través de este medio, por lo que se decidió comunicarnos vía telefónica al laboratorio, donde se nos informó que el correo electrónico ya había sido recibido y revisada la información la cual era negativa su participación en dicho proyecto, por lo que se procedió a realizar acta de hechos, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 21 Incisos XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	la obra por haber incurrido en falsedad de información.		
	<i>ej.- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i>		
00	<p>K-266.- K-267 Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castañeras y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco. 1ra. Etapa (Fase 1), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2018 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$3'265,499.18.</p> <p>Observación 4.3. De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano interno con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos listados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1'265,773.00 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el principio de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K-260.- K-267, K-266.- (K-403), K-264.- K-402 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
01	<p>K-265.- (K-403) Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castañeras y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 7), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2018 (Referendo 2014), \$1'968,143.00.</p> <p>Observación 4.4. Se solicita al Órgano Interno de Control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar gastos que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que se realice para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>	Control Interno	
02	<p>K-264.- K-402 Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castañeras y Sector Valle Verde de</p>	Control Interno	

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>la Ciudad de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 6), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2016 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$1'083,225.47.</p> <p>Observación 4.5.- Se solicita al Órgano Interno de Control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
CUARTO TRIMESTRE			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
<i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i>			
93	<p>K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 218,183.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'156,148.33.</p> <p>Observación 1.1.- Dictamen sobre el impacto ambiental. Observación 1.2.- Acta administrativa. Observación 1.3.- Cédula de inscripción en el R.F.C. de la contratista.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K-211, K-350, K-346, K-788, K-281.- K-482, K-348, K-291, K-418, K-218, K-709 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendientes sanción administrativa, toda vez que no han concluido inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
94	<p>K-350.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Planta de tratamiento y cárgamo Benito Juárez), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$25'277,822.00.</p> <p>Observación 1.4.- Documento que acredite la</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>propiedad del predio.</p> <p>Observación 1.5.- Estudios técnicos de mecánica de suelos.</p> <p>Observación 1.6.- Oficina de entrada de estimaciones números 1, 2 y 3 parciales y 4 finiquito.</p>		
95	<p>K-346.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Sistema cárcamo Galeana), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2016 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$20'488,518.86.</p> <p>Observación 1.7.- Documento que acredite la propiedad del predio (Cárcamo).</p> <p>Observación 1.8.- Recibe de pago de libranza para interconexión.</p> <p>Observación 1.9.- Tramite ante C.F.E para la entrega de la red de distribución nueva.</p>	Documentales	
96	<p>K-708.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Rio Grijalva, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$20'107,888.80.</p> <p>Observación 1.10.- Presupuesto inicial por Concepto de obra debidamente validado.</p> <p>Observación 1.11.- Explosión de insanes inicial.</p> <p>Observación 1.12.- Dictamen de Factibilidad por la dependencia Normativa CONAGUA.</p> <p>Observación 1.13.- Programa de obra por diagrama de barras.</p>	Documentales	
97	<p>K-391.- K-452 Construcción del sistema de saneamiento sanitario del Sector Armenia y zonas aledañas de la Colonia Cayotán Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2016 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$17'882,622.21.</p> <p>Observación 1.14.- Dictamen de Factibilidad de la Dependencia Normativa.</p> <p>Observación 1.15.- Acta de Aceptación de la obra por parte de la comunidad.</p> <p>Observación 1.16.- Dictamen sobre el impacto ambiental.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 1.17.- Acta administrativa. Observación 1.18.- Pruebas de laboratorio.</p>		
98	<p>K-348.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Cárcamo 27 de Febrero), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2016, con un monto devengado de \$12'014,382.36.</p> <p>Observación 1.19.- Documento que acredite la propiedad del predio donde se construyó el cárcamo. Observación 1.20.- Plano de subestación eléctrica. Observación 1.21.- Pago ante el departamento de distribución de zona de la C.F.E. Observación 1.22.- Pago de unidad verificadora de instalaciones eléctricas para verificación de la obra de media tensión. Observación 1.23.- Acta entrega-recepción Ayuntamiento-C.F.E.</p>	Documentales	
99	<p>K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 9), ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2016, con un monto devengado de \$10'725,821.34.</p> <p>Observación 1.24.- Dictamen de Factibilidad de la Dependencia Normativa.</p>	Documentales	
100	<p>K-416.- Pavimentación de la carretera principal entronque Corozal-La Jague, Ranchería Chacté, Ubicado en Ranchería Chacté, con una meta final de 21,701.17 m², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2016, con un monto devengado de \$10'000,038.81.</p> <p>Observación 1.25.- Cédula de Planeación y Programación presupuestaria de obra Pública y anexo (final).</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
101	<p>K-218.- Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y Villca, ubicada en Villahermosa, con una meta final de 40,048.63 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo IV) 2016, con un monto devengado de \$6'706,201.71.</p> <p>Observación 1.25.- Catálogo definitivo por concepto de obra ejecutado debidamente validado. Observación 1.27.- Pruebas de laboratorio de la arena emulsión en frío y mezcla elaborada en caliente con aplicación en frío. Observación 1.28.- Explosión de insumos inicial y final debidamente validados. Observación 1.29.- Acta de priorización. Observación 1.30.- Programa de trabajo de obra por diagrama de barra inicial y final. Observación 1.31.- Programa de trabajo físico financiero inicial y final.</p>	Documentales	
102	<p>K-709.- Desagüe de fuente de captación La Isla I, ubicada en Carretera Ortiz 3a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$7'001,840.76.</p> <p>Observación 1.32.- Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validada. Observación 1.33.- Explosión de insumos inicial debidamente validada. Observación 1.34.- Croquis de localización del proyecto. Observación 1.35.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa CONAGUA. Observación 1.36.- Currículum de los profesionales técnicos al servicio del contratista. Observación 1.37.- Cédula de registro único de contratistas de la SECOTAB. Observación 1.38.- Cédula de inscripción en el R.F.C. de la contratista. Observación 1.39.- Último balance auditado por despacho contable de la contratista. Observación 1.40.- Informe final en medio magnético e impreso.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i>			
103	<p>K-350.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Planta de tratamiento y cárcamo Benito Juárez), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$25'277,922.00.</p> <p>Observación 1.41.- El Ayuntamiento adjudicó la obra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, rebasando los montos máximos permitidos para ese tipo de procedimiento, contraviniendo el marco legal establecido.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada			
<i>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</i>			
104	<p>K-455.- Rehabilitación Integral de la "Planta Potabilizadora Villahermosa", sección A y B, Paseo de la Sierra 402, Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015, con un monto devengado de \$52'947,364.32.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15 de julio de 2015, inicio real 20 de agosto de 2015, diferencia 36 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K-455, K-211, K-350, K-345, K-705, K-261-K-482, K-348, K-291, K-416, K-218, K-709, K-474, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
105	<p>K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 216,183.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'156,146.33.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>planeación y de control interno; programan 334 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 231 días calendario; diferencia 103 días calendario. ...</p>		
<p>106</p>	<p>K-366.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Pantía de tratamiento y cárcamo Benito Juárez), ubicada en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$20'277,832.00.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 183 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 149 días calendario; diferencia 34 días calendario. ...</p>	<p>Documentales</p>	
<p>107</p>	<p>K-346.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Sistema cárcamo Galeana), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Presupuesto 2014), con un monto devengado de \$20'450,616.85.</p> <p>Observación 3.6.- Proyecto que presentó 54 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de mayo de 2015, inicio real 24 de junio de 2015, diferencia 54 días calendario.</p>	<p>Documentales</p>	
<p>108</p>	<p>K-766.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Río Orizaba, ubicada en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$20'107,866.80.</p> <p>Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 233 días calendario; diferencia 233 días calendario.</p>	<p>Documentales</p>	

millones
 de pesos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
109	<p>K-261.- K-492 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Sector Armenia y zonas cercanas de la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$17'662,522.21.</p> <p>Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 344 días calendario; de los cuales están justificados 112 días a través de convenios de suspensión de obra, persistiendo una diferencia de 82 días calendario.</p>	Documentales	
110	<p>K-348.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Cárcamo 27 de Febrero), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$12'014,382.36.</p> <p>Observación 3.9.- Proyecto que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01de mayo de 2015, inicio real 22 de junio de 2015, diferencia 52 días calendario.</p>	Documentales	
111	<p>K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 9), ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015, con un mono devengado de \$10'725,821.34.</p> <p>Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 207 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 249 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
112	<p>K-416.- Pavimentación de la carretera principal entronque Corozal-La Jagua, Ranchería Chacté, Ubicado en Ranchería Chacté, con una meta final de 21,701.17 m², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'000,035.61.</p> <p>Observación 3.12.- La meta programada del proyecto fue de 18,071.10 M2 y se alcanzó una meta real de 21,701.17 M2; incrementándose en 17%, sin embargo su gasto devengado fue de \$10'000,035.61 y el programado de \$5'519,034.15, incrementándose en un 15% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>	Documentales	
113	<p>K-216.- Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y Villas, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 40,048.63 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo IV) 2015, con un monto devengado de \$8'705,201.71.</p> <p>Observación 3.13.- La meta programada del proyecto fue de 28,481.00 M2 y se alcanzó una meta real de 40,048.63 M2; incrementándose en 36%, sin embargo su gasto devengado fue de \$8'705,201.71 y el programado de \$8'225,445.49, incrementándose en un 2% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>	Documentales	
114	<p>K-709.- Desazolve de fuente de captación La Isla I, ubicado en Corregidora Ortiz 2a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$7'981,640.76.</p> <p>Observación 3.14.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 18 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 263 días calendario; diferencia 245 días calendario.</p>	Documentales	
115	<p>K-474.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, calle Congreso de Chilpancingo, Francisco Villa y Miguel Hidalgo, Col. Vicente Guerrero, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 9,976.21 m², ejecutado con fuente de financiamiento SEDESOFI FISE 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$7'748,472.60.</p>	Documentales	

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 3.16.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 85 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 29 días calendario.</p> <p>Observación 3.16.- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de julio de 2015, inicio real 05 de agosto de 2015, diferencia 35 días calendario.</p>		
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno			
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:			
116	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y c). Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a).</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
117	<p>K-485.- Rehabilitación integral de la "Planta Potabilizadora Villahermosa", sección A y B, Paseo de la Sierra 402, Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015, con un monto devengado de \$52'947,364.32.</p> <p>Observación 4.4.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20 de agosto de 2015, entrega de anticipo 26 de agosto de 2015, lo que</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K-485, K-211, K-380, K-346, K-708, K-281-K-492, K348, K281, K-708, K-474, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.		no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
118	<p>K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 216,163.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'166,146.33.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>Observación 4.6.- Presentan las estimaciones números 8 y 9 el 15 de septiembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2015, resultando 38 días de diferencia. ...</p>	Control Interno	
119	<p>K-380.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Planta de tratamiento y cárcamo Benito Juárez), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$28'277,922.00.</p> <p>Observación 4.11.- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de septiembre de 2015, entrega de anticipo 14 de septiembre de 2015, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ...</p>	Control Interno	
120	<p>K-346.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Sistema cárcamo Galeana), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$20'480,518.85.</p> <p>Observación 4.13.- El anticipo se entregó 29 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24 de junio de 2015, entrega de anticipo 23 de julio de 2015, lo que evidencia los 29 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ...</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
121	<p>K-708.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Río Grijalva, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$20'107,858.80.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Observación 4.23.- Concluyen la obra físicamente el 12de mayo de 2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31de diciembre de 2015, resultando 233 días de diferencia.</p>	Control Interno	
122	<p>K-261.- K-492 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Sector Armenia y zonas cercanas de la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$17'662,522.21.</p> <p>Observación 4.24.- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de noviembre de 2014, entrega de anticipo 26 de noviembre de 2014, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ...</p>	Control Interno	
123	<p>K-348.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Cárcamo 27 de Febrero), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$12'014,382.36.</p> <p>Observación 4.38.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22 de junio de 2015, entrega de anticipo 30 de junio de 2015, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ...</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
124	<p>K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 9), ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015, con un monto devengado de \$10'725,821.34.</p> <p>Observación 4.48.- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23 de marzo de 2015, entrega de anticipo 15 de abril de 2015, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, pero la obra inició en la fecha programada, con el contrato.</p>	Control Interno	
125	<p>K-709.- Desazolve de fuente de captación La Isla I, ubicado en Correidora Ortiz 3a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$7'951,640.76.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Observación 4.52.- Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando 245 días de diferencia.</p>	Control Interno	
126	<p>K-474.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, calle Congreso de Chilpancingo, Francisco Villa y Miguel Hidalgo, Col. Vicente Guerrero, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 9,078.21 m², ejecutado con fuente de financiamiento SEDESOL FISE 2015 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$7'748,472.80.</p> <p>Observación 4.53.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05 de agosto de 2015, entrega de anticipo 11 de agosto de 2015, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i>			
127	<p>K-485.- Rehabilitación integral de la "Planta Potabilizadora Villahermosa", sección A y B, Paseo de la Sierra 402, Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015, con un monto devengado de \$52'947,364.32.</p> <p>Observación 4.55.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado documentación de informes de pruebas de laboratorio que no fueron validadas por el prestador de servicios y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K-485, K-211, K-708, K-281-K-482, K291, K-708, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el estado o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
128	<p>K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 218,183.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'156,146.33.</p> <p>Observación 4.57.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$680,239.82 (Seiscientos ochenta mil doscientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. ...</p>	Control Interno	
129	<p>K-708.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Rio Grijalva, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$20'107,858.80.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 4.59.- El Ayuntamiento indebidamente exentó al contratista a través del contrato de obra el otorgamiento de la fianza de cumplimiento al contrato, contraviniendo el marco legal establecido y las mismas bases de licitación.</p>		
130	<p>K-261.- K-492 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Sector Armenia y zonas cercanas de la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo M) 2015 (Referendo 2014), con un monto devengado de \$17'662,522.21.</p> <p>Observación 4.60.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes.</p>	Control Interno	
131	<p>K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 9), ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015, con un monto devengado de \$10'726,821.34.</p> <p>Observación 4.61.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado documentación referente a los informes de pruebas de laboratorio que no fueron validados por el prestador de servicios y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.		
132	<p>K-709.- Desazolve de fuente de captación La Isla I, ubicado en Corregidora Ortiz 3a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$7'981,640.76.</p> <p>Observación 4.62.- El Ayuntamiento indebidamente exentó al contratista a través del contrato de obra el otorgamiento de la fianza de cumplimiento al contrato, contraviniendo el marco legal establecido y las mismas bases de licitación.</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2014			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1003.-Servicios Personales, se observó un monto de \$668,570.29, según se detalla a continuación:</p> <p>A) De una muestra de 107 servidores públicos por concepto de pagos del primer trimestre de 2014, se detectó que 19 servidores públicos, excedieron en sus percepciones por la cantidad de \$97,968.27, en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos, autorizado tal como se indica: ..."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/140/2014-CM, instruido en contra de los CC. Marco Antonio Vidal Cabrera, Adolfo Fócil Arias, Carlos Baldomero de Dios Suárez, Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Bernardo López Torrez, dentro del cual se determinó sancionarios con Apercibimiento Privado, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y Absolver al C. José Antonio González Hernández. CONCLUSIÓN <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
2	<p>Punto No. 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada a una muestra a la partida 1341.- Compensaciones y a su documentación comprobatoria y justificativa del gasto pagados a servidores públicos del mes de marzo y con orden de pago no. 001250 de fecha 13 de marzo de 2014; se observó un monto de \$3,150,984.41, tal como se indica a continuación:</p>	\$2,990,711.07	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/140/2014-CM, instruido en contra de los CC. Marco Antonio Vidal Cabrera, Adolfo Fócil Arias,

**ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) En la unidad administrativa Coordinación de Fiscalización y Normatividad se realizó pago por importe de \$207,583.76 y según la documentación comprobatoria del gasto anexa solo se tiene recibos por un monto de \$157,583.76 resultando diferencia por comprobar de \$50,000.00."</p>		<p>Carlos Baldomero de Dios Suárez, Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Bernardo López Torrez, dentro del cual se determinó sancionarlos con Apercibimiento Privado, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y Absolver al C. José Antonio González Hernández</p> <p align="center">ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>3</p>	<p>Punto No. 3.- Derivado de la Inspección física en sus áreas de trabajo a una muestra de 8 servidores públicos con categoría de asesores a las cuales se les aplicó cuestionario de datos generales del trabajador y laborales, no se localizó al C. Christian Gregorio Díaz Carrasco quien 5 días después se presentó ante los auditores y en respuestas al cuestionario citado y al acta circunstanciada levantada al Director del área al cual está adscrito y al análisis de la documentación que se tiene en su expediente personal se observan las incongruencias siguientes:</p> <p>a) Que su horario de labores es de 7:00 am y 7:00 pm con control de entrada y salida, sin embargo en el listado de asistencia del personal proporcionado por la Dirección al que pertenece, no existe registro alguno realizado por el servidor público; así mismo manifiesta que cuando realiza viajes al Distrito Federal para asuntos de proyectos viaja sin oficio de comisión."</p>	<p>\$75,000.06</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/140/2014-CM, instruido en contra de los CC. Marco Antonio Vidal Cabrera, Adolfo Focil Arias, Carlos Baldomero de Dios Suárez, Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Bernardo López Torrez, dentro del cual se determinó sancionarlos con Apercibimiento Privado, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y Absolver al C. José Antonio González Hernández <p align="center">ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
SEGUNDO TRIMESTRE			
4	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, de una muestra de 107 servidores públicos por concepto de pagos del segundo trimestre de 2014; se observó que 17 servidores públicos, excedieron en sus percepciones por la cantidad de \$52,813.75, en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado, tal como se indica:</p> <p>a) Presidencia Municipal por un importe de \$35,439.49; los C.C. Álvarez Quevedo Emilio Francisco, con categoría de Asesor, con percepción neta máxima autorizada de \$35,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto \$45,480.10, en los meses de abril y mayo y \$49,269.19 en junio, excediéndose por \$10,480.10 en abril y mayo y \$11,760.19 en junio, haciendo un total de \$32,749.38; Magallanes M. Ana Griselda, con categoría de Bauxiteiro, con percepción neta máxima autorizada de \$13,769.71, obtuvo por este concepto \$16,468.90 en el mes de abril excediéndose por \$2,699.19.</p>	\$52,813.75	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/10/201-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, dentro del cual se determinó sancionarios con Apercibimiento Público, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y los CC. , Andrés Alberto Zapata Marín, Daniel López Ramírez, se determinó sancionarios con un Apercibimiento Privado. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
5	<p>Punto No. 2.- Derivado de la revisión documental de una muestra de pólizas de egresos al 30 de junio de 2014 en la cuenta 11340.-Anticipo de Obras por Contratas a Corto Plazo se observó un importe de \$1,916,000.00, que carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto conforme a lo siguiente:</p>	\$/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/10/201-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) Póliza de egresos No. FB0001 del 02 de febrero de 2014 a Construcciones SA De CV del Contrato DOOTSM-04-08-E-AR-064/2013-R33 (VALE 000172/2013) por importe de \$110,533.15. ..."</p>		<p>Vidal Cabrera, dentro del cual se determinó sancionarlos con Apercibimiento Público, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y los CC. , Andrés Alberto Zapata Marín, Daniel López Ramírez, se determinó sancionarlos con un Apercibimiento Privado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión documental de una muestra de pólizas de egresos al 30 de junio de 2014 en la cuenta 11310.-Anticipo a Proveedores por la adquisición de Bienes y Prestación de servicios se observó un importe de \$8,588,743.70 que carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto conforme a lo siguiente: a) Póliza de egresos número MR0279 del 06 de marzo de 2014, AB0448 Y AB0449 del 02 y 03 de abril de 2014 y JN0504 del 12 de junio de 2014 a Luis Alberto Torres que hacen un total de \$290,000.00. ..."</p>	\$ 7,427,480.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/10/201-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, dentro del cual se determinó sancionarlos con Apercibimiento Público, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y los CC. , Andrés Alberto Zapata Marín, Daniel López Ramírez, se determinó sancionarlos con un Apercibimiento Privado. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
7	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto 141.- Feria Tabasco 2014 por importe de \$1,688,622.65 se observó que se otorgaron recursos en cantidad de \$106,896.90 que carecen de documentación comprobatoria, para cubrir gastos personales a la Embajadora que representó al municipio en la Feria Tabasco 2014, según orden de pago no. 001467 de fecha 25 de marzo de 2014. ..."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/0091-001, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, dentro del cual se determinó sancionarios con Apercibimiento Público, de conformidad con la fracción I del artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y los CC. , Andrés Alberto Zapata Marín, Daniel López Ramírez, se determinó sancionarios con un Apercibimiento Privado. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
8	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1006.-Servicios Personales, de una muestra de 114 servidores públicos por concepto de pagos del tercer trimestre de 2014; se observó que 7 servidores públicos, excedieron en sus percepciones por la cantidad de \$28,328.78; en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado, tal como se indica:</p> <p>a) Presidencia Municipal por un importe de \$10,161.38; la C. Magallanes M. Ana Gricelda, con categoría de Barrendero, con percepción neta máxima autorizada de \$15,821.44 en julio y \$13,769.71 en agosto y septiembre, obtuvo por este concepto \$19,132.96, \$17,219.84 y \$17,168.64 en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose por \$3,311.52, 3,448.83 y \$3,399.93 respectivamente. ..."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fácil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza,</p>

**ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Juan Armando Bolaína Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <ul style="list-style-type: none"> Se determinó sancionados de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Privada"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Focil Arias, Moisés Cerino León, un "Apercibimiento Público", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azarito Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Sadí Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaína Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "Apercibimiento Privado"; y al C. Daniel López Ramírez, una "Amonestación Pública". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. ABUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
9	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 2- En revisión al expediente de información financiera y presupuestal específicamente a la integración de saldos de la cuenta 2191 Ingresos por clasificar por un importe total de \$970,157.64, derivados de productos financieros, impuestos y derechos recaudados, se observa la falta de registro en la cuenta</p>	\$970,157.64	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López

**ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de ingresos según corresponda. Es importante señalar que esta cuenta solo aplica por los ingresos no identificados en el momento; y en cuanto a productos financieros se tiene conocimiento a la cuenta bancaria que lo genera. ..."</p>		<p>Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fáci Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frias Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <ul style="list-style-type: none"> Se determinó sancionarios de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "<u>Amonestación Privada</u>"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Fáci Arias, Moisés Cerino León, un "<u>Apercibimiento Público</u>", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frias Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "<u>Apercibimiento Privado</u>"; y al C. Daniel López Ramírez, una "<u>Amonestación Pública</u>". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
10	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, de una muestra de 114 servidores públicos por concepto de pagos del cuarto trimestre de 2014; se observó que 8 servidores públicos, excedieron en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$41,919.60 en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado; tal como se indica: ...</p>	\$ 41, 919.60	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Rameo Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolina Custodio, Francisco Azcárra Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada". ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
11	<p>Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, de una muestra de 114 servidores públicos por concepto de pagos del cuarto trimestre de 2014; se observó que 12 servidores públicos, excedieron en sus percepciones anuales por la cantidad de \$311,232.85, en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado, tal como se indica: ...</p>	\$301,853.41	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórriz, Marco Antonio Vidal Cabrera, una <u>"Amonestación Pública"</u>; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un <u>"Apercibimiento Privado"</u>; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcárra Rayo, un <u>"Apercibimiento Público"</u>; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, <u>"Amonestación Privada"</u>.</p> <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
12	<p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto 145.- Fomento a la Actividad Acuicola y Pesquera por importe ejercido de \$2,318,561.56, se observó que la orden de pago 010215 de fecha 12 de Noviembre de 2014, por concepto del pago por la compra de 2 paquetes acuicola para ser donados a productores carece de la documentación comprobatoria del gasto por un importe de \$46,623.70. ..."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórriz, Marco Antonio Vidal Cabrera, una <u>"Amonestación Pública"</u>; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un

**ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>"Apercibimiento Privado": a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaña Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada".</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto No. 4.- Derivado del análisis y revisión documental a la cuenta 11310.-Anticipo a Proveedores por la adquisición de Bienes y Prestación de servicios se observó un monto de \$864,212.77 derivado de que en la póliza de egresos NV0489 de fecha 7 de noviembre de 2014 por anticipo al proveedor Pedro Antonio Contreras López de \$564,229.28 y las pólizas de egresos DC0811 Y DC0815 de fechas 29 y 31 de diciembre de 2014 por anticipo al proveedor Operadora Paseo Tabasco, S.A de C.V por importes de \$188,090.29 y \$111,893.16 no tienen anexa la factura y contrato."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-GM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórriz, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaña Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada". <p>ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	<p>Punto No. 4. Derivado del análisis y revisión documental a la cuenta 11346.-Anticipo de Obras por Construcción a Gasto Plazo se observó saldo pendiente de acreditar por un importe de \$113,643.96 del contratista Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad S.A de C.V. decreto del proyecto 548.- Verificación de materiales del proyecto K-186 reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo reciclado de pavimento asfáltico, varias calles del cual en la totalidad de acciones del gasto público situación terminada se reportó financiera y físicamente al 100%</p>	\$113,643.96	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Añejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Betaina Custodio, Francisco Ascario Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada". <p>CONCLUSIÓN</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
15	<p>Punto No. 5. En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal al 31 de diciembre de 2014, específicamente en el desglose de saldos por subcuenta al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 2191 Ingresos por clasificar por un importe total de \$221,230.66, derivados de productos financieros, impuestos y derechos recaudados, se observó la falta de registro en la cuenta de ingresos según corresponda. Es importante señalar que esta cuenta solo aplica por los ingresos no identificados en el momento; y en cuanto a productos financieros se tiene conocimiento de la cuenta bancaria que lo genera</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que

**ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Torres, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Abajo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaña Custodio, Francisco Acosta Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada".</p> <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	b).- Observaciones al Control Interno.		
	PRIMER TRIMESTRE		
16	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis a la cuenta de Efectivo (caja general de la tesorería) mediante los auxiliares contables correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2014 se observó que los incentivos fiscales no son registrados contablemente en los ingresos diario recaudado por lo cual no se refleja el saldo real en caja ya que presenta diferencias por este concepto...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/140/2014-CM, instruido en contra de los CC. Marco Antonio Vidal Cabrera, Adolfo Féclil Arias, Carlos Baldemero de Dios Suárez, Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Bernardo López Torres, dentro del cual se determinó sancionarios con Apercibimiento Privado, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y Absolver al C. José Antonio González Hernández. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
17	<p>Generales</p> <p>Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado de la conciliación bancaria correspondiente al 31 de marzo de 2014 de la Cuenta Bancaria Banorte 889136797 COMIGUA (PROTAR) se detectó cheques en tránsito con una antigüedad a 60 días por concepto de pago de estimación Aniquila expedidas con los cheques nos. 527 y 528 por importes de \$166,777.76 y \$589,934.39 respectivamente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/140/2014-CM, instruido en contra de los CC. Marco Antonio Vidal Cabrera, Adolfo Focil Arias, Carlos Baldomero de Dios Suárez, Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Bernardo López Torrez, dentro del cual se determinó sancionarlos con Apercibimiento Privado, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y Absolver al C. José Antonio González Hernández. • ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p>Punto No. 3.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 107 servidores públicos por pagos realizados a funcionarios públicos correspondiente al primer trimestre de 2014, en específico el concepto de compensación, se detectó que no se realizó la Retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) Irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/140/2014-CM, instruido en contra de los CC. Marco Antonio Vidal Cabrera, Adolfo Focil Arias, Carlos Baldomero de Dios Suárez, Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Bernardo López Torrez, dentro del cual se determinó sancionarlos con Apercibimiento Privado, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y Absolver al C. José Antonio González Hernández.

**ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p align="center">ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
19	<p>Punto No. 4.- Derivado de la verificación física del procedimiento para el control de entradas y salidas de bienes del almacén se detectó lo siguiente:</p> <p>En las instalaciones del Almacén Municipal donde se resguardan los artículos y materiales adjudicados no se encuentra ordenado y clasificado ya que se encontró áreas donde se resguarda bienes muebles dados de baja, así mismo se encuentran un espacio ocupado por un taller de carpintería y materiales del mismo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/146/2014-CM, instruido en contra de los CC. Marco Antonio Vidal Cabrera, Adolfo Póoli Arias, Carlos Baldomero de Dios Suárez, Carlos Antonio Mejía Gómez, Bertha Ortiz Hernández, Bernardo López Torres, dentro del cual se determinó sancionarios con Apercibimiento Privado, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y Absolver al C. José Antonio González Hernández <p align="center">ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
20	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 1.- Derivado de la revisión documental de una muestra de pólizas de egresos al 30 de junio de 2014 en la cuenta 11230.-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observó desfase en los registros contables por concepto de comisiones bancarias no cumpliendo con los momentos contables según el CONAC, tal como se indica:</p> <p>a) En las pólizas de egresos FB0141 al FB0149 de fechas 03 de febrero de 2014 y orden de pago no. 000160 de fecha 24 de enero de 2014 por concepto de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/10/201-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torres, Marco Antonio Vidal Cabrera, dentro del cual se determinó sancionarios con Apercibimiento Público, de conformidad con la fracción I del

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	comisiones financieras complemento del mes de diciembre de 2013 por importe de \$77,067.83 ..."		<p>artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y los CC. , Andrés Alberto Zapata Marín, Daniel López Ramírez, se determinó sancionarlos con un Apercibimiento Privado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
21	<p>Punto No. 2.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 30 de junio de 2014, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 11230.-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se detectó que en la Subcuenta 11230-0101112-010001- Descuento de Participaciones SSSET 2012 por \$589,018.22, saldo que al 30 de junio presentan una antigüedad mayor a 140 días.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/10/201-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, dentro del cual se determinó sancionarlos con Apercibimiento Público, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y los CC. , Andrés Alberto Zapata Marín, Daniel López Ramírez, se determinó sancionarlos con un Apercibimiento Privado. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
22	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto K-238.- Adquisición de motocicletas para la Coordinación de Limpia por importe de \$232,550.00 se observó que el Contrato No. CAD-026-26-2014 de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>fecha 10 de abril de 2014, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y Crugal Motocicletas, S.A de C.V por importe de \$232,549.96, señala que el tiempo de entrega de los bienes será 10 días máximo según consta en el pedido número 001106 de fecha 10 de abril de 2014; sin embargo el vale de entrada de almacén tiene fecha 18 de julio de 2014 lo que refleja un desfase de entrega de 89 días.</p>		<p>CC, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Focil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <p>Se determinó sancionarlos de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una <u>"Amonestación Privada"</u>; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Focil Arias, Moisés Cerino León, un <u>"Apercibimiento Público"</u>, a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un <u>"Apercibimiento Privado"</u>; y al C. Daniel López Ramírez, una <u>"Amonestación Pública"</u>. Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Centralía Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
23	Rubros Especificos	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Punto No. 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al 30 de septiembre de 2014, en específico a los auxilios y despesas de saldos de la cuenta contable 21130.- Contratos por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo se observó que la subcuenta 21130- 090713- 00000 Construcción Singlar S.A de C.V presenta un saldo de 990,000.00, con una antigüedad de 273 días.</p>		<p>municipio) se informa:</p> <p>El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fécil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <ul style="list-style-type: none"> Se determinó sancionarios de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Privada"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Fécil Arias, Moisés Cerino León, un "Apercibimiento Público", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "Apercibimiento Privado"; y al C. Daniel López Ramírez, una "Amonestación Pública". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. <p>ASUNTO CONCLUIDO</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
24	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al informe de control interno respecto a los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento al 30 de septiembre de 2014; se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>En la conciliación efectuada entre el inventario físico y financiero de bienes muebles e inmuebles al 30 de septiembre de 2014, se detectó que dichas cuentas con su interrelación contable presupuestaria por objeto del gasto, no son homólogas y no son identificadas conceptualmente...."</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fácil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Rulz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Victor Colome López, Moisés Carino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <p>Se determinó sancionarlos de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Privada"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Fácil Arias, Moisés Carino León, un "Apercibimiento Público", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Rulz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Victor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "Apercibimiento Privado"; y al C. Daniel López Ramírez, una "Amonestación Pública". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p style="text-align: center;">ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 transitorios XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
28	<p>Punto No. 4. Mediante oficio número HCE/05/2014/04-7/2015 de fecha 18 de febrero de 2015 se solicitó la selección del personal comisionado al servicio y otra Dependencia o Institución; con su respectiva expertise documental; lo cual no fue proporcionado para llevar a cabo la revisión y fiscalización del mismo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Focil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Victor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <p>Se determinó sancionarlos de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Privada"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Focil Arias, Moisés Cerino León, un "Apercibimiento Público", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Victor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "Apercibimiento Privado"; y al C.</p>

**ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Daniel López Ramírez, una "Amonestación Pública". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
CUARTO TRIMESTRE			
26	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto 145.- Fomento a la Actividad Acuicola y pesquera, por un importe ejercido de \$2'319,561.56, se observó que en las órdenes de pago números 008775 y 010377 de fechas 09 de octubre y 14 de noviembre de 2014 por importes \$99,780.00 y \$99,500.01, del proveedor Hilda Rosaura López Galmiche, por concepto de pago por la capacitación Teórico-Práctica especializada, para la fabricación e instalación de jaulas flotantes en cuerpos de agua, para el manejo y desarrollo de mojarra tilapia orlada en Jaulas flotantes, no anexan lista de asistencia de los participantes debidamente validada y material de la capacitación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórriz, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada". • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto No. 2.- Del análisis efectuado a los anexos del desglose de saldos por subcuenta correspondientes a los momentos contables del egreso; Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado al 31 de diciembre de 2014 y al Informe de Autoevaluación correspondiente al período de Octubre a Diciembre de 2014, se constató la falta de programación y ejercicio de recursos de las Aportaciones Federales del Ramo General 33 específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo III), toda vez que el municipio, del monto asignado por importe de \$95,361,405.59 reporta un ejercicio de \$39'896,581.05, y por ejercer la cantidad de \$55'464,824.54, que representa un 58.16% en relación al asignado, dando como resultado una menor cobertura en la realización de proyectos en detrimento de la población que se encuentra en pobreza extrema en el Estado de Tabasco. . . .</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2016-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una <u>"Amonestación Pública"</u>; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un <u>"Apercibimiento Privado"</u>; a los CC. José Abigail Ramón García, Juem Armando Bolaño Custodio, Francisco Acosta Rayo, un <u>"Apercibimiento Público"</u>; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, <u>"Amonestación Privada"</u>. ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar al existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
28	<p>Punto No. 3.- Derivado del análisis Financiero Presupuestal al 31 de diciembre de 2014, se observó que el Municipio presenta al 31 de Diciembre de 2014 un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por la cantidad de \$45,778,673.26 que representa el 86% del monto asignado por \$52,973,732.00 más intereses por \$6,711.15 del ejercicio fiscal 2014, lo que denota Planeación deficiente en el ejercicio de los Recursos. . . .</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2016-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una <u>"Amonestación Pública"</u>; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>"Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada".</p> <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
29	<p>Convenio Contingencias Económicas</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto 0585.- Devolución de Contingencias Económicas por importe de \$8'282,083.72, se observó que la orden de pago No. 013526 de fecha 31 de diciembre de 2014 con cargo a la partida 9912.- Devolución de Ingresos Percibidos de Ejercicios Anteriores no es correcta ya que corresponde al ejercicio 2014; no encontrándose evidencia del registro contable por la disminución del ingreso y presupuestal mediante las pólizas contables respectivas. Así mismo las transferencias realizadas por reintegro de recursos son de fecha 15 de enero de 2015."</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada". • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 5.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 31 de diciembre de 2014, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 11340.- Anticipo de Obras por Contráctas a Corto Plazo se observó lo siguiente:</p> <p>La subcuenta 11340- 050214-000810 Caleza Construcción y Mantenimiento S.A de C.V presenta un saldo de \$72,356.46, con una antigüedad de 332 días</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórriz, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Aparcamiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolsina Custodio, Francisco Azcarrón Rayo, un "Aparcamiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada". ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
31	<p>Punto No. 6.- En Revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Diciembre de 2014, se observó que en el Estado de Actividades y el Flujo de Efectivo el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) es de \$603'979,211.11 y según presupuesto refleja un importe de \$525'387,118.92, por lo que resulta una diferencia de \$21'407,907.81."</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórriz, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un <u>"Apercibimiento Privado"</u>; a los CC. José Abigail Ramón García, Juam Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un <u>"Apercibimiento Público"</u>; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, <u>"Amonestación Privada"</u>.</p> <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
32	<p>Generales</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuesta correspondiente al 31 de diciembre de 2014, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 11230.- Deudores por cobrar a Corto Plazo se observó pago de combustible a SERNAPAM mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas por importe de \$229,800.00 de fecha 25 de junio de 2014 y transferencia 2506141 con una antigüedad de 189 días. Así mismo la cuenta contable afectada en el registro no es procedente. . . ."</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórriz, Marco Antonio Vidal Cabrera, una <u>"Amonestación Pública"</u>; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un <u>"Apercibimiento Privado"</u>; a los CC. José Abigail Ramón García, Juam Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un <u>"Apercibimiento Público"</u>; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, <u>"Amonestación Privada"</u>. <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
33	<p>Punto No. 8.- Derivado del análisis efectuado de las conciliaciones bancarias correspondientes al 31 de diciembre de 2014 se detectó antigüedad de saldos en las siguientes cuentas:</p> <p>a) Banamex 70058632261 Participaciones 2013, cheques en tránsito con números 483 y 58628 de fechas 29 de abril y 31 julio de 2014 por importes de \$9,843.76 y \$86.08 y con antigüedad de 246 y 53 días respectivamente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una <u>"Amonestación Pública"</u>; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un <u>"Apercibimiento Privado"</u>; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un <u>"Apercibimiento Público"</u>; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, <u>"Amonestación Privada"</u>. ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
34	<p>Punto No. 9.- Derivado de la revisión física a una muestra de los bienes adquiridos en el periodo de Octubre a Diciembre de 2014 se observó lo siguiente:</p> <p>Del proyecto K-393.- Adquisición de vehículos con caja de volteo para el Sistema de Agua y Saneamiento por importe de \$920,344.00, la camioneta con caja de volteo con número de inventario CE-2014-V1-5411-05-0025 y serie 1FDEF3G67FEB42143, asignado a la Coordinación del SAS, en el vale de resguardo registra el N° de factura AM04423, siendo lo correcto FA6887, así mismo el importe del bien fue registrado en el resguardo sin IVA por \$396,700.00 siendo lo correcto \$460,172.00. Así mismo la camioneta con caja de volteo con número de inventario CE-2014-V1-5411-05-0026 y serie 1FDEF3G67FEB842160, asignado a la Coordinación del SAS, en el vale de resguardo registra el mismo N° de factura AM04423, siendo lo correcto FA6888, así mismo el importe del bien fue registrado en el resguardo sin IVA por</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una <u>"Amonestación Pública"</u>; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$396,700.00 siendo lo correcto \$460,172.00		<p>Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "<u>Apercibimiento Privado</u>"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juam Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "<u>Apercibimiento Público</u>"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "<u>Amonestación Privada</u>".</p> <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>Punto No. 10.- Del proyecto K-526.-Adquisición de equipo terrestre para transporte de agua (pipa), con capacidad de 20,000 lts., modelo 2015, con chasis-cabina con suspensión neumática, eje delantero de 14,000 libras y ejes traseros de 40,000 libras de capacidad, por importe de \$5'187,095.40; Los camiones pipa con N° de inventario CE-2014-V1-20-5411-08-0028 con número de serie 3HAMSAZR9FL735067, CE-2014-V1-20-5411-08-0029 con número de serie 3HAMSAZR2FL735069, CE-2014-V1-20-5411-08-0030 con número de serie 3HAMSAZR9FL728796, y CE-2014-V1-20-5411-08-0031 con número de serie 3HAMSAZR0FL735068, cada uno con un importe de \$1'298,773.85, asignados a la Coordinación del SAS, derivado de la inspección física, se constató que no poseen pólizas de seguros de vehículo; así mismo el camión pipa con número de inventario CE-2014-V1-20-5411-08-0030 no tiene instaladas las placas en el lugar correspondiente y el camión pipa con número de inventario CE-2014-V1-20-5411-08-0031 no tiene el juego de las placas y calcomanías de refrendo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "<u>Amonestación Pública</u>"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "<u>Apercibimiento Privado</u>"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juam Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "<u>Apercibimiento Público</u>"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "<u>Amonestación Privada</u>". • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	<p>Punto No. 11.- Derivado de la revisión y análisis comparativo del Estado de Actividades y Estado Analítico del Ejercicio de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2014, se observó que en la partida 3000 Servicios Generales reflejan diferencia de \$21,407,907.68 amparadas con las pólizas de egresos Nos. FB0024, MR0058, PD AB0640, PE MY0110, PE MY0225, PE MY0253, PE MY0261, PE JN0248, PE JN0300, PE JL0096, PE AG0244, PE JL0300, PE AG0315, PE AG0243, PE AG0380, PE SP0084, PE SP0069, PE SP0108, PE SP0113, PE SP0114, PE SP0167, PE SP0317, PE OC0043, PE OC0041, PE OC0044, PE OC0042, PE OC0129, PE DC0484, PE DC0652, PD DC1763 y PD015723 correspondientes a pago efectuado a proveedores del ejercicio 2009; de los cuales no se tiene el registro contable que afecte el gasto presupuestal. . . .</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juam Armando Bolaina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada". ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
37	<p>Punto No. 12.- Derivado de la revisión y análisis efectuada a la información financiera y la proporcionada por el Ayuntamiento en el proceso de la revisión (Estados Financieros Presupuestales) al 31 de diciembre de 2014, se observó diferencias entre lo presupuestal y financiero por importe de -\$15,764,308.32 tal como se presenta a continuación:</p> <p>a) De Participaciones Federales se tiene un disponible presupuestal de \$255,332,993.89 y financieramente \$123,078,667.65 lo que refleja una diferencia de \$132,264,326.24. . . .</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>"Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolsina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada".</p> <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
38	<p>Punto No. 13.- Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y al desglose de saldos por subcuenta al 31 de diciembre de 2014 se observó saldos en la cuentas contables 12362 Edificación no Habitacional en Proceso por \$1,482,977.62, 12363 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas y Electricidad en proceso por \$93,770,713.87, 12364 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en proceso por \$4,789,010.24 y 12365 Construcción de Vías de Comunicación en proceso por \$6,528,487.03 haciendo un total de \$106,571,188.78 y en autoevaluación reflejan 61 obras en proceso por un importe total de \$78,092,842.95; mismo importe que presenta el momento contable del presupuesto de egresos comprometido, lo cual refleja una diferencia de \$28,478,345.81....."</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contrator Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolsina Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada". <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
39	<p>Punto No. 14.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 114 servidores públicos por pagos realizados a</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>funcionarios públicos correspondiente al cuarto trimestre de 2014, en específico a las percepciones pagadas por el concepto de compensación y aguinaldo, se detectó que no se realizó la Retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) Irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores. ..."</p>		<ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Pública"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "Apercibimiento Privado"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaina Custodio, Francisco Ascanio Rayo, un "Apercibimiento Público"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "Amonestación Privada". • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:</p>		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
40	<p>K-216.- K-133 Construcción de pavimento asfáltico en la calle segunda entrada del Monal, Col. Gaviotas Sur (Sector Armenia), ubicada en Villahermosa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrando 2013), con un importe pagado devengado de \$1'491,586.25.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 05 de noviembre de 2014, se constatan las siguientes irregularidades:</p> <p>* Observación 2.1.- Se observa un bache en el cadenamamiento 0+000, de una sección de 1 m X 1 m...."</p>	\$241,216.05	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/10/201-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, dentro del cual se determinó sancionarlos con Apercibimiento Público, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y los CC. , Andrés Alberto Zapata

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Marín, Daniel López Ramírez, se determinó sancionarlos con un Apercibimiento Privado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
41	<p>K-217.- K-090 Remodelación y adecuación de edificio "Compañía de Danza Folklórica de la Ciudad de Villahermosa, calle 23 de Agosto No. 207, Col. García, ubicada en Villahermosa, con modalidad Infraestructura y Fomento a la Cultura 2014 (Referendo CONACULTA 2013), con un monto devengado de \$1'942,140.24</p> <p>Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$372,159.74 (Trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$263,058.99	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/10/201-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marcó Antonio Vidal Cabrera, dentro del cual se determinó sancionarlos con Apercibimiento Público, de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y los CC. , Andrés Alberto Zapata Marín, Daniel López Ramírez, se determinó sancionarlos con un Apercibimiento Privado. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
42	<p>K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfalto, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$8'370,879.76.</p> <p>Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,582,049.27 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$8'370,879.75	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fácil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <p>Se determinó sancionarios de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Privada"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Fácil Arias, Moisés Cerino León, un "Apercibimiento Público", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "Apercibimiento Privado"; y al C. Daniel López Ramírez, una "Amonestación Pública". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p style="text-align: right;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
43	<p>K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado \$6'766,653.11.</p> <p>Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,884,315.57 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos quince pesos 57/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p>	\$6'766,653.11	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fáciil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaña Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <ul style="list-style-type: none"> Se determinó sancionarios de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Privada"; y a los CC: Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Fáciil Arias, Moisés Cerino León, un "Apercibimiento Público", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "<u>Apercibimiento Privado</u>"; y al C. Daniel López Ramírez, una "<u>Amonestación Pública</u>". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p style="text-align: center;">ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
44	<p>K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$6'574,573.83.</p> <p>Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$2,285,014.52 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil catorce pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p>	\$6'766,653.11	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>El El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fácil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se determinó sancionarios de la

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Privada"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Focli Arias, Nicolás Cerino León, un "Apercibimiento Público", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcarrón Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "Apercibimiento Privado"; y al C. Daniel López Ramírez, una "Amonestación Pública". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
45	<p>K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$3'941,426.91.</p> <p>Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con</p>	\$3'941,426.91	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández,</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>un importe de \$1,374,390.13 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 13/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."</p>		<p>Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fácil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <ul style="list-style-type: none"> Se determinó sancionarios de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "<u>Amonestación Privada</u>"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Fácil Arias, Moisés Cerino León, un "<u>Apercibimiento Público</u>", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "<u>Apercibimiento Privado</u>"; y al C. Daniel López Ramírez, una "<u>Amonestación Pública</u>". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. <p>ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
46	<p>K-228.- K-096 Reposeición de tramos de tuberías en hundimientos de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$5'491,001.67.</p> <p>Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$447,267.27 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."</p>	\$5'491,001.67	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/018/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Focli Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <p>Se determinó sancionarios de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Privada"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Focli Arias, Moisés Cerino León, un "Apercibimiento Público", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "Apercibimiento Privado"; y al C. Daniel López Ramírez, una "Amonestación Pública". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
47	<p>K-002.- K-137 Reparación de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Cal. Gavistón Sur (Sector San José), ubicada en Villahermosa, ejecutado con modalidad Rango 33 Fondo II 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'218,382.03.</p> <p>Observación 3.7.- Durante la visita de inspección física al sitio de la obra el día 21 de enero de 2015, se constata que existen diferencias en volúmenes y cantidades de obra de trabajos estimados que no fueron ejecutados por la contratista, autorizándose y liquidándose pagos en exceso de los conceptos con claves S/C-05, 1000-20, 1001 01, 1131 05, SC/51 y SC/52; por lo antes manifestado se observa un monto de \$93,859.51 (Ciento mil cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, como se muestra en la siguiente tabla: ..."</p>	\$ 93,859.51	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM01B/2014-CM, instruido en contra de los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Focil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez</p> <ul style="list-style-type: none"> Se determinó sancionarlos de la siguiente manera: Los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "Amonestación Privada"; y a los CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Focil Arias, Moisés Cerino León, un "Apercibimiento Público", a los CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Armando Boalza Custodio, Natividad Sánchez Gómez, un "Agrupamiento Etnia"; y el C. Daniel López Ramírez, una "Agrupación Pública". Con fundamento en la fracción I del artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
48	<p>K-210.- K-055 Rehabilitación de edificio de Registro Civil II de la Colonia Atasta primera parte, calle José Ma. Morelos esq. Progreso, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Referendo 2013), con un monto devengado de \$1'363,817.48.</p> <p>Observación 2.10 El contratista cobró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, los servicios por conceptos de pruebas de laboratorio las cuales no realizó, por lo que se observa un monto de \$6,436.22 (Seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N) IVA incluido. ..."</p>	\$6,436.22	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar el existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
48	<p>K-186.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad CAPUFE 2014, con un monto devengado de \$38'797,318.65.</p> <p>De la visita de inspección física efectuada a la obra los días 24, 25 y 26 de marzo de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- Se detectaron volúmenes de obra pagados al contratista en exceso con claves Nos. 4 y 5, derivado de lo cual se observa un monto de \$11,698.78 (Once mil noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: ...</p>	\$38'797,318.65	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/019/2015-CM, instruido en contra de los CC. Juliana Zapata Sánchez y Daniel López Ramírez, dentro del cual se declaró inexistente la responsabilidad administrativa que se les imputa, asimismo se impuso sanción administrativa a los CC. Bernardo López Tórriz, Marco Antonio Vidal Cabrera, una "<u>Amonestación Pública</u>"; a los CC. María Guadalupe García Chacón, Marco Antonio Morales Morales, Maribel Ramos Alejo, Hernán Pérez de la Cruz, un "<u>Apercibimiento Privado</u>"; a los CC. José Abigail Ramón García, Juan Armando Bolaña Custodio, Francisco Azcanio Rayo, un "<u>Apercibimiento Público</u>"; y al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, "<u>Amonestación Privada</u>". • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81. fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUENTA PUBLICA ANUAL			
50	<p>K-398.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucia, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 2), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Fondo Metropolitano 2014, con un monto devengado de \$3'606,928.09.</p> <p>De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- El expediente unitario del ente, carece de los planos donde se determine el número asignado a cada registro, así como la ubicación de cada uno de los registros, ya que éstos se encuentran en proceso de ejecución, afectando el concepto con clave S/C-03, por lo que se observa el volumen total de los registros, que corresponden a un monto observado de \$438,533.91 (Cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 91/100 m.n.) con IVA incluido.</p>	\$38'797,318.65	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2013			
Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
PRIMER TRIMESTRE			
1	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En análisis al rubro de ingresos correspondiente al primer trimestre de 2013, en particular a los Derechos que por actos de Registro y Certificación se cobran en las Oficinas de Registro Civil números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respecto al ingreso generado y recaudado, el cual debe coincidir con las actas emitidas o en su caso canceladas, se detectó omisión de ingresos por condonación de derechos diversos por un importe total de \$33,145.20, como se detalla a continuación:</p> <p>a) Oficina del Registro Civil número 1, un importe de \$,574.56</p> <p>b) Oficina del Registro Civil número 2, un importe de \$1,196.22</p> <p>c) Oficina del Registro Civil número 5, un importe de \$1,286.98</p> <p>d) Oficina del Registro Civil número 6, un importe de \$366.28</p> <p>e) Oficina del Registro Civil número 7, un importe de 23,366.78</p> <p>f) Oficina del Registro Civil número 8, un importe de \$61.38</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el EXP. PROC. ADM/026/2013, a los responsables los CC. Adjani Pérez Pérez, Manuel Alberto Vargas Chabló, Ramón Méndez Domínguez, Aracely Álvarez Gómez, María Esther García Pinto, Virginia Adriana Moguel Galvan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo que se determina sancionar con "Apercibimiento Privado" a los CC. Adjani Pérez Pérez, Manuel Alberto Vargas Chabló, Ramón Méndez Domínguez, Aracely Álvarez Gómez, María Esther García Pinto, Virginia Adriana Moguel Galvan. <p style="text-align: center;">ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	<p>Punto 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2013, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo, se observó un importe de \$612,608.08 conforme a lo siguiente:</p> <p>a) La Subcuenta número 11340-060113-000562-000000-000000 a nombre de Freddy Natividad Luna Torres por la cantidad de \$279,272.58, correspondiente al 30% de anticipo del contrato DOOTSM-04-08-F-AR-001/2013-SERNAPAM, efectuado con póliza de egresos número MY0004 de fecha 30 de mayo de 2013, con</p>	\$ 612,608.08	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>cargo al componente o proyecto K15 Trabajo de Construcción, Ampliación, Adecuación, Remodelación, Restauración Conservación y/o Mantenimiento de Techumbre en Centro Educativo, E.P. Rural Federal José Manuel Ramos, presenta antigüedad de saldos de 31 días, correspondiente a la ejecución de las 2 aulas didácticas tipo regional, conforme al contrato DOOTSM-04-08-F-AR-001/2013-SERNAPAM de fecha 20 de mayo de 2013 que establece un plazo de entrega de 60 días naturales. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del acta de licitación, acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo, constancia de visita de obra y calendarización de recursos; Así mismo, el contrato carece de validez legal al firmar por parte del Ayuntamiento el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien carece de la representatividad legal del referido Ayuntamiento, conforme a la normatividad correspondiente. ..."</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 612,608.08</p>		
3	<p>Punto 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2013, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo a Proveedores, se observó un importe de \$3,232,865.10 conforme a lo siguiente:</p> <p>a) En la Subcuenta número 11310-010113-000253-000000-000000 a nombre de María Isabel González Gallegos por la cantidad de \$150,000.00 correspondiente al 30% de anticipo efectuado con la póliza de egresos número AB0265 de fecha 17 de abril de 2013 por la elaboración de Stand de Feria 2013, se observó una antigüedad de saldo de 74 días sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo, no integraron en el expediente póliza de egresos, contrato, proceso licitatorio y evidencia de la aplicación de la fianza de anticipo, cabe mencionar que el anticipo no fue facturado en tiempo y forma.</p> <p>b) En la Subcuenta número 11310-010113-000253-000000-000000 a nombre de María Isabel González Gallegos por la cantidad de \$40,000.00 por concepto de anticipo por elaboración de Stand Feria 2013, efectuado con la póliza de egresos número AB0269 de fecha 25 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 66 días, sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo, no se encontró en el expediente el contrato correspondiente.</p> <p>c) En la Subcuenta número 11310-010113-000348-000000-000000 a nombre de Investigación Científica y Des. Tec., por la cantidad de \$38,152.00 por concepto de anticipo por Depósito por Producción y Suministro de Líquido Indeleble, efectuado con la póliza de egresos número AB0263 de fecha 4 de abril de 2013, se</p>	\$ 120,298.28	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>observó una antigüedad de saldo de 87 días, sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del proceso licitatorio y del contrato correspondiente.</p> <p>d) En la Subcuenta número 11310-010113-1008-0-000000-000000 a nombre de Copiadoras Digitale del Sureste, S.A. de C.V. por la cantidad de \$200,000.00, por concepto de anticipo por renta de copiadoras, efectuado con la póliza de egresos número AB0154 de fecha 1 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 90 días, sin que se registrara la amortización correspondiente, no integraron en el expediente evidencia física de la orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>e) La Subcuenta número 11310-010113-1013-0-000000-000000 a nombre de Danilo Marín Castro por la cantidad de \$120,298.28 correspondiente al pago anticipado efectuado con la póliza de egresos número AB0159 de fecha 9 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 82 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>f) La Subcuenta número 11310-010113-160-00-000000-000000 a nombre de Teléfonos de México, SAB. de C.V. por la cantidad de \$16,414.82 correspondiente al pago anticipado según Orden de Pago 683, con la póliza de egresos número AB0155 de fecha 2 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 89 días sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física de la orden de pago, contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad.</p> <p>g) La Subcuenta número 11310-010113-270-00-000000-000000 a nombre de Organización Editorial Acuario por la cantidad de \$2,000,0000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con la póliza de egresos número MY0286 de fecha 6 de mayo de 2013, se observó antigüedad de saldo de 55 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la póliza de cheque, orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>h) La Subcuenta número 11310-010113-270-00-000000-000000 Organización Editorial Acuario por la</p>		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013.

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Cantidad de \$320,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con la póliza de egresos número MY0288 de fecha 7 de mayo de 2013, se observó antigüedad de saldo de 54 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la póliza de cheque, orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>i) La Subcuenta 11310-050113-980-00-000000-000000 EDITUS Comunicación, S.A. de CV. por la cantidad de \$348,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con póliza de egresos número MY0285 de fecha 3 de mayo de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 61 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No se encontró en el expediente evidencia física de la factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 120,298.28</p>		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
4	<p>Punto 4.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos del gasto corriente 545 por importes de \$496,786.70, 546 por \$372,687.30, 547 por \$319,935.00 y 548 por \$360,587.00, correspondientes a Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, por un importe total de \$1,549,996.00, se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a).- Las Ordenes de pago 5597 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores del Ayuntamiento de base de nivel primaria becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$86,486.70; 5598 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel secundaria becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$79,137.30; 5601 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel superior becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$109,935.00 y 5293 por concepto de pago de becas escolares de nivel medio superior de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$227,100.00, presentan las siguientes observaciones; carecen de 1.- actas de entrega donación firmada por los beneficiados, 2.- copias fotostáticas de las credenciales de elector de cada trabajador, 3.- constancia de calificaciones de cada hijo de los beneficiados."</p>	\$1' 315,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2012			
<p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones Documentales referentes a la Obra muestra supervisada en expediente unitario del ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p>			
CUARTO TRIMESTRE			
1	<p>K-181, APAZU 2012</p> <p>1).- Permiso o derecho de vía para libre acceso al mantenimiento de la red de drenaje pluvial del pozo de visita No. 1 a la caja rompedora No. 2.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p>			
2	<p>K-181, APAZU 2012</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 65 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 98 días calendario; diferencia 31 días calendario.</p> <p>K-228, Recaudación Propia 2012</p> <p>2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 22 días calendario.</p> <p>3).- Proyecto que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 22/10/2012, diferencia 82 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo correspondiente a los proyectos K-181 y K-228 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Cédula V. Observaciones al control interno.			
3	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.			
4	<p>K-228, Recaudación Propia 2012</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 16/11/2012 (1 y 2) y 17/12/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2012 (1 y 2) y 15/11/2012 (3), transcurriendo 16 (1 y 2) y 32 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>5).- Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 16/11/2012 y efectúan el pago hasta el 16/12/2012, resultando 30 días de diferencia.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 15/11/2012, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 16/12/2012.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2009.			
CUARTO TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada			
1	<p>Proyecto OP0251.- Mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica elaborada en caliente y aplicada en frío, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de localización de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes, insumos y servicios injustificados utilizados en la ejecución de los trabajos por la cantidad de \$1'320,943.74; asimismo, materiales requeridos y mano de obra no suministrados para construir la obra de acuerdo con los conceptos de trabajo con un importe de \$507,700.54. Por tanto, se determinó una observación de \$1'828,644.28 (un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales, insumos y servicios injustificados; no comprobados para su aplicación y mano de obra y materiales requeridos no suministrados para su utilización</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 280,930.45</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación) y C. Aristides Olán Frías (Ex Director de Finanzas).</p> <p>Con fecha 21 de julio el C. Arturo Pulido Villalobos, promovió INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, resolviéndose en fecha 14 de septiembre de 2011.</p> <p>En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub indice, en virtud al Incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena agregar a autos del expediente el Incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente.</p> <p>El 21 de Julio de 2011 notifican oficio 38708-2 el Juzgado Cuarto de Distrito mediante el cual el C. Arturo Pulido, promovió Juicio de Amparo radicándose con el número 2016/2011-III, solicitando Informe Previo.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3106/2011 de fecha 21 de octubre de 2011, se rindió INFORME PREVIO. En fecha 21 de octubre de 2011 notifican oficio 38706-2 mediante el cual solicitan Informe Justificado. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3118/2011 se rinde INFORME JUSTIFICADO.</p> <p>En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al Incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub indice, en virtud al Incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Distrito del Centro Auditar de la Decimoprimer Region, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena agregar a autos del expediente el incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente.</p> <p>El 7 de febrero del 2012 el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco notifica SENTENCIA pronunciada por el Juez Primero de Distrito del Centro Auditar de la Decimoprimer Region con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz en los autos del Juicio de Amparo 2016/2011-III.</p> <p>En fecha 13 de febrero del 2012 se dictó acuerdo mediante el cual se da vista de la Sentencia dictada. El 14 de febrero de 2012 se dictó acuerdo sobre el estado procesal que guarda el procedimiento.</p> <p>En fecha 28 de febrero de 2012 se tiene al C. Arturo Pulido Villalobos promoviendo RECURSO DE REVISIÓN.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1182 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 082/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE SENTENCIA EL TRIBUNAL.</p> <p>El 1 de agosto de 2012 se recibió acuerdo de fecha 16 de julio de 2012, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito da a conocer que en el Juicio de Amparo 2016/2011-III promovido por Arturo Pulido Villalobos que la Superioridad CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 2012, dictada en el presente asunto, en el que en primer punto resolutive <u>se negó, y en segundo, negó el amparo al quejoso Arturo Pulido Villalobos.</u> Por lo anterior de conformidad con el numeral 113 de la Ley de Amparo se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido, devolviendo el expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2011-CENTRO al OSFE de las pruebas ofrecidas toda vez que el presente juicio es susceptible de depuración. <u>Se ordena continuar con el procedimiento de Ley y en su momento dictar Acuerdo de Pruebas toda vez que únicamente se tienen por enunciadas.</u></p> <p>Mediante Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2012, se acordaron por admitidas las pruebas ofrecidas por los servidores públicos, así como desechando la marcada con el inciso c). Asimismo esta autoridad ordenó dar vista y correr traslado de las documentales, por lo anterior se le concede un término de tres días hábiles siguientes al en que haya surtido efectos la notificación, para efectos de que manifieste a lo que a su derecho convenga, lo anterior en relación a la marcada con el numeral 3 y 4 de las pruebas ofrecidas.</p> <p>En fecha 21 de enero de 2013, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/216/2013 en el sentido siguiente: Por las</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>razones expuestas en el Considerando Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de esta resolución, se declara la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra de los CC. Carmen Lezama de la Cruz, Aristides Olán Frias, Roberto Ocaña Leyva y Arturo Pulido Villalobos, determinándose un CRÉDITO FISCAL por la cantidad de \$302,000.23 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 23/100 M. N), al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.</p> <p>Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/924/2013 de fecha 12 de marzo de 2013, se dio contestación al escrito presentado por el C. Aristides Olán Frias, respecto del estado procesal que guarda el expediente.</p> <p>Dentro de los Juicios de Amparo 336/2014-III-H y 409/2014 promovidos por Aristides Olán Frias y Carmen Lezama de la Cruz respectivamente, la justicia de la unión ampara y protege, para efectos de que se dicte una nueva Resolución en el Recurso de Reconsideración RR001/2013.</p> <p>Mediante acuerdo de fecha siete de julio de dos mil catorce se dejó insubsistente la resolución de veinticinco de octubre de dos mil trece y a través del oficio número HCE/OSF/DAJ/3332/2014 de fecha cuatro de agosto del mismo año se emitió una nueva resolución cumpliendo así lo solicitado en la sentencia en cuanto hace al C. Aristides Olán Frias.</p> <p>En cumplimiento a la sentencia emitida dentro del Juicio de Amparo 409/2014 notificada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco <u>procede a emitir una nueva resolución en el presente Recurso de Reconsideración número RR001/2013</u>, en cuanto hace a la responsabilidad atribuida a la C. Carmen Lezama de la Cruz.</p> <p>Se dicta una nueva resolución con número de oficio HCE/OSF/DAJ/5140/2014 de fecha Veintiuno de noviembre de 2016, fijándose de nueva cuenta responsabilidad resarcitoria.</p> <p>Con el juicio de amparo número 1442/2015 recibido con el número de oficio 14952 por medio del cual se me da a conocer el proveído de fecha 14 de octubre de 2015 recibido en este Órgano el día 16 del mismo mes y anualidad.</p> <p>En fecha 15 de octubre de 2015 se desecha la ampliación de la demanda por extemporánea, toda vez que el término feneció desde el día nueve de octubre de dos mil quince.</p> <p>Dentro del juicio de amparo número 1442 en fecha 24 de febrero de 2015 se recibió la ejecutoria dictada por el Tribunal colegiado en Materias Administrativa de Trabajo del Décimo Circuito en el recurso de queja 338/2015 en el cual se declara FUNDADO el citado recurso interpuesto en contra del proveído de fecha 15 de octubre de 2015 referente a la ampliación de demanda interpuesta por el hoy quejoso.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	<p>Proyecto OP0008.- Reconstrucción de 48 calles del municipio de centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión, CAPUFE 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este órgano técnico al precio unitario presentado por el h. ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en autoevaluación como parte de la cuenta pública para obtener las metas de los trabajos especificados; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.00% por un importe de \$4'001,859.94 (cuatro millones un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 94/100 MN.) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, según presupuesto. A continuación se detallan los conceptos observados con precios altos:</p> <p>1.- Rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5 cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño de agregado de 1/2 de pulgada a finos. El cual representa un 11% de incremento a precio unitario. (Para efecto de la integración análisis del precio el Ayuntamiento no considera el criterio empleado en los ejercicios anteriores para formular el presupuesto correspondiente del ejercicio 2009, donde únicamente debieron actualizar los insumos o materiales empleados, sin embargo, incrementan los volúmenes a utilizar, tal es el caso de la emulsión de RR a razón del 100%, la mano de obra en un 251% en desproporción a los incrementos reportados por la comisión nacional de salarios mínimos del 8.36% comprendido en el periodo fiscal del 2007 al 2009, asimismo, integren</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/R/008/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Olán Frias (Ex Director de Finanzas), Bethoven Castillo Romero (Ex Subdirector de Contratación de Obras y Servicios) José Guadalupe Hernández Cruz. Ex Jefe y/o Encargado del Departamento de Precios Unitarios. Francisco Azcanlio Rayo (Ex Residente de Obras), Gilberto Cano Molinedo (Ex Subdirector de Área Urbana), Manuel Antonio Denis Ocaña (Ex Encargado de Área Urbana), Juan Manuel Pifiones Ramos (Contratista). SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p> <p>Con fecha 16 de agosto del 2011, se elabora acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo Incidente de Incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes el 26 de agosto de 2011. Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emite resolución de Incidente de Incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente. En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio número 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2059/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 099/2012 relacionado con el Juicio de Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1193 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 099/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones.</p> <p>Con fecha 22 de junio de 2012, se realizó acuerdo mediante el cual se informa a los CC. Bethoven Castillo Romero y Manuel Antonio Denis Ocaña que su tiempo para ofrecer pruebas feneció.</p> <p>En fecha 25 de febrero de 2013, notifican el oficio no. 4099 de fecha 22 de febrero que contiene juicio de amparo no. 443/2013-vi-t, promovido por los CC. Bethoven Castillo Romero y José Guadalupe Hernández Cruz, emitiéndose el informe previo en fecha 27 de febrero, asimismo con oficio no: 4097 de fecha 22 de febrero solicitan informe justificado, mismo que fue rendido el día 04 de marzo, y en misma fecha</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>como precio unitario valores de los equipos recicladora y precalentador como si estos fueran un insumo sin contar con los costos horarios. lo cual, es incongruente al diferir con el criterio empleado anteriormente). Por tal motivo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con base a las condiciones contractuales consideró el criterio anterior de los costos horarios de los equipos, en el caso de recicladora CUTTLER mod. R-2500 y precalentador marca CUTTLER mod. R-2000, al reducir el coeficiente de mantenimiento de los equipos al 0.20 por considerar que el equipo es nuevo y cuenta con garantía del proveedor; además por ser propiedad y son proporcionados por el H. Ayuntamiento.</p> <p>2.- Operación de bacheo con equipo manual hasta 10cm de profundidad, incluye: suministro de mezcla asfáltica en caliente, acarreos, riego de impregnación a razón de 1.5lt/m² y mano de obra. El cual representa un 16% de incremento a precio unitario. (Para efecto del análisis del precio unitario el Ayuntamiento considera en la integración de su precio 3.00lt de emulsión para la impregnación debiendo ser 1.50lt como lo estipula el concepto).</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$40'000,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$36'624,579.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$35'998,140.06 por lo que se observa un importe de \$626,439.42 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 626,439.42</p>		<p>notifican el oficio no. 4565 en relación al incidente de suspensión, mismo que en su punto único resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado a los CC. Bathoven Castillo y José Hernández.</p> <p>En fecha 13 de marzo mediante oficio no 5620 de fecha 12 de marzo nos notifican el juicio de amparo no. 595/2013-VI-t interpuesto por el C. Roberto Ocaña, emitiéndose el informe previo el día 13 de marzo, de la misma manera en fecha 14 de marzo mediante oficio no. 5618 de fecha 12 de marzo nos requieren informe justificado, en donde el juzgado realiza acumulación de los juicios de amparos no 443/2013-VI-t y 595/2013-VI-T, dicho informe se rindió el día 22 de marzo, en fecha 21 de marzo. Asimismo mediante oficio no. 6096 de fecha 15 de marzo, en relación al incidente de suspensión, el juez resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado por estar éste ya ejecutado y conceder la suspensión definitiva respecto de las consecuencias o efectos de ejecución material que genere o pudiera generar el acto reclamado, con la salvedad de que el quejoso Roberto Ocaña deposite el total de la sanción impuesta ante la tesorería de la federación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.</p> <p>Se determina Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>Pendiente de recuperar el monto por la SEPLAFIN</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Proyecto OP0088.- Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas del municipio, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33-Fondo IV 2009.</p> <p>1).- Derivado de la revisión del gasto del proyecto este está conformado por listas de raya y sueldo de nomina por \$4'180,387.42 combustibles, lubricantes y aditivos por \$238,782.91, mantenimiento y reparación de vehículos por \$281,326.61 material y artículos diversos \$2'587,830.60 todo sumando un importe total de \$8'336,716.12 incluye IVA, del cual el supervisor solo comprueba con generadores de obra un gasto de \$1'028,398.88, quedando un saldo de \$7'309,322.23, por lo que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, por lo que se observa un gasto devengado no comprobado en trabajos de imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas de municipio de \$7'309,322.23. Así mismo este importe tiene como fuente de financiamiento el Ramo 33 Fondo IV, el cual no puede ser utilizado como gasto corriente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'488,449.25</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/010/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), C. Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), C. Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Olin Frias (Ex Director de Finanzas).SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p> <p>Con fecha 16 de agosto del 2011, se elaboró acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo incidente de incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes el 26 de agosto de 2011.</p> <p>Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emitió resolución de incidente de incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente.</p> <p>En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio número 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2088/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 098/2012 relacionado con el Juicio de Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1183 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 098/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE EL TRIBUNAL.</p> <p>Se sobreesayeron Juicios de Amparos número 406/2014-VII y 341/2014-VI del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado</p> <p>En espera de Recurso de Revisión de Quejosa</p> <p>En el juicio de amparo número 406/2014-VII con fecha 23 de julio del año 2014 se tiene por interpuseto el recurso de revisión del Recurso de Revisión número 221/2014</p> <p>Con el juicio de amparo número 341 del Recurso de Revisión número 238/2014</p> <p>Relativo al recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa Carmen Lezama de la Cruz, en contra de la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional el veintiséis de junio de dos mil catorce, en el juicio de amparo indirecto 406/2014-VII, y devuelve el citado sumario; ejecutoria de la que se advierte que el citado tribunal de alzada revocó el fallo sujeto a</p>

**ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>revisión y negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa.</p> <p>Resolución dictada en el amparo en revisión 221/2014, relativo al recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa Carmen Lezama de la Cruz, en contra de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el veintiséis de junio de dos mil catorce.</p> <p>Con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce se dictó resolución en el Toca de Revisión 238/2014, interpuesto por Aristides Olán Frías, en contra de la sentencia emitida el veintiséis de junio de dos mil catorce.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO</p>

**ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUENTA PÚBLICA ESPECIAL 2010			
Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
1	<p>OP0089.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en el andador Nance entre la Calle Grosella y la Calle Almendra. Col. Espejo I, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$128,592.47.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 24 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se detectaron dos piedras o losas de concreto en mal estado, debido a roturas realizadas por los vecinos, por ejecución de trabajos de drenaje domiciliarios, los cuales no fueron corregidas en su momento.</p> <p>En documentación remitida por el Ayuntamiento como anexo al oficio No. CM/424/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, respecto a la observación 2.1 no envía solventación, por lo que al realizar el análisis se determina un monto observado de \$11,928.05 (Once mil novecientos veintiocho pesos 05/100 M.N.) con IVA incluido, razón por la cual se deja en firme esta observación, tal y como se refleja en la siguiente tabla:..."</p>	\$11,928.05.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2015-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
2	<p>OP0109.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Calle Emiliano Zapata entre la Calle Artículo 27 y la Calle Ejido, en la Colonia Gaviotas Norte sector Abanico, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'019,471.62.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 02 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades Observación 2.2.- Del concepto 10.- Suministro y aplicación de Curafest rojo para curado de loza de concreto se pagó un volumen de 196.11 litros en las estimaciones 1 y 3 este concepto también fue cobrado dentro del concepto No. 8.- Pavimento 15 cm de espesor (descrito en su análisis de precios unitarios). Observación 2.3.- Concepto 12.- Nivelación de pozo de visita de las 3 piezas pagadas en la estimación 3 solo se encontró una pieza en toda la longitud del pavimento. Observación 2.4.- Concepto 36 construcción de rampa de minuválido de concreto; se pagaron 4 piezas en la estimación no. 3; estas no se encontraron construidos..."</p>	\$18,739.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2015-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
3	<p>OP0089.- Construcción de guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico en la Calle Miguel Hidalgo y Costilla, ubicado en Villa Ocuilzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$459,570.55.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 26 de septiembre de</p>	\$24,910.14	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- En el cadenamiento 0+060 al 0+86.50, existen huecos en el centro de la Calle en una longitud de 16.00 m x 2.50 m que equivalen a 40.00 m2 con un monto observado de \$24,910.14..."</p>		<p>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/026/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
4	<p>OP0092.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Tomas Garrido Canabal, ubicado en Villa Ocultzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$536,210.02.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 30 de octubre de 2014, se detecta la siguiente irregularidad..."</p>	\$10,592.35	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2015-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
5	<p>OP0093.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la Calle Constitución entre la Calle Bastar Zozaya y la Av. Adolfo Ruiz Cortines en la Colonia Centro, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$613,157.13.</p> <p>Observación 2.9.- De la compulsa efectuada el día 02/12/2014 a las pruebas de laboratorio del prestador de éste servicio "Laico-Laboratorio, Ingeniería y Construcciones, S.A de C.V.", constatándose que estas no fueron realizadas por este prestador de servicios, por lo que se observa un monto de \$1,755.34 (un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 IVA incluido).</p>	\$1,755.34	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas.</p>
6	<p>OP0094.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la Calle Puerto Rico entre la Calle África y canal a cielo abierto en la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$274,496.08.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 04 de noviembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.10.- El volumen de concreto premezclado hidráulico verificado es menor al volumen pagado, por lo que se observa un monto de \$6,515.51 con IVA incluido, tal y como se señala en la tabla siguiente:</p>	\$9,429.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2015-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			responsables. Status: Valoración de Pruebas
7	<p>OP0107.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Calle Artículo 27 entre la Calle Agrarista y la Prolongación de Circuito Municipal, en la Colonia Gaviotas Norte sector Abanico, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'177,499.75.</p> <p>De la verificación física efectuada a la obra el día 24 de septiembre de 2014, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados, pagados en exceso:</p> <p>Observación 2.12.- Referente al concepto 1.08.- Pavimento de 15 cm de espesor de concreto premezclado $f_c = 250$ kg/cm² de una superficie de 6.97×148.50 ml = 1,035.04 m², menos el área de trinchera, el área de pozos de visitas y el área de la calle Emiliano zapata = 66.74 m², siendo un total físico de 971.30 m² quedando una diferencia de 10.03 m² con respecto a lo pagado en la estimación 1 y 2; referente al concepto 1.10.- Suministro y aplicación de curafest rojo para curado de losa con un volumen de 196.27 lt pagado en la estimación no. 1 y cobrado también a través del concepto 1.08; referente al concepto 2.04, Fabricación de trinchera a base de block macizo con una sección de 1.00 x 2.00 x 0.90 ml, la cual fue pagada en la estimación no. 2 y 3 y la cual físicamente es de 0.70 x 2.00 x 0.65 ml, que no corresponde con lo presupuestado del proyecto y referente al concepto 4.11, Construcción de rampa de minusválidos de concreto $f_c = 150$ kg/cm², reforzado con malla electrosoldada de sección 1.00 x 1.20 x 0.10 ml, la cual fue pagada en la estimación no. 2 y la cual físicamente no corresponde a lo presupuestado del proyecto..."</p>	\$52,727.70	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/042/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
8	<p>OP0108.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Calle Campeño entre la Calle Agrarista y la Prolongación Circuito Municipal, en la Colonia Gaviotas Norte, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'647,809.63.</p> <p>De la verificación física el día 24 de septiembre de 2014, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados, pagados en exceso:</p> <p>Observación 2.13.- Referente al concepto 8.00.- Pavimento de 15 cm de espesor de concreto premezclado $f_c = 250$ kg/cm² de una superficie de 6.96×213.09 ml = 1,483.10 m², menos el área de trincheras, el área de pozos de visita = 14.41 m², siendo un total físico de 1,468.69 m² quedando una diferencia de 6.60 m² con respecto a lo pagado en la estimación 1 y 3; referente al concepto 10.00.- Suministro y aplicación de Curafest rojo para curado de losa con un volumen de 295.06 lt, pagado en la estimación no. 3 y cobrado también a través del concepto 8.00; referente al concepto 15.00, Fabricación de trinchera a base de block macizo con una sección de 1.00 x 2.00 x 0.90 ml, pagada en la estimación no. 3 y</p>	\$56,776.28	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/036/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4, y físicamente es de 0.70 x 2.00 x 0.55 ml, que no corresponde con lo presupuestado del proyecto.</p> <p>De lo anterior esto equivale a un importe con IVA de \$58,776.28, como se describe en la siguiente tabla:</p>		
9	<p>OP0121.- Reconstrucción de pavimento hidráulico en la Calle 24 de febrero, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'982,260.29.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 09 de septiembre de 2014, se detectaron la siguiente irregularidad: Observación 2.14.- En el cadenamamiento 0+015 se encuentra fracturado el pavimento en un área de 3.00 m2 (2 x 1.50), debido a la interconexión a red de drenaje observándose un monto de \$1,309.92, tal y como se señala en la siguiente tabla:</p>	\$1,309.92	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/021/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
10	<p>OP0136.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Av. Las Aves entre la Av. Altos Hornos y Calle Industrial de la Petroquímica en la Colonia Infonavit Cd. Industrial, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'286,599.30.</p> <p>Observación 2.15.- De la revisión documental efectuada al expediente unitario del ente el día 26/09/2014, no se encontró evidencia física de los servicios de pruebas de laboratorio que fueron considerados en el análisis del cálculo de los indirectos de la contratista, por lo que se observa un monto de \$1,621.32.</p>	\$1,621.32	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
11	<p>OP0140.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Andador del Perforista entre Andador del Grabador y Andador Industria del Cobre en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$979,309.48.</p> <p>De la revisión documental efectuada los días 24 y 25 de septiembre de 2014, se detectó que no se aplicaron en el desarrollo del proyecto OP0140 los siguientes conceptos: Observación 2.16.- Pruebas de laboratorio con un monto observado de \$4,050.74, los cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. Observación 2.17.- Estudios e investigaciones con un monto observado de \$4,050.74. Observación 2.18.- Director responsable de obra con un monto</p>	\$19,686.61.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

**ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>observado de \$5,871.04. Observación 2.19.- Corresponsable de obra con un monto observado de \$5,914.09. Ya que en el expediente técnico unitario no existe evidencia de la participación o aplicación de estos servicios los cuales hacen un monto total observado de \$19,886.61.</p>		
12	<p>OP0144.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Calle Asbesto entre la Av. Mártires de Cananea y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$622,424.85.</p> <p>De la revisión documental efectuada el día 26 de septiembre de 2014, se detectó que no se aplicaron en el desarrollo del proyecto OP0144 los siguientes conceptos: Observación 2.20.- Pruebas de laboratorio considerado en el análisis de los indirectos por un monto de \$6,155.31. Observación 2.21.- Estudios e investigaciones considerado en el análisis de los indirectos por un monto de \$3, 013.91.</p>	\$9,189.22.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
13	<p>OP0150.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Calle Río Usumacinta entre la Calle Río Mezcatapa y la Calle Río Oxolotan en la Colonia Casa Blanca 1ª, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$616,309.34.</p> <p>En supervisión física efectuada a la obra el día 03 de octubre de 2014, al verificar las medidas de las losas coladas de concreto hidráulico para la reconstrucción del pavimento, se detectaron:</p> <p>Observación 2.22.- La falta de 29.61 m2 de concreto en pavimentación de concreto hidráulico..."</p>	\$27,970.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
14	<p>OP0154.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guardrail y banquetas en la Calle Cóndores entre la Calle Asunción Castellanos y la Calle Cardenales de la Colonia José María Pino Suárez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$637,461.34..."</p>	\$16,338.74	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	<p>OP0160.- Reconstrucción de pavimento hidráulico 1ra etapa en la Calle 27 de febrero, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'287,185.13.</p> <p>Observación 2.25.- De la compulsa efectuada el día 21/11/2014 a las pruebas de laboratorio del prestador de éste servicio "laico-laboratorio, ingeniería y construcciones, S.A de C.V.", se constató que estas no fueron realizadas por el prestador de servicios al contratista, por lo cual se observa un monto de \$7,802.48 (siete mil ochocientos dos pesos 48/100 con IVA incluido).</p>	\$7,802.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DA/JPPFR/020/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Status: Valoración de Pruebas.</p>
16	<p>OP0166.- Construcción de guarniciones y banquetas en la Calles Ciene entre las Calles Asunción Castellanos y Gorrión de la Col. José María Pino Suarez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$329,566.31.</p>	\$3,440.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DA/JPPFR/022/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
17	<p>OP0170.- Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para la construcción del drenaje sanitario y pluvial del sistema periférico, ubicado en la Colonia Tamulté entre las Calles Cristóbal Colón y Periférico Carlos Pellicer Cámara, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'189,119.00.</p> <p>Observación 2.27.- De acuerdo a los términos de referencia del proyecto se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del concepto no. 1.- Referente al estudio de recopilación, análisis y actualización de la información; en su punto 1.1.2 Visitas extraordinarias faltan los reportes de campo de las 6 visitas realizadas; en sus puntos 1.3.7. Falta estudio a largo plazo de otros servicios, 1.4.2.- Falta el estudio de crecimiento urbano e industrial, 1.4.3.- Falta el estudio de nivel de vida y 1.5.3.- falta el estudio y proyecto de la infraestructura hidráulicas. ... 	\$263,929.03	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DA/JPPFR/028/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
18	<p>OP0171.- Reingeniería de proyecto ejecutivo para la construcción del alcantarillado sanitario y pluvial en la zona de influencia del Parque Rovirosa, ubicado en la Colonia José N. Rovirosa, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con</p>	\$259,524.96	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'189,424.15.</p> <p>Observación 2.28.- De acuerdo a los términos de referencia del proyecto, se observa lo siguiente: del concepto no. 1.- referente al estudio de recopilación, análisis y actualización de la información en su punto 1.1.2.- visitas extraordinarias, faltan los reportes de campo de las 8 visitas realizadas; así como en sus puntos 1.3.7.- otros servicios; 1.4.2.- crecimiento urbano e industrial, 1.4.3.- nivel de vida y 1.5.3 obras hidráulicas, las cuales carecen de información del concepto no. 7.- referente al estudio de geotécnica, falta álbum fotográfico completo, así como falta plano de la ubicación de los bancos de materiales, a como se describe en los puntos 7.11 y 7.14, respectivamente.</p> <p>Del concepto no. 9.- Referente a la elaboración de informes parciales e informe final, falta el manual de operación y mantenimiento firmados y validados, falta el resumen ejecutivo y falta el anexo a.- calendario de actividades, del cual estos conceptos equivalen a un monto observado de \$259,524.95 con IVA incluido; como se describe en la siguiente tabla:</p>		<p>informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/030/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
19	<p>OP0211.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la Ciudad de Villahermosa; terminación de la segunda fase de trabajos en los cárcamos: Banobras, Carrizales, Ernesto Maida, Insurgentes, Liverpool, La Manga III y Tamulté II, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'639,911.06.</p> <p>De la revisión documental efectuada el día 06 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.29.- No presentan evidencia de haber realizado las pruebas de laboratorio y los estudios e investigaciones del proyecto, por lo que se observa un gasto ejercido de \$32,100.91 (correspondiente a pruebas de laboratorio por un importe con IVA de \$19,260.55 y estudios e investigaciones por un importe con IVA de \$12,840.36; considerados por la contratista dentro de sus costos de indirectos).</p> <p>Observación 2.30.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra al evaluar el 84.52% del total del importe, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.80% por un importe de \$118,035.79 (ciento dieciocho mil treinta y cinco pesos 79/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio....</p>	\$150,136.70	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/030/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
20	<p>OP0213.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa; terminación de la tercera fase de trabajos en el cárcamo Méndez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'188,999.35.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 20 de octubre de 2014,</p>	\$16,419.90.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.31.- Volúmenes pagados en exceso de los conceptos: 10.- Colocación de lámina rectangular; 46.- Fabricación de escapes con tubo galvanizado; 61.- Elaboración de tapas de registros y 62.- Contramarco para registro, por lo que se observa un monto de \$14,539.95, tal y como se señala en la tabla siguiente:</p>		<p>con número HCE/OSFE/DA/JPFRR/023/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables Status: Valoración de Pruebas</p>
21	<p>OP0215.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa; terminación de la sexta fase de trabajos en los cárcamos: Cartiers, el Parque, Fidelcomiso, Indeco Aguas Negras, Indeco Pluvial y Menores Infractores, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'487,357.67. De la visita física efectuada a la obra el día 21 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.33.- Se constató que varios conceptos del presupuesto sus volúmenes de obra no se concluyeron en su totalidad como son: S/C-09, S/C-10, S/C-36, S/C-45 Y S/C-46, determinándose un monto observado de \$23,542.92, tal y como se señala en la tabla siguiente:</p>	\$23,542.92	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DA/JPFRR/039/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables. Status: Valoración de Pruebas</p>
22	<p>OP0217.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa, terminación de la séptima fase de los trabajos en los cárcamos Gaviotas, José Mariscal, Lindavista, Malecón, Manga II pluvial, Triunfo la Manga y Valle Verde, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$890,864.79..."</p>	\$162,120.45	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DA/JPFRR/041/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables. Status: Valoración de Pruebas</p>
23	<p>OP0216.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Cd. de Villahermosa; terminación de la novena fase de trabajos en los cárcamos: Máximo Pérez, Multi 80, Rovirosa y Tabasco 2000, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'576,077.28. De la visita física efectuada a la obra el día 14 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.35.- En revisión documental se observó que no existe evidencia física ni documental de los conceptos no. 20 del cárcamo Rovirosa y no. 23 del cárcamo Multi 80, referentes a pruebas de MEGGER y TTR a transformadores de 350 kva. Observándose un monto de \$62,640.00 (tienen un costo individual de \$27,000.00 dando un subtotal de \$54,000.00 más 16% de IVA equivalente a \$8,640.00 resultando un total de \$62,640.00)</p>	\$185,406.94	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DA/JPFRR/040/2015-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables. Status: Valoración de Pruebas</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
24	<p>OP0205.- Reingeniería del proyecto ejecutivo de drenaje sanitario en la Ranchería Anacleto Canabal 1ª sección y elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario, ubicado en R/a. Anacleto Canabal 2a. sección, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'990,218.61.</p> <p>De acuerdo a los términos de referencia del proyecto se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del concepto (ESEJI-01).- Referente al estudio de recopilación, análisis y actualización de la información de la zona; en sus puntos 1.1.1 falta la recopilación y análisis de información de campo, 1.1.2.- visitas extraordinarias, faltan los reportes de campo de las 6 visitas realizadas; 1.1.3.- falta la láminas de presentación, 1.3.3.- falta el estudio de hidrología, 1.3.4.- faltan los planos de la infraestructura hidráulica, 1.3.5.- falta el estudio de geología y edafología, 1.3.6 falta el estudio de fisiografía, 1.4.2.- falta el estudio de crecimiento urbano e industrial, 1.4.3.- falta el estudio de nivel de vida, 1.5.1.- falta el estudio de agua potable, 1.5.2.- falta el estudio de alcantarillado y tratamiento, 1.5.3.- falta el estudio de obras hidráulicas y 1.7.- falta el estudio de selección de métodos... 	\$1,990,218.61	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/032/2015-CENTRO.A.E, instruido en contra de los presuntos resposables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
25	<p>OP0206.- Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para drenaje pluvial en la Colonia Gaviotas Sur sector Armenia, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$2'995,994.79.</p> <p>De la revisión documental en el proceso licitatorio y en el cumplimiento de contrato y en la ejecución del proyecto, se evidencia que el proyecto ejecutivo no fue validado ni elaborado por los profesionales especializados en la materia como se especifica en el punto no. 3 de las especificaciones generales de los términos de referencia, lo anterior no garantiza que los resultados obtenidos en el proyecto ejecutivo y en la memoria de cálculo sean los correctos, en base a la siguiente tabla:</p>	\$2,995,994.74	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2015-CENTRO.A.E, instruido en contra de los presuntos resposables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUENTA PÚBLICA ESPECIAL 2011.			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	<p>Observación 1.- De la revisión a la relación de proyectos reportados en proceso, en el informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2011, y documentales que conforman el ejercicio del recurso, se detectaron tres proyectos pagados a los contratistas, mismos que no están contenidos en el oficio PM/0648/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 donde el C. Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera en calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco informó a la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Congreso del Estado de la LX Legislatura del avance físico y financiero de las acciones ejecutadas con el crédito obtenido con BANOBRAS. Estas acciones se pagaron de la forma siguiente:</p> <p>Proyecto OP0267 "Elaboración de Estudio y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial en la Colonia Vicente Guerrero" por un importe de \$824,248.52, de éste se pagaron las estimaciones 1 por importe de \$351,492.50 y 2 por \$472,756.02 mediante las facturas 9 y 10 de fecha 8 y 14 de diciembre de 2011, amparada con las órdenes de pago 11802 y 11940, reteniendo las deductivas correspondientes por importe de \$4,973.91, el 5 de enero de 2012 según auxiliar contable de bancos se pagó a TVA Construcciones, S.A. de C.V. la cantidad de \$819,274.61 pago que se refleja mediante transferencia bancaria el día 6 de enero de 2012 identificado con la referencia numérica 0060112 con folio SPEI: 89319;</p> <p>Proyecto OP0268 "Elaboración de Estudio y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial en la Colonia Roberto Madrazo e Insurgentes" por un importe de \$813,537.41, de éste se pagaron las estimaciones 1 por importe de \$410,557.66 y 2 por \$402,979.75 mediante las facturas 0026 y 0030 de fecha 8 y 14 de diciembre de 2011, amparadas con las órdenes de pago 11860 y 11942 reteniendo las deductivas correspondientes por importe de \$4,909.28 el 6 de enero de 2012 según auxiliar contable de bancos se pagó a ETO Constructora, S.A. de C.V. la cantidad de \$808,628.13, pago que se</p>	<p>\$819,274.61</p> <p style="text-align: center;">-</p> <p>\$808,628.13</p> <p>\$839,416.71</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSF/DAJ/PFRR/067/2016-CENTRO, HCE/OSF/DAJ/PFRR/068/2016-CENTRO, HCE/OSF/DAJ/PFRR/069/2016-CENTRO instruido en contra de los presuntos responsables</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>refleja mediante transferencia bancaria el día 6 de enero de 2012 identificado con la referencia numérica 0080112 con folio SPEI: 88173;</p> <p>Proyecto OP0269 "Elaboración de Estudio y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial en la Colonia Francisco Villa" por un importe de \$844,512.91, de éste se pagaron las estimaciones 1 por importe de 9445,248.48 y 2 por \$398,264.43 mediante las facturas No. 3 y 4 de fecha 8 y 14 de diciembre de 2011, amparadas con las órdenes de pago 11908 y 12062, reteniendo las deducivas correspondientes por importe de \$5,096.20 el 5 de enero de 2012 según auxiliar contable se pagó a José Luis Archilla Ruiz la cantidad de \$839,416.71 pago que se refleja mediante transferencia bancaria el día 5 de enero de 2012 identificado con la referencia numérica 0080112 con folio SPEI: 69484;</p> <p>El importe total pagado por estos 3 proyectos asciende a la cantidad de \$2,467,319.46, que deberá ser reintegrado a las arcas municipales toda vez que al no ser reportados a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Congreso del Estado de la LX Legislatura, se entiende que no corresponden a la cartera de proyectos a ejecutar con recursos del crédito con BANGRAS; y en revisión a los estados de cuenta bancarios donde se administraron estos fondos no se localizó el reintegro correspondiente.</p>		
2	<p>Observación 2.- Derivado de la revisión y análisis al proyecto GC066 "Gastos de Operación del Financiamiento para Inversión Pública Productiva (Gastos Indirectos)", ejecutado como una acción convenida, se observó gastos ejercidos en las partidas No. 2401 Combustibles por importe de \$287,183.78; No. 2101 Material de Oficina por importe de \$79,986.06; No. 2102 Materiales y Útiles de Impresión, Fotocopia y Cómputo por importe de \$68,220.28; y No. 3402 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte por importe de \$210,540.40; que hacen un total de \$680,930.47; los cuales no fueron autorizados según decreto No.023 de fecha 26 de mayo de 2010 suplemento No.7066, el cual menciona en el considerando Sexto "Artículo Segundo: el o los empréstitos que se contraen con base en esta autorización serán destinados para inversión pública productiva", así mismo, no se encontró registro del reintegro del recurso en los estados de cuenta correspondientes. ...</p>	\$967,421.01	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/052/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFR/051/2016-CENTRO-A.E.;</p>

**ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E. Status: Valoración de Pruebas
3	<p>Observación 3.- Derivado de la revisión y análisis al proyecto IS0365 "Aportación Municipal de la Segunda Etapa de Imagen Urbana para el Centro Histórico en el Barrio del Centro de la Antigua Cd. San Juan Bautista, Villahermosa, Tabasco", de los cuales mediante oficio DPP-OA-FB/0310/2011 de fecha 12 de Septiembre de 2011 se autorizaron los recursos por un monto de \$12'000,000.00 para la ejecución del proyecto celebrado en conjunto con el Ejecutivo Estatal (Secretaría de Turismo) se observó lo siguiente:</p>	\$1,595,391.23	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> Status: Valoración de Pruebas
	b) Observaciones al Control Interno		
4	<p>Observación 1.- Del análisis al punto 1 del Artículo Segundo del Decreto de autorización del crédito al Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el inciso a) indican que invertirán en "Estudio y diagnóstico integral del sistema de agua potable, drenaje pluvial y sanitario de las colonias de la Ciudad Industrial", sin embargo en los proyectos ejecutados no se localizó ninguno realizado en dicha colonia, y no se encontró aviso al H. Congreso del Estado y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. de su cancelación. Artículo Segundo punto 1 del decreto 023 donde se autorizó contratar al Ayuntamiento de Centro créditos con Instituciones financieras.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	<p>Observación 2.- Del análisis al punto 4 del Artículo Segundo del Decreto de autorización del crédito al ayuntamiento de Centro, Tabasco, indican que invertirán en "Pavimentación de calles en la colonia Indeco, Gaviotas Sur sector Explanada, sin embargo en los proyectos ejecutados no se localizó ninguno realizado en dichas colonias, y no se encontró aviso al H. Congreso del Estado y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. de su cancelación. Artículo Segundo punto 4 del decreto 023 donde se autorizó contratar al Ayuntamiento de Centro créditos con instituciones de financiamiento.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Observación 3.- Derivado de la conciliación efectuada a los proyectos reportados en la autoevaluación del cuarto trimestre 2011 y a los contenidos en el oficio PMA/48/2012, donde informaron a la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado de Tabasco de la LX Legislatura, se determinaron diferencias de cifras en cuanto a los montos, toda vez que en la Autoevaluación el proyecto GR008 "Construcción de Puente Vehicular en Ra. btacomitán 1ra. Sección" presenta un monto de \$23,333,231.82 y en oficio \$23,894,171.09 resultando una diferencia de \$560,939.47.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p>Observación 4.- De la revisión a los anexos de Autoevaluación se determinó que aportaron recursos al Convenio APAZU para 5 proyectos por \$35,881,478.00, en el ejercicio de estos recursos no hubo transparencia en su manejo toda vez que el proyecto de obra pública se ejecutó en la fuente de Convenios y en la Autoevaluación se localizan juntos con los demás proyectos donde no hubo aportación municipal del crédito y no se identifica en dicho documento el proyecto que tuvo mezcla de recursos del crédito y del convenio ni porcentaje o monto de cada fuente de recursos, así mismo en el Decreto 023 donde se autorizó al Ayuntamiento la contratación de créditos con una o varias instituciones financieras, no se contemplan aportaciones a convenios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<p>Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada</p> <p>a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:</p>			
8	<p>OP0007.- Construcción de alcantarillado sanitario y pluvial en la zona de influencia del Parque Rovirosa (1ª Etapa) Colonia José N. Rovirosa, ubicado en Ciudad Villahermosa, con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un importe ejercido de \$9'898,201.42.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 03 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- En la calle Lago Ilusiones a 2 pozos de visita les faltan sus tapas, observándose un monto de \$4,455.09, ..."</p>	\$4,455.10	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/004/2016-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p>
9	<p>OP0050.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en la calle África entre la calle Médicos y la calle Marruecos en la Colonia Gaviotas Sur (Sector San José), ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un importe ejercido de \$974,476.07.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 22 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- De los conceptos con claves Nos. 1, 5, 6, 7, 8 y 9, se detectaron trabajos de conceptos estimados y pagados y no fueron ejecutados por un monto de \$32,106.34, resultado de la falta de 39.72 m2 de construcción de pavimento de concreto hidráulico (no construidos), ..."</p>	\$39,106.35	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/048/2016-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
10	<p>OP0051.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle Tomás Garrido Canabal (1ra. Etapa), ubicado en Villa Playas del Rosario (Subteniente García), ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un importe ejercido de \$1'060,930.00.</p> <p>Observación 2.4.- No se localizaron en el expediente unitario del ente auditado, los reportes correspondientes a los servicios de pruebas de laboratorio de los concretos utilizados y fueron considerados en el análisis de cálculo e integración de los costos indirectos del contratista, observándose un monto de \$8,256.95.</p>	\$8,256.95	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/047/2016-CENTRO.A.E., instruido en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>OP0079.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Margarita entre las calles Rosales y el Periférico de la Colonia José María Pino Suárez (Sector Computera), ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un importe ejercido de \$924,020.97.</p> <p>De la revisión documental efectuada al expediente unitario del ente el día 26 de septiembre de 2014, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>Observación 2.5.- No existe evidencia documental de la participación del corresponsable de obra en la ejecución del proyecto, el cual fue cobrado por la contratista en sus análisis e indirectos, por lo que se observa el monto de \$4,089.10 con IVA incluido.</p>	\$4,089.10	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/003/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
12	<p>OP0082.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Monte Albán entre la calle Gardanías y el Parque de la Colonia Indeco Infonavit Cdk Industrial, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad financiamiento para inversión pública productiva 2011, con un importe ejercido de \$68,745.15.</p> <p>Observación 2.6.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde a la fianza de anticipo de la obra, la cual en compulsa realizada resulto apócrifa y efectuar el reintegro correspondiente.</p>	\$3,188.06	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/072/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsables</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
13	<p>OP0103.- Suministro e instalación de acabado sintético para cancha de fútbol soccer de la unidad deportiva en la Colonia Infonavit Atasta, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un importe ejercido de \$1'087,794.72.</p> <p>De la revisión documental efectuada al proyecto los días 05 y 08 de septiembre de 2014, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>Observación 2.7.- En el análisis de cálculo e integración de los costos indirectos, el contratista consideró y cobró los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorio</p>	\$10,432.46	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/066/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	con un monto de \$10,432.46 con IVA incluido, de los cuales no existe evidencia documental en el expediente unitario del ente fiscalizado.		
14	<p>OP0106.- Construcción de fachada, tanque elevado y almacén de basura en mercado público "Tabasco Avanza" de la Colonia Atasta de Serra, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un importe ejercido de \$2'482,455.79.</p> <p>De la revisión documental efectuada a la obra el día 03 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.8.- El contratista consideró y cobró dentro de sus indirectos los estudios e investigaciones y corresponsable de obra, del cual no existe evidencia física y documental que justifique el gasto por lo que se observa el monto de \$16,580.49, ..."</p>	\$16,580.49	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/002/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
15	<p>OP0116.- Construcción de guarniciones y banquetas de concreto de la calle Gardenias entre calle Rosales y Periférico en la Col. José María Pino Suárez, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad financiamiento de inversión pública productiva 2011, con importe ejercido de \$231,979.57.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 09 de octubre de 2014, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>Observación 2.9.- El concepto 27: relativo a suministro y aplicación de pintura para tráfico color amarillo, presenta pago en exceso, ..."</p>	\$4,771.74	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/001/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas.</p>
16	<p>OP0145.- Estudios preliminares para la remodelación integral del Parque Juárez, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un importe ejercido de \$300,000.00.</p> <p>De la inspección documental efectuada a la obra el día 11 de noviembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.10.- La dependencia no presenta los trabajos realizados por la empresa despacho de Arquitectos HV, S.A. de C.V., referentes a servicios de estudios preliminares para la remodelación integral del parque Juárez, consistentes en levantamiento del estado actual, expediente fotográfico, levantamiento</p>	\$300,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/046/2016-CENTRO-A.E. instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>topográfico y maqueta. Derivado de lo anterior se determina observar el monto total de este contrato por un importe de \$300,000.00.</p> <p>Observación 2.11.- De no existir las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos en el expediente unitario del ente fiscalizado, se determina observar un monto de \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 m.n. con IVA incluido); (este monto no se suma en el monto total observado del proyecto, debido a que éste importe observado se tomó del análisis de los postes indirectos, lo cual está incluido en los precios unitarios de la observación anterior).</p>		
17	<p>OP0170.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas y guarniciones de andador Las Rosas entre la calle Julián Sánchez y la 1ª cerrada de Perfecto López en la Colonia José María Pino Suárez sector Asunción Castellanos, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un importe ejercido de \$846,706.77.</p> <p>Observación 2.12.- De la compulsada el día 22/10/2014, a las pruebas de laboratorio del prestador de servicios "LAICO-Laboratorio, Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V." y de lo manifestado donde no reconocen haber llevado a cabo estas pruebas; así como la no localización del prestador de servicios "Asesores en Vías Terrestres" en la dirección que está asentada en los reportes de laboratorio, por lo cual se observa un monto de \$1,153.99 (un mil ciento cincuenta y tres pesos 99/100 m.n.).</p>	\$1,153.99	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
18	<p>OP0178.- Proyecto ejecutivo para la remodelación integral del Parque Juárez, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un monto ejercido de \$793,162.68.</p> <p>Observación 2.14.- De la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario del proyecto los días 06, 07 y 08 de octubre de 2014, se detectó que el concepto A.001 fue duplicado e indebidamente pagado, ya que se ejecutó en el proyecto OP0148 referente a estudios preliminares para la remodelación integral del parque Juárez, el cual consiste específicamente en trabajos de levantamiento del estado actual, expediente fotográfico, levantamiento topográfico y maqueta, ejecutándose del 04 al 27 de mayo de 2011, así mismo se evidencia que el proyecto ejecutivo no</p>	\$793,162.68	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E.,</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>fue validado por profesionistas especializados en la materia, como se especifica en el punto No. 3 de las especificaciones generales de los términos de referencia; lo anterior no garantiza que los resultados obtenidos en el proyecto ejecutivo y memorias de cálculo sean los correctos, por lo que se determina observar el costo total del proyecto, ..."</p>		<p>HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas.</p>
19	<p>OP0240.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en cerrada Asunción Romero entre la carretera a Buenavista en la Colonia Miguel Hidalgo, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un monto ejercido de \$1'222,429.71.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 19 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.15.- Conceptos pagados y no ejecutados, signados con las claves 25, 41 y 42, por un monto observado de \$12,653.26, ..."</p> <p>Observación 2.16.- Piedra fracturada en banqueta en sección de 15.00 m2 (15.00x1.00m) en el cadenamamiento 0+000 lado izquierdo, con un monto observado de \$8,640.50, correspondiente al concepto con clave 8, ..."</p>	\$21,301.81	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
20	<p>OP0259.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico de calles Tullpán y Margarita, Fracc. Casa de Árbol, ubicado en Ra. Huapinol, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011, con un importe ejercido de \$2'177,598.32.</p> <p>Observación 2.17.- De la compulsa efectuada el día 15/01/2015, a través de correo electrónico al Director Responsable de Obra, a quien designó el contratista, este manifestó que no estuvo a cargo de la responsiva como director responsable de obra del proyecto en cuestión, por lo que se observa un monto de \$17,452.42.</p>	\$17,452.42	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E.,</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas.</p>
21	<p>OP0031.- (OP0106) Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle Amado Nervo entre la calle Constitución y la calle Pino Suárez, en la Colonia Centro, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011 (Refrando 2010), con un monto ejercido de \$612,549.00.</p> <p>Observación 2.18.- De la compulsada el día 02/12/2014 a las pruebas de laboratorio del prestador de servicios "LAICO-Laboratorio, Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.", el cual manifestó no haberlas realizado y de la no localización del domicilio fiscal del prestador de servicios llamado "Asesores en Visa Terrestres", se observa un monto de \$1,755.34 (un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100).</p>	\$1,755.34	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
22	<p>OP0032.- (OP0106) Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle Pino Suárez entre la calle Basar Zozaya y la calle Adolfo Ruiz Cortines, en la Colonia Centro, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011 (Refrando 2010), con un monto ejercido de \$407,008.08.</p> <p>Observación 2.19.- De la compulsada</p>	\$1,755.34	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E.,</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>el día 02/12/2014, a las pruebas de laboratorio del prestador de este servicio llamado LAICO-Laboratorio, Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V." el cual manifestó no haber realizado estas pruebas de laboratorio, por lo cual se observa un monto de \$1,755.34 (un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100).</p>		<p>sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
23	<p>OP0033.- (OP0152) Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle Pino Suárez entre la calle Bastar Zozaya y la calle Adolfo Ruiz Cortines, en la Colonia Centro, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011 (Refrendo 2010), con un importe ejercido de \$1'229,410.75.</p> <p>Observación 2.20.- De la visita física efectuada a la obra el día 19 de septiembre de 2014, se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso, equivalentes a un monto de \$68,869.28, correspondientes al concepto con clave 10 y en correlación con los conceptos con claves 2, 3, 6 y 8, ..."</p> <p>Observación 2.21.- De la compulsia efectuada al laboratorio "LAICO-Laboratorio, Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.", correspondiente a las pruebas de laboratorio presentadas por la contratista, manifiesta no haberlas realizado, por lo que se determina observar el monto de \$3,966.90, la cual fue considerada dentro del análisis de los costos indirectos de la contratista.</p>	\$72,836.18	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
24	<p>OP0045.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico y reconstrucción de guarniciones y banquetas en la calle Pochitque entre la Av. Mártires de Cananea y el Bordo de Contención de la Colonia Indeco, Cd. Industrial, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión</p>	\$191,056.20	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Pública Productiva 2011 (Remanente 2010), con un importe ejercido de \$1'227,958.34.</p> <p>Observación 2.22.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 14.36% por un importe de \$191,056.20 (ciento noventa y un mil cincuenta y seis pesos 20/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado.</p> <p>1.04.- Saneo de material contaminado con maquinaria. incl: suministro de arena limpia, compactación y mano de obra. El cual representa un 62% de incremento.</p> <p>1.08.- Suministro, tendido y compactado de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos de 10 cm de espesor. incl: material, compactación mecánica, agua y mano de obra. El cual representa un 18% de incremento.</p> <p>1.09.- Pavimento de 15 cm de espesor de concreto premezclado $f_c=250$ kg/cm², con un revenimiento máximo de 10 cm, acabado rayado con peine metálico. Incluye: vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante, cimbra, descimbrado, malta electrosoldada de 6-6/4-4, suministro de materiales, mano de obra y herramienta. El cual representa un 18% de incremento.</p> <p>3.02.- Relleno con material de banco (arcilla) para nivelación de banquetas en capas de 20 cm, con pisón de mano. incl: incorporación de agua y acarreo. El cual representa un 114% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de</p>		<p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

**ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$1,341,226.86, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,330,015.41, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,138,959.21, por lo que se observa un importe de \$191,056.20 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p>		
<p>25</p>	<p>OP0243.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Río Oxolotán, Colonia Casa Blanca, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011 (Remanente 2010), con un monto ejercido de \$2'149,401.52.</p> <p>Observación 2.23.- De la compulsa efectuada el día 10 de octubre de 2014 a las pruebas de laboratorio, al prestador de este servicio "LAICO-Laboratorio, Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.", se constató que estas no fueron realizadas, por lo que se observa un monto de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/00 m.n.).</p>	<p>\$13,920.00</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
<p>26</p>	<p>OP0244.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas y guarniciones en cerrada La Providencia entre la Carretera a Buenavista en la Colonia Miguel Hidalgo, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011 (Remanente 2010), con un importe ejercido de \$1'542,719.80.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 10 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.24.- No existe evidencia de aplicación de pintura para tráfico pesado en guarniciones.</p> <p>Observación 2.25.- No existe evidencia de</p>	<p>\$10,483.36</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E.,</p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>aplicación de pintura en raya central del pavimento construido.</p> <p>Observación 2.26.- No existe evidencia de aplicación de pintura en cruce de calles para peatones.</p> <p>Observación 2.27.- Derivado de las observaciones físicas de los puntos 2.31, 2.32 y 2.33, se observa un importe de \$10,483.36 con I.V.A. incluido, por concepto de obras pagados no ejecutados, ..."</p>		<p>HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
27	<p>D6132, D6133.- Segunda etapa del proyecto de imagen urbana para el Centro Histórico en el Barrio de Centro de la Antigua Ciudad de San Juan Bautista, Villahermosa, Tabasco, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011 / RAMO 21 2011, con un importe de \$21'293,064.64.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 04 de noviembre de 2014, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>Observación 2.28.- Se verificó que la fuente interactiva musical no se encuentra funcionando, por lo anterior se observa el monto de \$4'523,523.42.</p> <p>Observación 2.29.- De la revisión documental efectuada al expediente unitario, se evidencia que el contratista se desfasó 10 días calendario en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula octava del contrato (3% al millar por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso), debido a que la contratista no reportó ninguna estimación sin justificación alguna del período del 16 al 25 de diciembre de 2011, cuando según la nota No. 6 de fecha 21 de diciembre de 2011 de la bitácora electrónica de obra, manifiesta que los trabajos de rehabilitación siguen en proceso, evidenciando así que durante este período si hubo actividades de trabajo, razón por la cual se determina observar el monto de \$3,749.20, resultado de aplicar 3% al millar a la estimación finiquita con un importe de \$1'249,732.78.</p>	\$4'527,572.62	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>
	<p>b).- Obra que presenta irregularidades en el gasto devengado y está fuera de los rubros autorizados en Decreto 023 de fecha 08 de mayo de 2014:</p>		
28	<p>Observación 2.30.- 1 acción que fue ejecutada por el ente y que no forma parte dentro de los rubros aprobados en decreto por lo que se observa un monto total de \$76,138.19</p>	\$76,138.19	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de</p>

**ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>correspondientes al proyecto que se menciona a continuación OP0028.- (OP0189). <i>De los trabajos de auditoría se determinaron observaciones físicas y al gasto a un proyecto que no fue aprobado dentro de los rubros del Decreto 023 de fecha 08 de mayo de 2014, cabe mencionar que los montos al gasto no se cuantifican debido a que se encuentran observados en su totalidad en el punto 2.30 antes señalado, como se desglosan a continuación:</i></p> <p>OP0028.- (OP0189) Gasto de operación para la supervisión de la construcción de planta potabilizadora regional de 100 l.p.s (1ª etapa) "Dos Montes", ubicado en Pob. Dos Montes, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2011 / APAZU 2011 (Refrendo 2010), con un importe ejercido de \$848,143.67.</p> <p>De la revisión documental efectuada a la obra el día 11 de noviembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: No existe evidencia documental que soporte la participación de los profesionales técnicos, que participaron en la obra. No existe evidencia de la edición del video que soporte el proceso de construcción de la obra. No existe evidencia documental que soporte la elaboración de láminas de proyectos de los avances de obra, laminas autoaheribles y medios magnéticos, así mismo los generadores no están soportados según los términos de referencia del proyecto. De las observaciones físicas arriba mencionadas, se determina diferencia de cantidades referente a los conceptos sup-03, sup-10 y sup-11, ..." Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde a la fianza de vicios ocultos que no presentó y efectuar el reintegro correspondiente.</p>		<p>Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2016, se dictó Acuerdo donde se ordena acumular al expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2016-CENTRO-A.E., sus similares con números HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/051/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/055/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2016-CENTRO-A.E., HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2016-CENTRO-A.E.</p> <p>Status: Valoración de Pruebas</p>

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUENTA PÚBLICA ESPECIAL 2012.			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	<p>Observación 1.- Derivado de la revisión y análisis efectuado a las ministraciones realizadas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) a los intereses ganados y a los recursos ejercidos y/o devengados se determinó que ingresaron recursos por \$469,375,458.86 de los cuales se erogaron \$458,619,293.96 en la ejecución de obras, resultando una diferencia por ejercer de \$12,756,164.90, de los cuales en cuentas de activos circulantes según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 se tienen recursos por \$7,814,560.17 los cuales se analizaron: cuenta de bancos \$1,510,687.22 y en Financiamiento para la Inversión Pública Productiva \$6,303,872.95, existiendo una diferencia por comprobar del orden de \$4,941,604.73.</p> <p>Cabe aclarar que en el monto erogado no se consideraron las aportaciones a convenios, lo que se contempló fue el monto ejercido y/o devengado en el proyecto de obra que se ejecutó en el convenio correspondiente.</p>	\$4,941,604.73.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/047/2017-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas
2	<p>Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información financiera, específicamente al Estado de Situación Financiera se observó que en la cuenta 12740 Anticipos a Largo Plazo en la fuente Financiamiento para Inversión Pública Productiva se tiene al 31 de diciembre de 2012 un saldo por importe de \$6,303,872.73..."</p>	\$6,303,872.73.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSFE/DAJ/NOPFR/020/2017-CENTRO.A.E., a los veintin días del mes de marzo de 2017. • ASUNTO CONCLUIDO
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.			
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra muestra fiscalizada			
a).- Obras que presentan Irregularidades físicas y al gasto devengado:			
3	<p>K263.- Conclusión de Pavimento de Concreto de la Calle Gravado de la Col. Indeco, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública 2012 con un importe de \$359,995.10</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 05 de octubre de 2014, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>Observación 2.1.- Se localizaron tres pozos de visita sin tapa y brocal de los seis pozos que fueron renivelados.</p>	\$8,692.76.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/019/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	<p>K-025 (OP0221).- Construcción de Drenaje Sanitario, ubicado en Colonia Vicente Guerrero. Ciudad de Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2012 (Refrendo 2011) con un importe de \$10'447,566.67</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 02 de septiembre de 2014, se determinaron las siguientes irregularidades: Las calles independencia, francisco villa, 17, 20 y 22</p> <p>Observación 2.2.- Los brocales de concreto de los pozos de visita están deteriorados.</p> <p>En documentación remitida por el Ayuntamiento como anexo al oficio No. CM/424/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, respecto a la observación 2.2 no envía solventación, por lo que se cuantificó y determinó un monto observado de \$209,534.49 (Doscientos nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.) con IVA incluido, tal y como se refleja en la siguiente tabla:</p>	\$209,534.49.	<ul style="list-style-type: none"> • Status: Valoración de Pruebas <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable • Status: Valoración de Pruebas
5	<p>K-056 (OP0296) Construcción de Pavimento Asfáltico en Calles Aquiles Calderón Marchena entre calle Químico y Puente Tubular No. 1, Colonia Gaviotas Sur de la Ciudad de Villahermosa, ubicado en ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública 2012 (Refrendo 2011) con un importe de \$1'758,188.31</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 11 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- A la fecha de esta supervisión la obra presenta deterioro en la superficie de rodamiento en el tramo 0+250 al 0+350, la cual impacta las siguientes partidas que intervienen directamente en la construcción del camino.</p>	\$353,423.77.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas
6	<p>K-061 (OP0287) Reconstrucción de Pavimento Asfáltico, ubicado en Playas del Rosario (Subteniente García) ejecutado con modalidad financiamiento para la Inversión Pública Productiva 2012. (Refrendo 2011) con un importe de \$2'309,099.43</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 08 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.4.- Del cadenamamiento 0+173 a 0+200 en un área (27m x 5.43) = 146.61 m2. Del cadenamamiento 0+247.30 al 0+272.10 en un área de (24.80 x 4.85) = 120.28 m2, del cadenamamiento 0+400 al 0+500 en un</p>	\$587,335.45	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas.

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Área de $(100 \times 6.20) = 620$ m², del cadenamiento 0+600 al 0+700 en un área de $(100 \times 6.14) = 614$ m² y en el cadenamiento 1+000 al 1+06 en un área de $(8 \times 5.53) = 44.24$ m². La carpeta asfáltica se encuentra destruida en su totalidad..."</p>		
7	<p>K-083.- (OP0248) Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle Aquiles Calderón Marchena entre calle Químico y 2da. Entrada del Moral Colonia Geviotas Sur, Ciudad Villahermosa, Tabasco, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad financiamiento para Inversión Pública Productiva 2012 (Remanente 2011) con un importe de \$1'454,244.34 De la visita física efectuada a la obra el día 19 de Septiembre de 2014, (a 2 años y 1 mes de terminada físicamente la obra), se detectaron las siguientes irregularidades..."</p>	\$807,385.10.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/019/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas.
8	<p>K-109 Construcción de Guarniciones, Banquetas y Pavimento Asfáltico en la Prolongación de calle Bush. Colonia Indeco, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para la Inversión Pública Productiva 2012 (Remanente. 2011) con un importe de \$1'266,675.77 De la visita física efectuada a la obra el día 19 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Durante recorrido se observó que el asfalto presentaba daños en su cama de rodamiento en el cadenamiento 0+000 al km 0+007 con un ancho de 9.00 mts. lo cual equivale a 63.00 m² de los cuales intervienen los conceptos de la tabla siguiente..."</p>	\$41,987.24.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/019/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas.
9	<p>K-026 (OP0231).- Construcción de Drenaje Sanitario, ubicado en Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para la Inversión Pública Productiva 2012 y Apazu 2011 con un importe de \$6'362,362.60 Observación 2.10.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.43% por un importe de \$503,399.74 (quinientos tres mil trescientos noventa y nueve pesos 74/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para</p>	\$503,399.74.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/026/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>determinar la observación al presupuesto contratado.</p> <p>endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, sujetados con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 1/4" x 2 1/4" igualmente protegidas contra la intemperie y la corrosión con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliéster termo-endurecido y dos tornillos de 6 x 15 mm., por abrazadera. incluye : bisagras, cerradura con mecanismo interior de acero inoxidable, y todos los accesorios necesarios para su correcta colocación. (de acuerdo a fabricante). ...</p>		
10	<p>K-027 (OP0238).- Construcción de Red de Drenaje Sanitario, ubicado en Colonia Francisco Villa. Ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para la Inversión Pública Productiva 2012, (Refrendo 2011) con un importe de \$6'903,836.08</p> <p>Observación 2.11.- De la supervisión física el día 02 de septiembre del 2014 a la obra del proyecto k027, se constató que a 2 años con 7 meses de haberse recepcionada dicha obra, ésta se encuentra funcionando, más sin embargo se observa que existe una fuga de aguas negras en la tubería de descarga al cárcamo, la cual se ubica dentro del terreno del cárcamo a un lado de transformador de pedestal.</p> <p>En documentación remitida por el Ayuntamiento como anexo al oficio No. CMW/424/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, respecto a la observación 2.11 no envía solventación, por lo que se cuantificó y determinó un monto observado de \$8,553.00 (Ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, tal y como se refleja en la siguiente tabla:</p> <p>Observación 2.12.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra al evaluar un 95% del total del importe de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.36% por un importe de \$478,434.79 (cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 79/100 m.n.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...</p>	\$549,192.51	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/009/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable • Status: Valoración de Pruebas
11	<p>K-054 (OP0286) Construcción de Pavimento Asfáltico en la Avenida Revolución Mexicana Tramo Carretera Jalapa a Fracc. San Antonio, ubicado en Playas del Rosario (Subteniente Garcia), ejecutado con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2012 (Refrendo 2011) con un importe de \$1'874,311.97</p>	\$35,708.84.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2017-

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la visita física efectuada a la obra el día 10 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.14.- En cadenamiento 0+000 al 0+010 correspondiente al abanico el pavimento presenta deterioro en un área del (26+7.1) 2 x (10)= 185.50 m2 y en el cadenamiento 0+380 en un área de (1x2.50 m)=2.50 m2, haciendo un área total dañada de 188 m2 lo anterior afecta los siguientes conceptos con un importe de \$35,708.84, como se detalla en la siguiente tabla:</p>		<p>CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Status: Valoración de Pruebas.
12	<p>K-044 (OP0249) Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en tramos aislados, ubicado en calle Altos Hornos entre Boulevard Industrial Mexicana y calle Hamaca, Col. Indeco de Villahermosa, ejecutado con modalidad financiamiento para Inversión Pública Productiva 2012 (Referido 2011) con un importe de \$1'881,439.92.</p> <p>Observación 2.15.- Derivado de la compulsión efectuada el día 22/10/2014, a las pruebas de laboratorio del prestador de servicios "Iaico-laboratorio, ingeniería y construcción, s.a. de C.V." y de lo manifestado donde no reconocen haber llevado a cabo estas pruebas; así como la no localización del prestador de servicios "asesores en vías terrestres" en la dirección que está asentada en los reportes de laboratorio, por lo cual se observa un monto de \$19,140.00 (diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.).</p>	\$19,140.00.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/038/2017- CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas
13	<p>K-149.- Construcción de Drenaje sanitario, Col. Francisco Villa, Indeco Ciudad Industrial 2da. etapa, base 1 Calle Juan de la Barrera, Agustín Melgar, Vicente Suarez, Ignacio Zaragoza, Vicente Guerrero, ubicado en ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad financiamiento para la Inversión Pública Productiva 2012 y Apazu 2012 con un importe de \$8'947,263.80</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 01 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.16.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 6.64% por un importe de \$541,187.70 (quinientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete pesos 70/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...</p>	\$841,187.70.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/008/2017- CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable • Status: Valoración de Pruebas

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	<p>K-251.- Elaboración de Estudio y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial en las Colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo e Insurgentes, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para la Inversión Pública Productiva 2012 con un importe de \$2'990,274.52</p> <p>Observación 2.17.- De la revisión efectuada al proyecto el día 03 de septiembre de 2014, se constató que los profesionales presentados en la propuesta ganadora para la ejecución de los conceptos del contrato de servicios, no fueron los mismos que realizaron los trabajos y no existe constancia en bitácora de obra por el cambio de estos profesionales; así mismo no se encontró evidencia documental en el expediente unitario que se hallan realizado los conceptos eocfi-10 y aecapas-12 a como se describe en el cuadro siguiente:</p>	\$541,572.28.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas
b).- Obras que presentan irregularidad en el gasto devengado y están fuera de los rubros autorizados en Decreto:			
15	<p>K-084(OP0258).- Limpieza y Desazolve del Colector, Ducto y Cauce Natural del arroyo el tortuguero en el tramo comprendido del periférico frente al fraccionamiento plaza Villahermosa a la estación de bombeo la libertad. col. tamulté, ubicado en ciudad, Villahermosa, ejecutado con modalidad financiamiento para inversión pública productiva 2012 (refrendo 2011)) con un importe de \$623,365.76</p> <p>De la revisión documental al expediente unitario del ente el día 24 de octubre de 2014, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>En el anexo correspondiente al análisis de costos indirectos la empresa incluyó los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios con un monto de \$3,274.83 de los cuales no existe evidencia documental de la utilización de estos servicios y fueron cobrados por la contratista, por lo que se observa el monto de \$3,274.83</p> <p>Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde a la fianza de vicios ocultos de la obra, la cual en compulsa realizada resulto apócrifa y efectuar el reintegro correspondiente.</p>	\$3,274.83.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/009/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas
16	<p>K-142.- Terminación de la Construcción de la Alberca Semiolímpica en Av. Industria Petroquímica del Fraccionamiento Villa las Flores, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para la Inversión Pública Productiva 2012 con un importe de \$1'036,356.92.</p> <p>De la visita física efectuada a la obra el día 17 de septiembre de 2014, se detectó la siguiente</p>	\$6,958.65.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

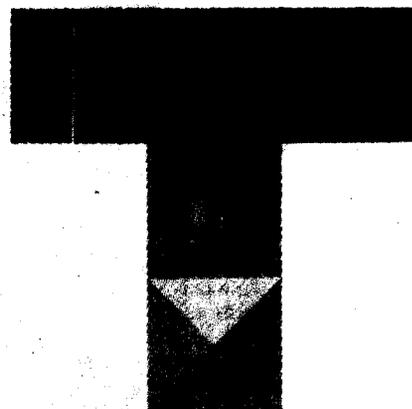
No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>irregularidad: Se verificó que el concepto con clave No. 25 se pagó en exceso, debido a que se pagan dos piezas y solo se ejecutó una pieza, como se señala en la siguiente tabla:</p>		<p>los presuntos responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Status: Valoración de Pruebas
17	<p>K-017(OP0279).- Gasto de Operación para la Supervisión de las Obras Autorizadas en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2011) del Municipio del Centro, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para la Inversión Pública Productiva 2012 y Apazu 2012 con un importe de \$1'585,091.72</p> <p>De la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado el día 31 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>No existe evidencia documental que soporte las participación de los profesionales técnicos que participaron en la obra, los 2 DVD presentados solo contienen videos cortos de las obras y no presentan el proceso constructivo de las obras, mismos que están sin editar, así mismo, se observa que los generadores no están soportados según los términos de referencia, por lo que Se observan las cantidades generadas de los siguientes conceptos sup-01, sup-02, sup-03, sup-04, sup-05, sup-06, sup-07, sup-09, sup-10, con un monto observado de \$1'508,085.56 tal y como se muestra en la siguiente tabla:</p>	\$1'508,085.56.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio al Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas
18	<p>K-176.- Gasto de Operación para la Supervisión de Obras autorizadas en el programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en zonas urbanas (Apazu 2012), ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad financiamiento para Inversión Pública Productiva 2012 y Apazu 2012 con un importe de \$2'074,368.43</p> <p>De la revisión documental efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado el día 10 de noviembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>No existe soporte documental de la participación de los profesionales técnicos (especialistas), tales como: coordinador de supervisión, supervisor de obras, inspector de campo, capturiata, brigada de topografía y personal encargado del control de calidad, no existen los videos que muestren los procesos constructivos de cada obra, mismos que deben estar editados, los generadores de las estimaciones no están soportadas según los términos de referencia que mencionan: un resumen ejecutivo de los avances físico-financiero parciales y acumulados por contrato de los principales conceptos, descripción de los principales trabajos realizados durante el periodo, el personal y el equipo que se encuentra en la obra, recomendaciones de la supervisión que considere convenientes y memorias</p>	\$1'985,183.90.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio al Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fotográficas. por lo anterior se determina observar los siguientes conceptos: sup-01, sup-02, sup-03, sup-04, sup-05, sup-06, sup-07, sup-08 y sup-10; generando un monto observado de \$1'985,183.90 con IVA incluido tal y como se muestra en la siguiente tabla:		
19	<p>K-108.- Construcción de Guarniciones, Banquetas y Pavimento Asfáltico en Calle Francisco Villa de la Prolongación de la Calle Bush, ubicado en Ciudad Villahermosa, ejecutado con modalidad Financiamiento para la Inversión Pública Productiva 2012 con un importe de \$2'449,927.78</p> <p>La supervisión física efectuada el día 04/09/2014, se pudo observar que la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica presenta deterioro en los siguientes cadenamientos: km 0+100 existe bache de 10.00 mts x 3.00 mts. km 0+130 bache de 2.00 x 8.00 mts; km 0+170 bache de 3x2.00 mts; km 0+180 bache de 4.00 x 4.00 mts; km 0+196 bache de 2.00x2.00 mts; km 0+212 bache de 10.00 x 7.85 mts; km 0+300 calavereo de 10.00x6.80 mts; observándose un monto de \$88,980.41 correspondiente a los conceptos que indican en la observación física, como se muestra en la siguiente tabla:</p>	\$88,980.41.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/019/2017-CENTRO.A.E. instruido en contra de los presuntos responsable. • Status: Valoración de Pruebas.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**